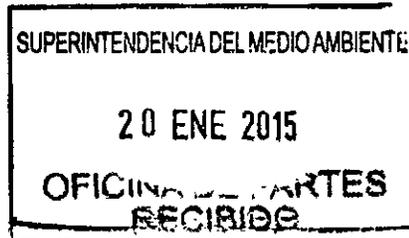


Santiago, 15 de enero de 2014
VP/IC-GI-N°06/2015

Sra. Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Miraflores N°148, piso 7, Santiago.
Presente



Att: Federico Guarachi, Fiscal Instructor del procedimiento sancionatorio Rol F-050-2014

REF: Solicita tener presente cambio de Titular de fuente emisora en procedimiento sancionatorio Rol F-050-2014.

OSVALDO LEDEZMA AYARZA, en representación de AES Gener S.A., en el marco del procedimiento sancionatorio Rol F-050-2014, vengo en informar a usted que con fecha 1° de junio de 2014 Norgener S.A, RUT 96.678.770-8, ha transferido a la sociedad AES Gener S.A., RUT 94.272.000-9, la propiedad de la Central Termoeléctrica Nueva Tocopilla e instalaciones anexas.

Lo anterior, en atención a que el presente procedimiento sancionatorio fue iniciado en contra de Norgener S.A. en su calidad de propietario de las fuentes emisoras, Unidad 1 y 2 de la Central Termoeléctrica Nueva Tocopilla, afectas al Decreto Supremo N° 13 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, norma de emisión para centrales termoeléctrica.

El traspaso en comento se efectuó con arreglo al siguiente procedimiento:

1. Con fecha 29 de mayo de 2014 Norgener S.A. se transformó en sociedad por acciones, según consta en escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello con esa misma fecha, cuyo extracto fue inscrito a fojas 41.686 bajo el número 25.937 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2014, y publicado en el Diario Oficial del día 13 de junio de 2014.
2. Posteriormente, con fecha 1° de junio de 2014 Norgener SpA se dividió, creando y constituyendo, a partir de esa fecha, una nueva sociedad por acciones, la cual se denominó Norgener Newco SpA, según consta en escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello con esa misma fecha, cuyo extracto fue inscrito a fojas 45.486 bajo el número 28.116 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2014, y publicado en el Diario oficial de fecha 26 de junio de 2014.
3. Posteriormente, el mismo día 1° de junio de 2014 AES Gener S.A. adquirió de Sociedad Eléctrica Santiago SpA 1 (una) acción de Norgener Newco SpA, con lo cual la primera reunió en su poder el 100% de las acciones en que se encuentra reunido el capital de ésta última, lo cual, en conformidad a lo

estatutos de la sociedad, conllevó a su disolución de pleno derecho, y la incorporación al patrimonio de AES Gener S.A., de la totalidad de los activos y pasivos de Norgener Newco SpA. Lo anterior consta en escritura pública de fecha 1° de junio de 2014, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, cuyo extracto fue inscrito a fojas 47.012, bajo el N° 29.058 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2014, y publicado en el Diario Oficial de fecha 27 de junio de 2014.

Para efectos de acreditar lo anteriormente señalado, se adjuntan a la presente los siguientes documentos:

- Copia de escritura de transformación de la sociedad Norgener S.A. en Norgener SpA, otorgada con fecha 29 de mayo de 2014 en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, y la correspondiente inscripción y publicación de su extracto en el Registro de Comercio de Santiago, y Diario Oficial, respectivamente.
- Copia de escritura de división de la sociedad Norgener SpA, otorgada con fecha 1° de junio de 2014 en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, y la correspondiente inscripción y publicación de su extracto en el Registro de Comercio de Santiago, y Diario Oficial, respectivamente.
- Copia de escritura de compraventa de acciones de la sociedad Norgener SpA, entre AES Gener S.A. y Sociedad Eléctrica Santiago, otorgada con fecha 1° de junio de 2014 en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, y la correspondiente inscripción y publicación de su extracto en el Registro de Comercio de Santiago, y Diario Oficial, respectivamente.
- Copia de la escritura pública de constitución de AES Gener SA.
- Certificado de Vigencia de AES Gener S.A.

En atención a lo precedentemente expuesto solicitamos a Usted tener presente para todos los efectos legales del presente procedimiento sancionatorio, a AES Gener como propietaria de las Unidades 1 y 2 de la Central Termoeléctrica Nueva Tocopilla.

De igual modo, se hace presente que en el marco del cumplimiento de la Resolución Exenta N° 574 de 2012, que Requiere Información que Indica e Instruye la Forma y el Modo de Presentación de los Antecedentes Solicitados, conforme a lo dispuesto en el artículo tercero de dicha resolución, se procederá a informar el presente cambio de titularidad una vez que el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) de Antofagasta se pronuncie respecto al mismo. Se adjunta a la presente la carta informativa dirigida al SEA de la Región de Antofagasta.

En tanto mi personería para representar a AES Gener S.A, consta en la inscripción de Fojas 19425 N° 12089 del Registro de Comercio de Santiago del año 2014, que se acompaña a esta presentación.

Sin otro particular, saluda muy atentamente a Usted,



OSVALDO LEDEZMA
Representante Legal
AES Gener S.A.

Antecedentes cambio de propiedad Central Termoeléctrica Nueva Tocopilla.

- Carta conductora solicitud cambio de Titularidad de las RCAS
- Copia de escritura de transformación de la sociedad Norgener S.A. en Norgener SpA, otorgada con fecha 29 de mayo de 2014 en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, y la correspondiente inscripción y publicación de su extracto en el Registro de Comercio de Santiago, y Diario Oficial, respectivamente.
- Copia de escritura de división de la sociedad Norgener SpA, otorgada con fecha 1° de junio de 2014 en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, y la correspondiente inscripción y publicación de su extracto en el Registro de Comercio de Santiago, y Diario Oficial, respectivamente.
- Copia de escritura de compraventa de acciones de la sociedad Norgener SpA, entre AES Gener S.A. y Sociedad Eléctrica Santiago, otorgada con fecha 1° de junio de 2014 en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, y la correspondiente inscripción y publicación de su extracto en el Registro de Comercio de Santiago, y Diario Oficial, respectivamente.
- Copia de la escritura pública de constitución de AES Gener SA.
- Certificado de Vigencia de AES Gener S.A.

Santiago, 13 de noviembre de 2014
VP/IC/GI N° 118/2014

SEA ANTOF

14 JAN '15 10:05

Señor
Felipe Lertzundi Rivas
14 de febrero 2065 oficina 1401
Director (s)
Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Antofagasta
14 de febrero 2065 oficina 1401
Antofagasta
PRESENTE

REF: Informa cambio de Titular y de Representación Legal

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 163 del D.S. N° 40/12, Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, informamos a usted que con fecha 1° de junio de 2014 Norgener S.A, RUT 96.678.770-8, ha transferido a la sociedad AES Gener S.A., RUT 94.272.000-9, la propiedad de Central Termoeléctrica Nueva Tocopilla e instalaciones anexas (en adelante "el Proyecto").

El traspaso del Proyecto se efectuó con arreglo al siguiente procedimiento:

1. Con fecha 29 de mayo de 2014 Norgener S.A. se transformó en sociedad por acciones, según consta en escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello con esa misma fecha, cuyo extracto fue inscrito a fojas 41.686 bajo el número 25.937 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2014, y publicado en el Diario Oficial del día 13 de junio de 2014.

2. Posteriormente, con fecha 1° de junio de 2014 Norgener SpA se dividió, creando y constituyendo, a partir de esa fecha, una nueva sociedad por acciones, la cual se denominó Norgener Newco SpA, según consta en escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello con esa misma fecha, cuyo extracto fue inscrito a fojas 45.486 bajo el número 28.116 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2014, y publicado en el Diario oficial de fecha 26 de junio de 2014. Al momento de asignarse el patrimonio a Norgener Newco SpA, se acordó enterar el mismo, entre otros, con los activos correspondientes al Proyecto; asimismo, se traspasó asimismo la titularidad de las

3. siguientes resoluciones de calificación ambiental (“las Resoluciones de Calificación Ambiental”)
 - a. Resolución Exenta N° 485, de 16 de septiembre de 1994, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, que califica favorablemente el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Central Termoeléctrica Nueva Tocopilla”.
 - b. Resolución Exenta N° 45, de 07 de febrero de 1997, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, que califica favorablemente el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Central Termoeléctrica Nueva Tocopilla Unidad 2”.
 - c. Resolución Exenta N° 46, de 07 de febrero de 1997, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, que califica favorablemente el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Sistema de Transmisión Central Termoeléctrica Nueva Tocopilla”.
 - d. Resolución Exenta N° 87, de 07 de marzo de 1997, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, que califica favorablemente el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Sistema de Transmisión Lomas Bayas”.
 - e. Resolución Exenta N° 12, de 29 de enero de 1998, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, que califica favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “S/E Laberinto. Sistema de Transmisión S/E Oeste – S/E Atacama - S/E Nueva Zaldívar”.
 - f. Resolución Exenta N° 180, de 06 de octubre de 2000, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, que califica favorablemente el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Aumento de Potencia de Generación y Uso de Mezclas de Petcoke y Carbón en la Central Termoeléctrica Nueva Tocopilla”, modificada por la Resolución Exenta N° 124, de 18 de octubre de 2001, de la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Medio Ambiente.

- g. Resolución Exenta N° 209, de 09 de diciembre de 2011, de la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta, que califica favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Disposición de Rises de Combustión de Central Termoeléctrica Nueva Tocopilla".
 - h. Resolución Exenta N° 108, de 27 de mayo de 2013, de la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta, que califica favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Modificación Central Termoeléctrica Nueva Tocopilla para el Cumplimiento de Norma de Emisiones Centrales Termoeléctricas".
4. Posteriormente, el mismo día 1° de junio de 2014 AES Gener S.A. adquirió de Sociedad Eléctrica Santiago SpA 1 (una) acción de Norgener Newco SpA, con lo cual la primera reunió en su poder el 100% de las acciones en que se encuentra reunido el capital de ésta última, lo cual, en conformidad a lo estatutos de la sociedad, conllevó a su disolución de pleno derecho, y la incorporación al patrimonio de AES Gener S.A., de la totalidad de los activos y pasivos de Norgener Newco SpA, entre los que se contaban los activos del Proyecto y las Resoluciones de Calificación Ambiental. Lo anterior consta en escritura pública de fecha 1° de junio de 2014, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, cuyo extracto fue inscrito a fojas 47.012, bajo el N° 29.058 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2014, y publicado en el Diario Oficial de fecha 27 de junio de 2014.

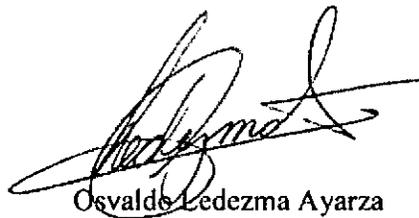
En consecuencia, en atención a lo precedentemente expuesto solicitamos a Usted realizar las gestiones a efectos de dejar constancia que el titular del Proyecto ante el Servicio de Evaluación Ambiental será AES Gener S.A.; asimismo, comunicamos a Usted que la representación ante dicho Servicio, tanto de AES Gener S.A., como así también del Proyecto, corresponderá al suscrito, Osvaldo Ledezma Ayarza, cédula nacional de identidad N° 8.091.012-6, ambos domiciliados para estos efectos en Rosario Norte N° 532, Piso 19, Las Condes, Región Metropolitana.

Se adjuntan a la presente los siguientes documentos:

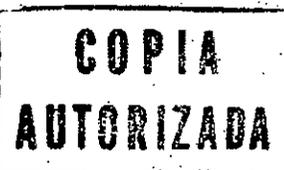
- Copia de escritura de transformación de la sociedad Norgener S.A. en Norgener SpA, otorgada con fecha 29 de mayo de 2014 en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, y la correspondiente inscripción y publicación de su extracto en el Registro de Comercio de Santiago, y Diario Oficial, respectivamente.

- Copia de escritura de división de la sociedad Norgener SpA, otorgada con fecha 1° de junio de 2014 en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, y la correspondiente inscripción y publicación de su extracto en el Registro de Comercio de Santiago, y Diario Oficial, respectivamente.
- Copia de escritura de compraventa de acciones de la sociedad Norgener SpA, entre AES Gener S.A. y Sociedad Eléctrica Santiago, otorgada con fecha 1° de junio de 2014 en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello.
- Copia de la escritura pública donde consta mi personería para representar a la Sociedad AES Gener S.A, con constancia de su vigencia
- Copia de la escritura pública de constitución de AES Gener SA.
- Certificado de Vigencia de AES Gener S.A.
- Copia de la cédula de identidad

Sin otro particular, saluda muy atentamente a Usted,



Osvaldo Ledezma Ayarza
Representante Legal
AES Gener S.A.



③ REPERTORIO N° 14.701.-/2014

AM/lo

Protoco.extracto

PROTOCOLIZACIÓN EXTRACTO

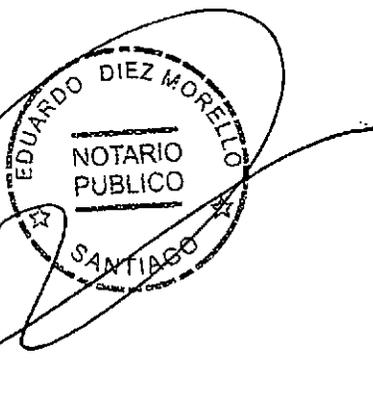
"NORGENER S.A."

EN SANTIAGO DE CHILE, a treinta días del mes de junio del año dos mil catorce, ante mí, **EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO**, Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con Oficio en calle Luis Thayer Ojeda número trescientos cincuenta y nueve, Providencia, Santiago, a solicitud de doña **LILIANA JOSEFINA OLMEDO SILVA**, chilena, soltera, empleada, cédula nacional de identidad número diez millones ochocientos veintitrés mil cuarenta guión uno, domiciliada para estos efectos en calle Luis Thayer Ojeda número trescientos cincuenta y nueve, Providencia, Santiago, procedo a protocolizar extracto de: "NORGENER S.A.", inscrita a fojas cuarenta y cinco mil cuatrocientos nueve, número veintiocho mil sesenta y seis, con fecha veinte de junio del año dos mil catorce, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.



publicado en el Diario Oficial con fecha veinticinco de junio del año dos mil catorce.- Dicho documento consta de CUATRO FOJAS, que dejo agregado al final de mis Registros, bajo el Repertorio número catorce mil setecientos uno.- Documento tres mil cuatrocientos sesenta y nueve.- En Comprobante y previa lectura firma.- Di copia fiel de su original.- Doy fe. ↵


LILIANA JOSEFINA OLMEDO SILVA



AUTORIZO ESTA COPIA QUE ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

34° NOTARIA	30 JUN 2014	SANTIAGO DE CHILE
----------------	-------------	-------------------------

EDUARDO DIEZ MORELLO
NOTARIO PUBLICO



Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile

OT. 1.114.073
PROTOCOLIZADO Nº 3469
REPERTORIO Nº 14.701
FECHA 30-06-2014



EXTRACTO

MANUEL RAMÍREZ ESCOBAR, Abogado, Notario Público Suplente de don Eduardo Javier Diez Morello, Notario Titular de la 34ª Notaría Santiago, domiciliado Morandé 243, certifico: por escritura pública de 29 de mayo de 2014, Rep. 12.402.-/2014, ante el Titular don Eduardo Javier Diez Morello: (1) se redujo acta de junta extraordinaria de accionistas de Norgener S.A. (inscrita Fs. 18.345 Nº 15.119 Reg. Comercio Stgo. 1993), celebrada con esa misma fecha, en la que se acordó transformar esta sociedad anónima en sociedad por acciones y establecer los nuevos estatutos sociales por los que ella se regirá; y (2) AES Gener S.A., sociedad de generación y comercialización de energía eléctrica, RUT 94.272.000-9, domiciliada en Rosario Norte 532, piso 19, Las Condes, Región Metropolitana y Sociedad Eléctrica Santiago SpA, sociedad de generación y comercialización de energía eléctrica, RUT 96.717.620-6, domiciliada en calle Jorge Hirmas 2964, comuna de Renca, Región Metropolitana, en su calidad de únicos accionistas de la sociedad por acciones resultante de la transformación, debidamente representados, dieron por reproducidos del acta citada, para todos los efectos legales y contractuales que procedan, los artículos permanentes y transitorios que constituyen dichos estatutos sociales, de los que extracto lo que sigue: Nombre: Norgener SpA; Domicilio: la comuna de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio del establecimiento de agencias, sucursales u oficinas en el resto del país o en el extranjero; Objeto: El objeto de la sociedad será: a) la generación, transmisión, compra, venta y distribución de energía eléctrica o de cualquiera otra naturaleza, en cualquier zona del país o en el extranjero, principalmente en el Norte Grande; b) la extracción distribución, comercialización y explotación, en cualquier forma, de combustibles líquidos y gaseosos; la venta y prestación de servicios de ingeniería de mantenimiento y maestranza; c) el arrendamiento, construcción y adquisición de muelles o puertos y su explotación, en cualquier forma que



fuere, y la realización de todas aquellas otras actividades productivas y comerciales anexas o complementarias de los giros recién mencionados. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá obtener, transferir, comprar, arrendar, gravar y, en general, explotar en cualquier forma las concesiones a que se refiere la Ley General de Servicios Eléctricos, las concesiones marítimas y demás derechos que se requieran; d) la inversión en toda clase de bienes, muebles, corporales o incorporeales, especialmente bonos, debentures, acciones, derechos en sociedades y, en general, todo tipo de inversiones en valores mobiliarios, administrar dichos bienes y percibir sus frutos; y e) todo otro acto, contrato, negocio y gestión relacionado con los objetos anteriores que los accionistas acuerden; Duración: indefinida; Capital: US\$360.171.590,98, dividido en 2.859.166.629 acciones nominativas, de una misma y única serie, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado a la fecha de la escritura; Administración: La administración de la sociedad, el uso de su razón social y su representación judicial y extrajudicial corresponderá a AES Gener S.A., con todas las facultades de administración y disposición que la ley o estos estatutos no establezcan como privativas de la junta de accionistas, el que podrá actuar por intermedio de sus propios apoderados o de uno o más mandatarios que designe especialmente para este efecto mediante escritura pública de la que deberá tomarse nota al margen de la inscripción de la sociedad en el registro de comercio respectivo. AES Gener S.A. designa como representantes de la sociedad, sin que dicha designación forme parte integrante del pacto social, a Alberto Zavala Cavada, Vicente Javier Giorgio, y Daniel Stadelmann Rojas. Santiago, 5 de junio 2014. Manuel Ramírez Escobar. Notario Público Suplente.-



123456793772

MANUEL RAMÍREZ ESCOBAR
Notario Suplente
CORPORACIÓN NOTARIAL Y REGISTRAR DE SANTIAGO
EDUARDO DIEZ MORELLO

EXTRACTO

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-

Ley Nº 19.799 - Auto acordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.-

Cert Nº 123456793772



C: 8636735
FMCOM11



REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE EXTRACTO DE MODIFICACION POR DIVISION
DE SOCIEDAD **NORGENER SpA**

EL EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO N° 32154
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A
FOJAS 45409 NUMERO 28066 DEL AÑO 2014
Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:
FOJAS 18345 NUMERO 15119 DEL AÑO 1993

DERECHOS: \$9.600=

SANTIAGO, 20 DE JUNIO DEL AÑO 2014





MI/MD

N°28066

MODIFICACION

POR DIVISION

NORGENER SpA

Rep: 32154

C: 8636735

Santiago, veinte de Junio del año dos mil cator

1 ce.- A requerimiento de don Fidel González, pro
2 cedo a inscribir lo siguiente: MANUEL RAMÍREZ
3 ESCOBAR, Abogado, Notario Público Suplente de
4 don Eduardo Javier Diez Morello, Notario Público
5 Titular de la 34ª Notaría Santiago, domiciliado
6 Morandé 243, Santiago, certifico: por escritura
7 pública de fecha 1 de junio de 2014, Rep.
8 12.521/2014, otorgada ante el Titular don Eduar-
9 do Javier Diez Morello, se redujo acta de junta
10 extraordinaria de accionistas de la sociedad por
11 acciones NORGENER SpA (inscrita Fs. 18.345 N°
12 15.119 Reg. Comercio Stgo. 1993, en adelante, la
13 "Sociedad"), celebrada en esa misma fecha, como
14 sigue: Uno) División: /i/ se aprobó la división
15 de la Sociedad, con efecto y vigencia a partir
16 del 1 de junio de 2014, constituyéndose a partir
17 de ella una nueva sociedad por acciones denomi-
18 nada Norgener Newco SpA, cuyos estatutos son ma-
19 teria de extracto separado y a la cual se le
20 asignaron los activos y pasivos singularizados
21 en la escritura extractada y se le distribuyó la
22 parte del patrimonio social que allí se indica,
23 sin perjuicio de mantenerse como continuadora
24 legal la Sociedad; y /ii/ para efectos de la di-
25 visión, se disminuyó el capital de la Sociedad
26 de US\$360.171.590,98, íntegramente pagado con
27 anterioridad a fecha escritura extractada, a
28 US\$324.157.105,82, se encuentra íntegramente
29 suscrito y pagado con anterioridad a esta fecha
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

de la siguiente forma: /i/ AES GENER S.A., sus-

1 ccribe y paga 2.859.166.628 acciones, que repre-
2 sentan el 99,9999999650248% del capital social;
3 y /ii/ SOCIEDAD ELÉCTRICA SANTIAGO SPA, suscribe
4 y paga 1 acción, que representa el
5 0,0000000349752227180034% del capital social.-
6 Dos) Otras Materias: se aprobaron otras modifi-
7 caciones de los estatutos de la Sociedad que no
8 son materia de extracto.- Demás estipulaciones
9 constan en escritura extractada.- Santiago, 19
10 de junio 2014.- Manuel Ramírez Escobar. Notario
11 Público Suplente.- Hay firma electrónica.- Se
12 anotó al margen de la inscripción de fojas 18345
13 número 15119 del año 1993. El extracto materia
14 de la presente inscripción, queda agregado al
15 final del bimestre de Comercio en cur-
16 so.Francisco Barriga V. CERTIFICO QUE LA INS-
17 CRIPCION QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON SU ORI-
18 GINAL DEL REGISTRO DE COMERCIO.- Santiago, Lu-
19 nes, 23 de Junio de 2014 Drs: \$2.600



20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE



Núm. 40.892

jueves, 26 de junio de 2014

E-100 Págs 4 de 10

SECCIÓN SOCIEDADES

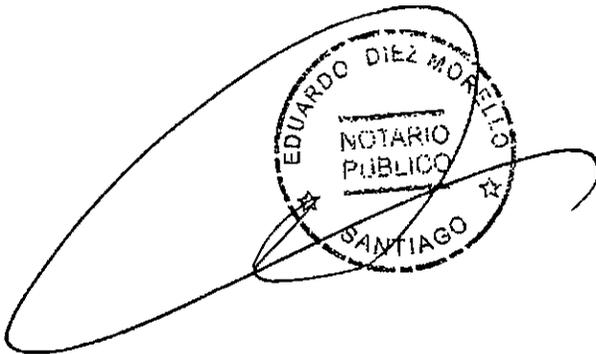
MODIFICACIONES SOCIEDADES POR ACCIONES

789368 NORGENER SPA.

MANUEL RAMÍREZ ESCOBAR, Abogado, Notario Público Suplente de don Eduardo Javier Diez Morello, Notario Público Titular de la 34ª Notaría Santiago, domiciliado Morandé 243, Santiago, certifico: por escritura pública de fecha 1 de junio de 2014, Rep. 12.521/2014, otorgada ante el Titular don Eduardo Javier Diez Morello, se redujo acta de junta extraordinaria de accionistas de la sociedad por acciones **NORGENER SpA** (inscrita Fs. 18.345 N° 15.119 Reg. Comercio Stgo. 1993, en adelante, la "Sociedad"), celebrada en esa misma fecha, como sigue: Uno) División: *ii*) se aprobó la división de la Sociedad, con efecto y vigencia a partir del 1 de junio de 2014, constituyéndose a partir de ella una nueva sociedad por acciones denominada Norgener Newco SpA, cuyos estatutos son materia de extracto separado y a la cual se le asignaron los activos y pasivos singularizados en la escritura extractada y se le distribuyó la parte del patrimonio social que allí se indica, sin perjuicio de mantenerse como continuadora legal la Sociedad; y *ii*) para efectos de la división, se disminuyó el capital de la Sociedad de US\$360.171.590,98, íntegramente pagado con anterioridad a fecha escritura extractada, a US\$324.157.105,82, se encuentra íntegramente suscrito y pagado con anterioridad a esta fecha de la siguiente forma: *ii*) AES GENER S.A., suscribe y paga 2.859.166.628 acciones, que representan el 99,999999650248% del capital social; y *ii*) SOCIEDAD ELÉCTRICA SANTIAGO SPA, suscribe y paga 1 acción, que representa el 0,000000349752227180034% del capital social.- Dos) Otras Materias: se aprobaron otras modificaciones de los estatutos de la Sociedad que no son materia de extracto.- Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Santiago, 19 de junio 2014.- Manuel Ramírez Escobar. Notario Público Suplente.-

CVE: 789368 Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 18.789. Ingrese este código en www.diaoficial.cl para verificar la validez de sus firmas y la integridad del documento.

Certifico que el extracto
a que se refiere el recorte
adherido al presente docu-
mento, corresponde a la
publicación afectuada en el
Diario Oficial del 26 de
06 de 2014 que tuve
a la vista - Santiago, **30 JUN. 2014**



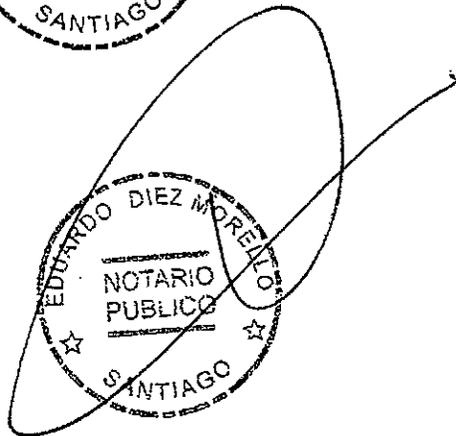
ANOTADO EN EL REPERTORIO CON EL
Nº 14.701 Y PROTOCOLIZADO, ANTE
MI, BAJO EL Nº 3469, EL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE QUE CONSTA DE 4
FOJAS, SANTIAGO, 30-06-2014



AUTORIZO ESTA COPIA QUE ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

34° NOTARIA	30 JUN 2014	SANTIAGO DE CHILE
----------------	-------------	-------------------------

EDUARDO DIEZ MORELLO
NOTARIO PUBLICO



CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 Info@conservador.cl

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica, que el presente documento electrónico se encuentra conforme con su original y que al margen de la inscripción de Fojas 19425 Nº 12089 del año 2014 correspondiente a la Designación y Poder conferido(a) por AES Gener S.A. a Daniel Stadelmann Rojas y otros no hay nota que diga haber sido revocado(a) al 15 de septiembre de 2014

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$10.600.-

Santiago, 17 de septiembre de 2014.



Carátula: 8919514

AES Gener S.A.



Código de verificación: 8819da-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley Nº19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

Fojas 19425

CP01-03-13-2014 Santiago, trece de Marzo del año dos mil catorce.-
MZ/CP A requerimiento de Don Felipe García Obreque, pro-
N°12089 cedo a inscribir lo siguiente: EN SANTIAGO,
REVOCACIÓN Y PODER REPÚBLICA DE CHILE, a veintiséis de Febrero del
AES GENER S.A. año dos mil catorce, ante mí, JUAN FRANCISCO
A ALAMOS OVEJERO, Abogado, Notario Suplente del Ti-
DANIEL STADELMANN tular de la Cuadragésima Quinta Notaría de San-
ROJAS tiago don René Benavente Cash, domiciliado en es-
Y OTROS ta ciudad, calle Huérfanos número novecientos se-
Rep: 13648 tenta y nueve, séptimo piso, comparece: Don
C: 8316076 ALBERTO ANTONIO ZAVALA CAVADA, chileno, divorcia-
do, abogado, cédula de identidad número siete mi-
llones cincuenta y cuatro mil doscientos veinti-
cinco guión cero, con domicilio para estos efec-
tos, en esta ciudad, calle Rosario Norte Número
quinientos treinta y dos, piso diecinueve, comuna
de Las Condes, mayor de edad, quien acredita su
identidad con su cédula respectiva y expone: Que,
debidamente facultado, viene en reducir a escri-
tura pública las partes pertinentes de la si-
guiente Acta: "ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE
DIRECTORIO NÚMERO QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO DE
AES GENER S.A., EFECTUADA EL DIA VEINTITRÉS DE
OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, A LAS CATORCE HORAS EN
LAS OFICINAS UBICADAS EN CALLE ROSARIO NORTE nú-
mero QUINIENTOS TREINTA Y DOS, PISO VEINTE,
COMUNA DE LAS CONDES, SANTIAGO. ASISTENCIA.-
Asistieron los directores titulares señores An-
dres Gluski, Arminio Borjas, Iván Díaz-Molina,
Tom O'Flynn, Radovan Razmilic y Andrew Vesey.

Fojas 19426

También estuvieron presentes el Gerente General, señor Luis Felipe Cerón Cerón, el Vicepresidente de Finanzas, señor Daniel Stadelmann Rojas, y el Fiscal de la compañía, señor Alberto Zavala Cavada. Los directores señores Andres Gluski, Arminio Borjas, Tom O'Flynn y Andrew Vesey asistieron a la sesión a través de conferencia telefónica, manteniéndose permanentemente la comunicación entre quienes estaban en la sala y los señores Gluski, Borjas, O'Flynn y Vesey, según se certifica al final de la presente acta. Al no estar presente en la sala el Presidente del Directorio señor Andres Gluski, la sesión fue presidida por el Director señor Iván Díaz-Molina y actuó de Secretario don Alberto Zavala Cavada. NUEVA ESTRUCTURA DE PODERES DE LA SOCIEDAD. El señor Presidente informó a los presentes que se ha analizado la conveniencia de actualizar la estructura de poderes de la Sociedad, sometiendo la nueva estructura a la aprobación del Directorio. ACUERDO: El Directorio, vista y analizada la información proporcionada por el señor Presidente, adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos: (Uno) Dejar sin efecto la anterior estructura de poderes aprobada en la Sesión de Directorio número quinientos sesenta de la sociedad de fecha trece de diciembre dos mil diez cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha siete de abril de dos mil once en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González, e inscrita a fo-

jas veinte mil setecientos cincuenta y siete bajo el número quince mil setecientos cuarenta y siete del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil once, (dos) Revocar, a contar de la fecha a que se reduzca a escritura pública el todo o parte de esta acta, todos los poderes otorgados por el Directorio y/o el Gerente General de la sociedad con anterioridad a esta fecha, con expresa mención que ninguno de ellos mantendrá vigencia; (tres): Sin perjuicio de los poderes generales o especiales que en el futuro pueda otorgar el Directorio, y sin perjuicio de las facultades que la ley reserva exclusivamente al Directorio de la Compañía o a sus Juntas de Accionistas, acordó que la estructura de los poderes de AES Gener S.A. comprenderá: A) Facultades del Directorio; B) Facultades que el Gerente General podrá ejercer en formar individual y aquellas en que deberá actuar conjuntamente con un apoderado clase A; C) Facultades que podrán ser ejercidas por los apoderados clase A y B en forma individual o conjunta, según se indique; D) Subrogación del Gerente General; E) Mandato judicial; F) Facultades de los apoderados clase C a quienes se les otorgará un mandato especial laboral para materias relacionadas con el personal de la sociedad y; G) Facultades de los apoderados clase D a quienes se les otorgará un mandato especial para materias relacionadas con temas tributarios. FACULTADES DEL

glamentarias que procedan y celebrar contratos de trabajo, colectivos e individuales, todo ello dentro de los límites fijados por el Directorio para la dotación del personal; c) Representar a la sociedad ante cualquier persona natural o jurídica en todos los asuntos que tenga o que tuviere en lo sucesivo, sean tales personas de carácter particular o públicas, ante cualquier autoridad administrativa, nacional o extranjera, regional o municipal, en especial ante la Empresa de Correos de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Superintendencia de Electricidad y Combustibles y otras instituciones fiscalizadoras, Banco Central de Chile y sus similares extranjeros, Dirección del Trabajo, Comisión Nacional de Energía, Autoridades y Organismos competentes en materia ambiental, Comisiones Regionales del Medio Ambiente, organismos de carácter previsional, y, en general, representar a la sociedad ante cualquiera otra autoridad o corporación pública, semifiscal, autónoma, administrativa o municipal y ante todo otro organismo nacional o extranjero, público o privado. En el ejercicio de esta facultad, el Gerente General está expresamente facultado para presentar todo tipo de solicitudes y declaraciones, principalmente aquellas de carácter obligatorio, modificarlas o desistirse; d) Solicitar concesiones y permisos ante la autoridad competente, entendiéndose expresamente las mineras, marítimas y de

Fojas 19428

cualquier otra clase. Al efecto indicado, el Gerente General podrá suscribir todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para perfeccionar dichas concesiones o permisos. En el ejercicio de esta facultad podrá inscribir la propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposición o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; e) Celebrar contratos de suministros, de intercambio, de venta y de compra de energía eléctrica para usos industriales o de otro orden, pudiendo fijar los precios y tarifas de los bienes que vende y de los servicios que presta la Compañía; f) Celebrar contratos de seguros, de confección de obra material, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios o de asesorías, de transporte y fletamentos de cualquier naturaleza, de agencias, de depósito de almacenes warrants y transferir y endosar los respectivos certificados de depósitos y vales de prenda, modificarlos, ponerles término y otorgar recibos y finiquitos; g) Cede y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas; dar y tomar bienes en comodato, dar y recibir dinero y otros bienes en depósito; h) Comprar, permutar, vender y en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de

bienes muebles e inmuebles, valores mobiliarios y demás bienes, corporales e incorporales, y constituir sobre ellos, prendas civiles, comerciales, industriales, warrant de cosa mueble vendida o de cualquier otro tipo y cancelarlas, en garantía de obligaciones propias; i) Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión u otra forma de goce, bienes muebles e inmuebles; j) Dar bienes en hipoteca y prenda, incluso con cláusula de garantía general, en garantía de obligaciones propias, posponerlas y alzarlas, y aceptar la constitución de bienes en hipoteca o prenda de cualquier naturaleza a favor de la sociedad, pudiendo también posponerlas y alzarlas; k) Gravar con derecho de uso, usufructo y habitación los bienes de la sociedad y constituir servidumbres activas y pasivas y Afianzar y constituir a la sociedad en codeudora solidaria.; l) Representar a la sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que ésta deba cumplir en materia de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales ante el Banco Central de Chile, realizar importaciones y exportaciones, sean temporales o definitivas, pudiendo, al efecto, firmar registros de declaración de importaciones y exportaciones, solicitudes de registros, facturas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile, Bancos Comerciales o aduanas; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos que dichas caucio-

Fojas 19429

nes fueren procedentes, rendir ante las aduanas las fianzas o garantías que sean necesarias, retirar y endosar documentos de embarque, firmar declaraciones juradas en representación de la sociedad para importaciones y exportaciones; comprar y enajenar divisas, al contado y a futuro, hacer conversiones, pactar arbitrajes y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las transacciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere por esta cláusula; m) Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, distribuidores y concesionarios o para constituir a la sociedad en tales calidades; n) Solicitar el registro de marcas, patentes, modelos y diseños industriales y cualquier otra clase de propiedad industrial e intelectual y, en relación con ello, solicitar prórrogas o renovaciones, pagar derechos e impuestos, efectuar publicaciones, ceder, transferir y comprar tales marcas, patentes, modelos y diseños y licencias de uso de las mismas y proteger las existentes, pudiendo efectuar todos los trámites encaminados al efecto; o) Representar a la sociedad con las más amplias facultades que puedan necesitarse, ante los bancos comerciales o de fomento, de Chile o del extranjero, particulares o estatales, BancoEstado de Chile y Banco Central de Chile, y ante todo tipo de instituciones financieras o crediticias, sean nacionales o extranjeras, estatales o particulares,

pudiendo darles instituciones y cometerles comisiones de confianza; abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito y de cualquier naturaleza que sean, depositar, imponerse de su movimiento, aprobar y objetar sus saldos; dar orden de no pago de cheques; retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, arrendar cajas de seguridad y poner término a su arrendamiento, colocar y retirar valores en depósito y custodia; depositar dinero a la vista, a plazo o condicionalmente y retirarlos. Sin perjuicio de las facultades otorgadas en este literal o), para suscribir, girar, aceptar, reaceptar, renovar, descontar, revalidar, endosar, novar y cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y demás efectos de comercio o documentos mercantiles y bancarios, nominativos, a la orden o al portador, celebrar contratos de préstamo o mutuos, sean créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, contratando líneas de crédito o en cualquier otra forma disponible, de depósitos y de cuentas mercantiles, el Gerente General deberá actuar conjuntamente con un apoderado clase A o B según corresponda; p) Cobrar y percibir cualquier suma que se adeude a la Compañía y otorgar los recibos, cancelaciones y finiquitos del caso; q) Retirar toda clase de correspondencia certificada o no, giros o encomiendas de las oficinas postales y telegráficas, aduanas, estaciones de ferroca-

Fojas 19430

rriles, aeropuertos, etc.; r) Solicitar declaraciones de quiebra y celebrar convenios; s) Representar a la sociedad, con derecho a voz y voto, en todas las Juntas ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, Asambleas de Accionistas, Juntas de Administración u otras similares, como también en cualquier otro acto, de aquellas sociedades nacionales o extranjeras, en que la Compañía tenga aportes o participación., estando facultado expresamente para firmar u otorgar declaraciones o documentos; t) Representar a la sociedad ante la Dirección General del Trabajo, organismos de carácter previsional, y, en general, ante cualquier otra autoridad u organismo público o privado, en materias relacionadas con la situación laboral de los ejecutivos, empleados, contratistas y/o subcontratistas de AES Gener S.A., ya sea entre otros, por concepto de contratos de trabajo, finiquito de los mismos y/o cumplimiento de obligaciones previsionales. En el ejercicio de esta facultad, podrá presentar todo tipo de solicitudes y declaraciones obligatorias o que no lo sean, modificarlas o desistirse de las mismas, actuar ante el Servicio de Impuestos Internos para los efectos de otorgar y firmar certificados tributarios de remuneración de todos los ejecutivos y empleados de la sociedad; u) Representar a la sociedad en todos los temas relacionados con materias tributarias, contables, municipales o de aduanas, y en dicha calidad comparecer ante el

Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República y Municipalidad o Municipalidades que correspondan u otras unidades donde la sociedad tenga interés, pudiendo, y sin que la siguiente enumeración sea limitativa o restrictiva de las facultades otorgadas: firmar formularios, suscribir toda clase de documentos y formularios, contestar citaciones, notificaciones, rectificar formularios de impuestos, solicitar condonaciones, formular reclamaciones y peticiones de devolución o imputación de impuestos y derechos, solicitar timbraje de documentos, efectuar trámites relacionados con la Iniciación de Actividades y asignación del Rol Único Tributario y término de giro, modificaciones sociales, entre ellas, cambios de razón social, transformación, aumentos o disminuciones de capital y división de la sociedad, modificación de domicilio, apertura y cierre de sucursales, rectificaciones, declaraciones de renta, declaraciones juradas, declaraciones formulario veintinueve y en general todo tipo de autorización ante el Servicio de Impuestos Internos y realizar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento de tales fines. Las actuaciones que realice en el ejercicio de estas facultades, se entenderán realizadas en la misma forma y condiciones y ejerciendo los mismos derechos y asumiendo las mismas obligaciones que puedan corresponder al mandante si actuara personalmente, todo ello en conformidad al artículo nueve del Código

Fojas 19431

Tributario; v) En lo judicial, tendrá todas las facultades consignadas en los dos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, los que se dan por expresamente reproducidos. Podrá también, otorgar poderes especiales a abogados para la representación de la Compañía en primera, segunda instancia y casación y ante cualquier tribunal ordinario, arbitral, especial o administrativo, con las facultades de cobrar percibir y transigir; y w) Designar apoderados clase B), C), y D) y conferir mandatos especiales, judiciales y extrajudiciales, revocarlos y delegar en parte el presente poder y para reducir a escritura pública, en todo o en parte, los acuerdos que consten en las actas de las sesiones de Directorio de la sociedad y suscribir todos los documentos destinados a ejecutar dichos acuerdos, sin necesidad de un nuevo poder al efecto. En general, el Gerente General o quien lo subrogue en dicho cargo, representará a la sociedad con las más amplias facultades. En los contratos que la sociedad celebre y en los ya otorgados por ella, el Gerente General estará facultado para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales y, en general, para ejercitar y renunciar todos los derechos que competen a la sociedad en relación con dichos contratos, Asimismo, el Gerente General, o quién lo subrogue

en dicho cargo, tendrá todas las facultades que las leyes y reglamentos le otorgan al Gerente General, teniendo a su cargo la organización interna y la administración de los negocios sociales, debiendo actuar en todo momento con sujeción a los estatutos de la sociedad y a los acuerdos, resoluciones e instrucciones aprobados por la Junta de Accionistas y por el Directorio, lo que no será necesario acreditar ante terceros, pudiendo realizar todos los actos y gestiones y adoptar todas las disposiciones tendientes al cumplimiento de los encargos antes señalados, dictar y modificar los reglamentos internos de la sociedad. Las facultades señaladas en las letras precedentes, se otorgan sin perjuicio de las disposiciones que, sobre dichas materias, se contienen en la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas.- (C) FACULTADES DE LOS APODERADOS CLASE A Y B.- APODERADOS CLASE A: Los apoderados Clase A representarán a la Compañía con todas las facultades que se han detallado en las letras c), d), e), f), g), h), i), j), l), m), n) o), p), q) y s) del epígrafe (B) precedente. La actuación de los apoderados Clase A estará sujeta a las siguientes limitaciones, que se establecen en razón del tipo y monto de la operación, acto o contrato a que se refiera el ejercicio de su mandato. (i) Un apoderado clase A actuando conjuntamente con el Gerente General o dos apoderados clase A actuando conjuntamente, no es-

Fojas 19432

tarán sometidos a restricciones en razón del tipo o monto de la operación, acto o contrato. (ii) Un apoderado Clase A actuando conjuntamente con un apoderado clase B podrán participar en operaciones, actos o contratos cuyo monto, en moneda nacional o extranjera, no exceda la cantidad equivalente a doscientas mil Unidades de Fomento. (iii) Un apoderado clase A actuando individualmente podrá participar en operaciones, actos o contratos cuyo monto, en moneda nacional o extranjera, no exceda la cantidad equivalente a cincuenta mil Unidades de Fomento. APODERADOS CLASE B: Los apoderados clase B, actuando individualmente podrán ejercer las siguientes facultades: a) Depositar en cuentas corrientes que mantenga la Compañía en el país; retirar talonarios de cheques, pedir saldos y retirar estados de cuenta totales o parciales; b) Entregar y recibir en las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas estatales y privadas, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otras dirigidas a la Compañía o expedidas por ella; (c) Representar a la sociedad ante cualquier persona natural o jurídica en todos los asuntos que tenga o que tuviere en lo sucesivo, sean tales personas de carácter particular o públicas, ante cualquier autoridad administrativa, nacional o extranjera, regional o municipal, en especial ante la Empresa de Correos de Chile,

acordó dejar expresa constancia en el acuerdo que las limitaciones que se imponen a los apoderados en cuanto a montos de las operaciones no empecerán a los actos que éstos celebren, y se considerarán como requisitos internos de la compañía.

(D) SUBROGACIÓN DEL GERENTE GENERAL.- El Directorio acuerda dejar expresa constancia que en caso de ausencia del Gerente General, lo que no será necesario acreditar ante terceros, será subrogado por el Vicepresidente de Finanzas; y en caso de ausencia de éste, lo que tampoco será necesario acreditar ante terceros, por el Vicepresidente de operaciones. El Gerente General subrogante tendrá todas las facultades conferidas al Gerente General, precedentemente singularizadas o de los poderes generales o especiales que se le confieran en el futuro. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo ochenta y nueve del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas, contenido en el Decreto Supremo número setecientos dos del año dos mil once, del Ministerio de Hacienda, el Gerente General o quien esté subrogándolo podrá representar válidamente a la sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen. (E) MANDATO JUDICIAL.- El Directorio acordó otorgar poder especial a la persona que desempeñe el cargo de Fiscal de la compañía, quien en dicha calidad representará a la sociedad en todos los juicios que ésta actualmente tenga o pudiera en el futuro tener, de cualquier naturaleza que éstos sean, ante cualquier Tri-

Fojas 19434

bunal y en cualquier instancia o etapa procesal, con las facultades del inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y, además, con las facultades extraordinarias del inciso segundo de la referida disposición legal, de desistirse en primera instancia de la acción deducida, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, aprobar convenios, comprometer y percibir; con la sola limitación de no poder contestar demandas nuevas sin previa notificación del representante legal de la sociedad. Se les faculta también para delegar este poder en todo o parte en otro profesional abogado. Asimismo, estará siempre facultado para reducir a escritura pública las actas de directorio de la sociedad. (F) FACULTADES APODERADOS CLASE C (MANDATO ESPECIAL LABORAL).- Se incluye también como parte de la estructura de poderes de la compañía un mandato especial para los temas laborales a cuyo efecto se designarán apoderados clase C, a quienes se les otorga toda y cada una de las facultades señaladas en la letra t) del Epígrafe (B). (G) FACULTADES APODERADOS CLASE D (MANDATO ESPECIAL TRIBUTARIO).- Los apoderados clase D representarán a la sociedad con todas las facultades que se detallan en la letra u) del Epígrafe (B), sin límite en el monto de las operaciones en que intervengan. (H) DESIGNACIÓN DE APODERADOS CLASE A, B, C) y D) DE LA COMPAÑÍA: El Directorio, en uso de sus facultades, acordó dejar constancia que, a la fecha de la presente sesión, el cargo de Gerente General es ejercido por don Luis Felipe Cerón Cerón, el de Vicepresidente de Finanzas por don Daniel Stadelmann Rojas, el de Vicepresiden-

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "AES Gener S.A.", y que rola a fojas 13107 número 7274 del Registro de Comercio de Santiago del año 1981, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 6 de enero de 2015.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$11.800.-

Santiago, 7 de enero de 2015.



Carátula: 9267604

AES Gener S.A.



Código de verificación: 8d6994-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

13108

②

①

Reforma - del 19 de junio de 1981. Reforma -
 Por existencia de fecha 24 de
 Octubre de 1985
 otorgada en la
 materia de Bancos
 y sucursales
 N.º 8931 he
 referenciar
 los estatutos
 del banco -
 de capital
 \$ 28.247.807.911
 sucursales
 de Santiago, 29
 de 1985 - 4.

Objeto: "La generación, transmisión y venta de energía eléctrica, edmo mismo, la puesta en marcha de accesorios de mantenimiento de líneas de transmisión de energía en el país y en el extranjero, en materias relacionadas con dichos dijes. -
 Sin finalidad pecuniaria. -
 energía eléctrica en forma directa e por intermedio de otras empresas, en las condiciones que determine la autonomía de las mismas." Capital: dos millones quinientos mil pesas divididos en dos mil quinientos acciones de valor nominal de un mil pesas cada una, totalmente suscritas, a que se pagan al contado y en dinero efectivo. Número de acciones: 5 que duran un año. Fecha balance: 31 de diciembre de cada año. Santiago 17 Jul. 1981. Domingo Seminario S. - Secretario General. - El extracto queda agregado al final del libro en curso. 1982 - 4.

Continuación de Notas Marginales

REFORMA.- Por escritura de fecha 29 de Agosto de 1986, otorgada en la notaría de don Mario Baros G., inscrita a Fs.17050 N° 9488, se modificó la sociedad del centro.- Se aumentó de 5 a 7 el número de Directores.- Santiago, 12 de Septiembre de 1986.- H. Chadwick.-

REVOCACION Y PODER.- Por escritura de fecha 14 de Mayo de 1987, ante notario Mario Baros G., inscrita a Fs.11205 N°7507, el Directorio de la sociedad acordó designar a partir del 14 de Mayo del año en curso, a don Edison Román Mathey como Gerente General Interino de la Compañía y le confirió poder con las facultades que señala la escritura.- Asimismo, acordó revocar el poder conferido a don Carlos Enberg Castro, conferido en acuerdo del directorio de fecha 17 de Diciembre de 1986 y 14 de Enero de 1987.- Santiago, 5 de Mayo de 1987.- J.M. González.-

DESIGNACION Y PODER.- Por escritura de fecha 12 de Noviembre de 1987, ante notario Mario Baros G., inscrita a Fs.25321 N°14662, el Directorio de la sociedad del centro, acordó designar Gerente General al señor Eduardo Masalleras Tassara y le confiere poder para representar a la sociedad con las facultades que señala la escritura.- Se revocó el poder al señor Edison Román Mathey.- Santiago, 27 de Noviembre de 1987.- H. Chadwick.-

REVOCACION Y PODER.- Por escritura de fecha 1° de Febrero de 1988, ante notario Mario Baros G., inscrita a Fs.4905 N°2683, el Directorio de la

Continuación de Notas Marginales

sociedad del centro, acordó revocar los poderes conferidos a los señores: Alberto Abalo D., Carlos Araya Z., y Reginald McDonell T. y en su reemplazo otorga nuevos poderes a contar del 1° de Febrero de 1988, a los señores Alberto Abalo D., Carlos Araya Z. y Nelson Urrutia F. con las mismas facultades que señala la escritura.- Santiago, 1° de Marzo de 1988.- J.M. González.-

REVOCACION Y PODER.- Por escritura de fecha 19 de Abril 1988, ante notario Mario Baros G., inscrita a Fs.9651 N°5112, el Directorio de la sociedad del centro, acordó revocar el poder conferido a don Eduardo Masalleras T. y otorgar poder al señor Germán Guerrero Espinoza, con las facultades que señala la escritura.- Santia-go, 3 de Mayo de 1988.- H. Chadwick.-

DESIGNACION Y PODER.- Por escritura de fecha 23 de Agosto de 1988, ante notario Mario Baros G., inscrita a Fs.20771 N°10991, se confirió mandato al Gerente General don Germán Guerrero Espinoza y en su ausencia, al señor Edison Román Mathey.- Se especifican las facultades de los mandatarios clase 'A', 'B' y 'C' y se designan como mandatarios clase 'A' a los señores: Enrique Fontecilla Rojas, Javier Fuenzalida Asmussen, Miguel Lemmer Pfeilstetter, Valerio Rioseco Van Cauwelaert, Edison Román Mathey y Gonzalo Rodríguez García.- Mandatarios clase 'B' los señores Luciano Sánchez Zúñiga, Héctor González Villarroel, Gabriel Escobar Pablo, Sergio Campos Vega, Mario Leitché Ampuero, Alberto Abalo Donoso,

Continuación de Notas Marginales

Rubén Faúndez Vera y Omar Reyes Quijada. Los mandatarios clase 'C' serán otorgados por el Gerente a las personas que éste designe.- Se confiere poder judicial a don Carlos Luis Parada Arce.- Se revocan todos los mandatos otorgados con anterioridad con excepción de los poderes otorgados al Banco Sudamericano como Representante Provisorio de los Tenedores de Bonos y Agente Pagador.- Santiago, 30 de Agosto de 1988.- H. Chadwick.-

MANDATO.- Por escritura de fecha 25 de Agosto de 1988, ante notario Mario Baros G., inscrita a Fs.20761 N°10988, comparece don Germán Guerrero Espinoza en representación de la sociedad del centro y viene en designar como mandatarios clase 'C' a los señores Luciano Sánchez Zúñiga, Rubén Faúndez Vera; Héctor González Villarroel, Ramón Arriagada Amengual, Raúl Salinas Ferrer, Carlos Enberg Castro, Héctor Rojas Brito, Hans Georgi Pommerenke, Jaime Escobar Herz, Humberto Rolando Arenas Navarro, María Elena Polanco Oyarzún, Carlos Araya Zavidich, Nelson Urrutia Fernández, Rodrigo Rodríguez Osorio, Carlos Miranda Arancibia, Mario Cáceres Sáez y César Cordero Fuentes, Eduardo Ferreti Araya, Lutz Claren Eschweiler y Ricardo Shannon Valenzuela en los términos y con las facultades que a cada uno de ellos se indican.- Se otorga mandato especial al señor Jaime Escobar Herz.- Santiago, 30 de Agosto de 1988.- H. Chadwick.-

REVOCACION Y PODER.- Por escritura de fecha 30 de Diciembre de 1988, ante notario Mario Baros G.,

Continuación de Notas Marginales

inscrita a Fs.1235 N°592, el 2 de Enero de 1989, el Directorio de la sociedad del centro, acordó designar como Gerente de Administración y Sistemas a don Héctor Godoy Contreras y revocar el poder conferido a don Enrique Fontecilla Rojas, anterior Gerente.- Santiago, 6 Marzo 1989.- J.M. González.-

REFORMA.- Por escritura de fecha 5 de Abril de 1989, otorgada en la notaría de don Mario Baros G., inscrita a Fs.9242 N°4659, se reformaron los estatutos del centro.- Se aumentó capital social a \$52.030.430.848.- Santiago, 17 de Abril de 1989.- H. Chadwick.-

DECLARACION.- Por escritura de fecha 4 de Abril de 1989, ante notario Mario Baros G., comparece don Germán Guerrero Espinoza en su calidad de Gerente General de la sociedad del centro y viene en manifestar que habiéndose cumplido el plazo para enterar el aumento de capital y de acuerdo a la Ley, este ha quedado reducido de pleno derecho a la suma de \$51.515.278.067.- Santiago, 16 de Mayo de 1989.- H. Chadwick.-

DESIGNACION Y REVOCACION.- Por escritura de fecha 15 de Mayo de 1989, otorgada en la notaría de don Mario Baros G., el Directorio de la sociedad del centro, viene en designar Gerente General de la del centro a contar del 15 de Mayo de 1989, al señor Juan A. Guzmán Molinari.- Además se revoca a contar de la misma fecha, el poder otorgado al señor Edison Roman Matthey en Sesión de Directorio N°178 de 24 de Abril de 1989, por acuerdo N°178-2173.- Santiago, 29 de

Continuación de Notas Marginales

Mayo de 1989.- H. Chadwick.-

RENUNCIA, REVOCACIONES, DESIGNACIONES Y PODERES.- Por escritura de fecha 29 de Agosto de 1989, otorgada en la notaría de don Mario Baros G., inscrita a Fs.24791 N°12588, el Directorio de la sociedad del centro, aceptó la renuncia presentada por el Gerente de Finanzas señor Juan Gerardo Jofré Miranda.- Se designa como Gerente Administrativo y Finanzas al señor José Pedro Undurraga Izquierdo. Se confieren mandatos clase 'A' a las personas que desempeñan los cargos que señala la escritura.- Se revocan los poderes que señala la escritura.- Se confieren nuevos mandatos a las personas que señala la escritura con las facultades que indica.- Santiago, 14 de Septiembre de 1989.- J.M. González.-

REVOCACION Y DESIGNACION.- Por escritura de fecha 15 de Mayo de 1989, otorgada en la notaría de don Mario Baros G., inscrita a Fs.27291 N°14817, el Directorio de la sociedad del centro, nombró Gerente General de la sociedad a don Juan A. Guzmán Molinari.- Además, viene en revocar a don Edison Román Matthey el poder que le fue conferido en sesión de Directorio N°178 de 24 de Abril de 1989.- Santiago, 11 de Octubre de 1989.- H. Chadwick.-

REVOCACIONES Y MANDATO.- Por escritura de fecha 14 de Septiembre de 1989, otorgada en la notaría de don Mario Baros G., inscrita a Fs.27324 N°14826, el Directorio de la sociedad del centro, viene en revocar el mandato clase 'A' otorgado al señor Héctor Godoy C., en sesión extraordinaria de directorio N°22

Continuación de Notas Marginales

y el mandato clase 'B' otorgado al señor Rubén Faúndez Vera, en sesión de Directorio N°160.- Se confiere mandato clase 'A' a los señores Rafael Fernández Morandé y Rubén Faúndez Vera; y mandato clase 'B' al señor Hans Georgi Pommerenke.- Santiago, 11 de Octubre de 1989.- H. Chadwick.-

REFORMA.- Por escritura de fecha 3 de Octubre de 1989, otorgada en la notaría de don Mario Baros G., inscrita a Fs.27327 N°14827, se reformaron los estatutos del centro.- Razón social será: 'Chilgener S.A.'. - Se amplía objeto social.- Se aumentó capital social a \$57.645.611.906.- Santiago, 11 de Octubre de 1989.- H. Chadwick.-

REVOCACION Y PODER.- Por escritura de fecha 27 de Septiembre de 1989, ante notario Mario Baros G., inscrita a Fs.29001 N°15667, se revoca poder especial clase 'C', otorgado por escritura de 25 de Agosto de 1988, a los señores Hanz Georgi Pommerenke, Jaime Escobar Herz, Humberto Rolando Arenas Navarro, Miguel Limmer Pfeilstetter y Rubén Faúndez Vera y confiere un nuevo mandato especial clase C a los señores Hans Georgi Pommerenke, Enio Belmonte Carmona, Eugenio Parra Stockebrand y Humberto Rolando Arenas Navarro, en los términos y con las facultades que señala la escritura.- Santiago, 27 de Octubre de 1989.- H. Chadwick.-

REVOCACION Y PODER.- Por escritura de fecha 26 de Octubre de 1989, ante notario Mario Baros G., inscrita a Fs.32178 N°17411, comparece don Juan Antonio Guzmán Molinari en representación de la del

Continuación de Notas Marginales

centro y viene en revocar poder especial clase 'C' otorgado a los señores Ramón Arriagada Amengual y Héctor González Villarroel y les otorga un nuevo mandato especial clase 'C' con las facultades que señala la escritura.- Santiago, 29 de Noviembre de 1989.- H. Chadwick.-

MANDATO ESPECIAL.- Por escritura de fecha 4 de Diciembre de 1989, otorgada en la notaría de don Mario Baros G., inscrita a Fs.34143 N°18424, se confiere mandato especial clase 'C' a don Vladimir Muñoz Sapunar y a don Germán Araya Schulz, los que obrando cualquiera de ellos conjuntamente con un mandatario clase 'A', representen a la sociedad en los términos que se señalan en la escritura.- Santiago, 20 de Diciembre de 1989.- H. Chadwick.-

REFORMA.- Por escritura de fecha 15 de Abril de 1991, otorgada en la notaría de don Mario Baros G., inscrita a Fs.10921 N°5426, se reformaron los estatutos del centro.- Se amplía objeto social.- Santiago, 18 de Abril de 1991.- H. Chadwick.-

REFORMA.- Por escritura de fecha 20 de Diciembre de 1991, otorgada en la notaría de don Mario Baros G., inscrita a Fs.40841 N°20607, se reformaron los estatutos del centro.- Se aumentó capital a \$127.804.173.813.- Santiago, 23 de Diciembre de 1991.- H. Chadwick.-

DECLARACION.- Por escritura de fecha 7 de Mayo de 1992, ante notario Mario Baros G., comparece don Juan Antonio Guzmán M., en carácter de Gerente General de la del centro y viene en declarar que habiéndose

Continuación de Notas Marginales

vencido el plazo para enterar el aumento de capital acordado, éste se ha reducido de pleno derecho a la cantidad de \$126.973.299.618.- Santiago, 15 de Mayo de 1992.- H. Chadwick.-

REFORMA.- Por escritura de fecha 3 de Mayo de 1993, ante notario don Mario Baros, inscrita a Fs.8814 N°7298, se reformaron los estatutos del centro.- Se aumentó capital a \$222.178.528.624.- Santia-go, 3 de Mayo de 1993.- H. Chadwick.-

REFORMA.- Por escritura de fecha 27 de Diciembre de 1994, ante notario Mario Baros G., inscrita a Fs.1481 N°1202, se reformaron los estatutos del centro.- Se amplía objeto social.- Santiago, 17 de Enero de 1995.- H. Chadwick.-

DESIGNACIONES Y PODERES.- Por escritura de fecha 7 de Febrero de 1995, otorgada en la notaría de don Mario Baros G., inscrita a Fs.6131 N°4960, el Directorio de la sociedad del centro, acordó aprobar estructura de poderes que tendrán 3 clases de apoderados que se denominarán: 'Gerente General', Apoderados 'Clase A' y Apoderados 'Clase B', los que actuarán con las facultades y en los términos que en cada caso señala la escritura.- Se deja constancia que el cargo de Gerente General es ejercido por don Juan A. Guzmán Molinari, el de Subgerente General por don José P. Undurraga Izquierdo, el de Gerente de Negocios Corporativos por don Juan A. Fernández Dávila y el de Asesora Legal y Secretaria por doña Blanca Palumbo Ossa.- Se designan como 'Apoderados Clase A' a los señores: Eliana Aguilera R., Juan A. Fernández D.,

Continuación de Notas Marginales

Hans Georgi Pommerenke, Laurence Golborne Riveros, Alvaro Gell V., Patricia Legues S., Humberto Soto V., Blanca M. Palumbo O., José P. Undurraga I., Omar Reyes Q. y Alejandro Irarrázaval A.- 'Apoderados Clase B': Señores: Rodrigo Alonso Zamora, Sergio O. Albornoz G., Sergio Parra S., Carlos Vaillant R., Marcela Araya N., Enio Belmonte C., Eugenio Parra S., Juan Squadritto M., Juan C. Olmedo H., Tomás Jopia R., Mauricio Malbrán H., Mario Rodríguez E., Armando Lolas C. y Mauricio Olivera F.- Se revocan todos los poderes otorgados por la sociedad con anterioridad a esta fecha, en especial los que indica la escritura.- Santiago, 21 de Marzo de 1995.- H. Chadwick.-

REFORMA.- Por escritura de fecha 26 de Marzo de 1997, otorgada en la notaría de don Pedro Sadá Azar, inscrita a Fojas 7610 Número 5971, se reformó la del centro.- Capital \$518.467.124.417. Santiago, 27 de Marzo de 1997.- H. Chadwick L.-

REFORMA.- Por escritura de fecha 23 de Marzo de 1998, ante notario Pedro Sadá, inscrita a Fs.6640 N°5375, se reformaron los estatutos del centro.- Se sustituye razón social por la de 'GENER S.A.'.- Santiago, 23 de Marzo de 1998.- L. Maldonado C.-

REFORMA.- Por escritura de fecha 16 de Septiembre de 1998, ante notario Pedro Sadá A., inscrita a Fs.22396 N°18075, se reformaron los estatutos del centro.- Se aumentó capital social a \$237.500.000.000.- Santiago, 16 de Septiembre de 1998.- L. Maldonado C.-

DECLARACION.- Por escritura de fecha 2 de Mayo de 2000, otorgada ante el notario don Pedro Sadá Azar,

Continuación de Notas Marginales

comparece don Juan Antonio Guzmán Molinari en su carácter de Gerente General, y viene en declarar que vencido el plazo para aumentar capital se ha reducido de pleno derecho a la cantidad de \$817.377.033.102, dividido en 7.961.820.519 acciones sin valor nominal.- Santiago, 5 de Mayo de 2000.- L. Maldonado C.-

REFORMA. Por escritura de fecha 20 de Diciembre del 2000, otorgada en la notaría de don Pedro Sadá A., inscrita a fs.33818 N°27052 se reformó la del centro.- Santiago, 21 de Diciembre del 2000.- R. Bennett.-

REFORMA. Por escritura de fecha 8 de Febrero 2001, ante notario Pedro Sada Azar, inscrita a fs.4767 N°3813, se reformó la del centro.- Se establece la existencia de Directores suplentes. Se elimino el cargo de Vicepresidente.- Santiago, 13 de Febrero 2001.- R. Bennett.-

DESIGNACION, FACULTADES Y PODER Y REVOCACION.- Por escritura de fecha 2 de Abril del 2001, otorgada en la notaría de don Pedro Sadá A., inscrita a fs.9084 N°7367, se revocan todos los poderes generales conferidos con anterioridad.- El Gerente General tendrá las facultades que señala la escritura y se deja constancia que, a la fecha el cargo de Gerente General ejercido por don Andrés R. Gluski Weilert.- Se designan apoderados clase 'B' y 'A' a las personas que señala la escritura con las facultades que indica.- Santiago, 6 de Abril del 2001.- L. Maldonado.-

Continuación de Notas Marginales

RENUNCIA Y REVOCACION DE PODER. Por escritura de fecha 29 de Junio 2001, otorgada en la notaría de don Pedro Sadá A., el directorio de la del centro acepta la renuncia de doña Mercedes Poblete Gribbell y acordó revocarle todos los poderes conferidos con anterioridad en especial el de escritura de fecha 2 de Abril 2001, Santiago, 12 de Julio 2001.- R. Bennett.-

MANDATO.- Por escritura de fecha 12 de Julio del 2001, otorgada en la notaría de don Pedro Sadá A., inscrita a fs.19178 N°15404, se confiere mandato especial a doña Carmen E. Aravena Figueroa, con las facultades que señala la escritura.- Santiago, 24 de Julio 2001.- L. Maldonado.-

REVOCACION Y PODER. Por escritura de fecha 17 de Agosto 2001, otorgada en la notaría de don Pedro Sadá A., inscrita a fs.21820 N°17614, el Directorio de la sociedad del centro, acordó revocar los poderes que señala la escritura. Se designan como apoderados clase A a los señores Armando Lolas C., Tomás Jopia R., Fredy Astudillo P. y María F. Cea E. para actuar con las facultades que señala la escritura.- Santiago, 21 de Agosto 2001.- L. Maldonado.-

REFORMA. Por escritura de fecha 17 de Agosto 2001, otorgada en la notaría de don Pedro Sadá A., inscrita a fs.22085 N°17805, se reformaron los estatutos del centro entre otros su razón social será AES Gener S.A.- Santiago, 23 de Agosto de 2001.- L. Maldonado.-

DESIGNACION Y PODER.- Por escritura de fecha 31 de Agosto 2001, otorgada en la notaría de don Pedro Sadá

Continuación de Notas Marginales

A., inscrita a fs.23552 N°19036, el Directorio de la sociedad del centro designó como nuevo Gerente General a don Felipe Cerón y como Presidente a don Andrés Ricardo Gluski Weilert, se les otorgó poder con las facultades que señala la escritura. Se designó al directorio de la sociedad del centro y se establecen poderes clase A y clase B y se designan a los mandatarios de cada clase y con las facultades que en cada uno de ellos se indica.- Santiago, 7 de Septiembre 2001.- L. Maldonado.-

REFORMA. Por escritura de fecha 12 de Septiembre 2001, otorgada en la notaría de don Pedro Sadá A., inscrita a fs.24470 N°19791, se reformaron los estatutos del centro.- Santiago, 21 de Septiembre 2001.- R. Bennett.-

REESTRUCTURACION DE PODERES. Por escritura de fecha 10 de Octubre del 2001, otorgada en la notaría de don Pedro Sadá A., inscrita a fs.26839 N°21851, se viene en reestructurar los poderes y proceden a otorgarlos nuevamente.- Se confiere poder al Presidente don Andrés Gluski W., al Gerente General don Felipe Cerón. Se designan apoderados clase 'A' y 'B' a las personas que indica con las facultades que señala.- Santiago, 18 de Octubre del 2001.- L. Maldonado.-

REVOCACION Y PODER. Por escritura de fecha 26 de Marzo 2002, otorgada en la notaría de don Pedro Sadá A., inscrita a fs.9806 N°8040, el directorio de la sociedad del centro revoca el poder conferido a don Andrés Gluski W. y designa como presidente a don Robert Morgan y le confiere poder con las facultades

Continuación de Notas Marginales

que señala la escritura.- Santiago, 17 de Abril 2002.- L. Maldonado.-

REVOCACION Y DESIGNACION. Por escritura de fecha 27 de Agosto 2002, otorgada en la notaría de don Pedro Sadá A., inscrita a fs. 24277 N° 19722, el directorio de la sociedad del centro revoca todos los poderes conferidos con anterioridad reducido a escritura pública de fecha 10 de Octubre 2001 y designa apoderados clase A a las personas con las facultades y en los términos que señala la escritura.- Santiago, 27 Agosto 2002.- L. Maldonado.-

REVOCACION, DESIGNACION Y PODER. Por escritura de fecha 31 de Marzo del 2003, otorgada en la notaría de don Pedro Sadá A. inscrita a fs 9625 N° 7517 el Directorio de la Sociedad del centro, revoca todos los poderes conferidos con anterioridad, y designa apoderados clase A y B a las personas con las facultades y en los términos que señala la escritura. También se confiere poder al gerente general señor Felipe Cerón C. con las facultades que señalan. Santiago, 8 de Abril de 2003.- L. Maldonado.-

REFORMA. Por escritura de fecha 16 de Julio 2003 ante el notario don Pedro Sadá Azar, inscrita a fs 26561 N° 20004, se reformaron los estatutos del centro. Santiago, Septiembre , 03 del 2003.-

REFORMA. Por escritura de fecha 21 de Noviembre 2003 ante el notario Pedro Sadá Azar, inscrita a fs 35654 N° 27017, se reformaron los estatutos del centro. Se aumentó capital social a \$ 933.465.389.131.- Santiago, Noviembre, 24 del 2003.- L. Maldonado.-

Continuación de Notas Marginales

REFORMA.- Por escritura de fecha 10 de Marzo 2004 ante notario Pedro Sadá, inscrita a fs 7057 N° 5454 se reformaron los estatutos del centro. Se aumenta capital a \$963.767.135.280.- Santiago, 11 Marzo 2004.- L. Maldonado.-

DECLARACIÓN.- Por escritura de fecha 27 de Julio de 2004, ante notario Pedro Sadá, comparece don Francisco Castro C. en caracter de Gerente General Subrogante de la del centro y viene en declarar que de acuerdo al artículo 24 ley 18.046 el capital se ha disminuido de pleno derecho a \$ 734.860.361.080 dividido en 6.490.879.499 acciones, sin valor nominal.- Santiago, 29 de Julio de 2004.- Francisco Barriga V.-

DECLARACIÓN.- Por escritura de fecha 2 de Agosto de 2004 ante notario don Pedro Sodá Azar el compareciente don Francisco Javier Castro Crichton, en carácter de Gerente General Subrogante de la sociedad del centro viene en declarar que, de acuerdo al artículo 33 ley 18046 el capital se ha reducido de pleno derecho a la suma de \$ 722.883.507.059 dividido en 6.386.837.020 acciones sin valor nominal.- Santiago, 03 de Agosto de 2004.-Francisco Barriga V.-

REVOCACION, DESIGNACION Y PODER.- Por escritura de fecha 4 de Agosto 2004, ante el Notario don Pedro Sadá Azar, inscrita a fs.25485 N°19015, el Directorio de la del centro, ante la renuncia de la Fiscal y secretaria del Directorio doña Francisca Cea Echenique acordó designar en su reemplazo a don Nicolas Cubillos Sigall otorgándole los poderes que

Continuación de Notas Marginales

señala escritura y revoca los poderes conferidos a doña Francisca Cea.- Santiago, 17 agosto 2004.- L. Maldonado Concha.-

DESIGNACION APODERADO.- Por escritura de fecha 30 de Diciembre 2004 ante el Notario don Enrique Tornero Figueroa, inscrita a Fs.3614 N°2518, el compareciente don Luis Felipe Ceron Ceron, en representación de la del centro en su carácter de Gerente General designa apoderado poder clase B con las facultades consignadas en escritura del 31 de marzo 2003 otorgada en la Notaria de don Pedro Sade Azar a don Bertey Felipe Luke Ortiz.- Santiago, 27 Enero 2005.- L. Maldonado.-

REVOCACION, DESIGNACION Y PODER.- Por escritura de fecha 14 de marzo 2006, otorgada en la notaría de doña Antonieta Mendoza E., inscrita a fs 12035 N° 8209, se revocó el poder clase A otorgado a don Francisco J. Castro C. en escritura de fecha 31 de marzo de 2003. Se designó como gerente de administración y finanzas a don Fernando Escrich Juleff, quien ejercerá las facultades de apoderado clase A consignados en escritura señalada anteriormente. Santiago, 28 marzo de 2006.- L. Maldonado.-

REVOCACION DESIGNACION Y PODER.- Por escritura de fecha 18 octubre 2006, ante la Notario doña Antonieta Mendoza E., inscrita a fs.46582 N°33175, se revoco el poder Clase A, conferido a don Cristian Antunez Fernández y se confirió poder Clase A a los señores Derek Martín y Juan C. Araya O. y Clase B a don

Continuación de Notas Marginales

Carlos Mathiessen De Gregoriocomo.- Santiago, 15 noviembre 2006.- L. Maldonado.-

RENUNCIA, DESIGNACION Y PODER.- Por escritura de fecha 4 Agosto 2004 ante notario Pedro Sada, inscrita a fs.14435 N°10675, el Directorio de la sociedad del centro acepta renuncia presentada por doña Francisca Cea E. A su cargo de secretaria del Directorio y Fiscal y designa en reemplazo a Nicolás Cubillos S. Mismas facultades. Santiago, 12 Abril 2007.- L. Maldonado.-

REVOCACION.- Por escritura de fecha 07 de Marzo 2007, ante la notario doña María Antonieta Mendoza, inscrita a fs.18630 N°13569, el Directorio de la sociedad del centro revoca poder Clase B a don David Orellana C.- Santiago, 09 mayo 2007.- L. Maldonado.-

REFORMA.- Por escritura de fecha 17 Mayo de 2007, otorgada en la notaría de don Enrique Torner F., inscrita a fs 21327 N° 15587, se reformaron los estatutos del centro fijándose nuevo texto refundido. Nombre: AES Gener S.A. Domicilio: Ciudad de Santiago. Duración: Indefinida. Se estableció objeto. Capital: \$722.883.507.059. Santiago, 29 Mayo de 2007.- L. Maldonado.-

REVOCACION Y DESIGNACION.- Por escritura de fecha 27 de Abril 2007 ante el notario doña Antonieta Mendoza E., inscrita a fs 25408 N° 18493, el directorio de la del centro revoca poder Clase A a don Fernando Escrich Yuleff y poder Clase B a doña Vanessa Thiers Neira. Otorga poder Clase A a don Cristián Antúnez Fernandez y otra.- Santiago, 25 Junio 2007.- Luis

Continuación de Notas Marginales

Maldonado.-

REVOCACION Y DESIGNACION.- Por escritura de fecha 04 de julio del 2007, ante el notario don Antonieta Mendoza E., inscrita a fs.29339 N°21164, se revoco la designación de Osvaldo Martínez C., y se designo como apoderado Clase A a Tobey Collins.- Santiago, 19 julio 2007.- F. Barriga.-

REFORMA.- Por escritura de fecha 5 de Octubre 2007 ante notario Osvaldo Pereira, inscrita a fs.41849 N°29980, se reformaron los estatutos del centro. Se aumenta capital a \$960.981.160.226.- Santiago, 09 Octubre 2007.- L. Maldonado.-

RECTIFICACION Y RATIFICACION.- Por escritura de fecha 17 de Diciembre 2007 ante notario Antonieta Mendoza, inscrita a fs 131 N° 91, el directorio de la sociedad del centro ratifica como apoderado clase B a don Carlos Mathiesen de Gregori y le ratifica apellido materno. Santiago, 02 de Enero 2008.- Luis Maldonado.-

REFORMA.- Por escritura de fecha 04 de Marzo 2008, ante el notario don Osvaldo Pereira, inscrita a fs.11005 N°7393, se reformaron los estatutos del centro. Capital \$948.972.660.226.- Santiago, 06 de marzo 2008.- L. Maldonado.-

RECTIFICACION.- Por escritura de fecha 10 de Marzo 2008, ante el notario don Osvaldo Pereira G., inscrita a fs.11536 n°7765, se rectificó el extracto a que se refiere la nota precedente.- Santiago, 11 Marzo 2008.- L. Maldonado.-

REVOCACION Y PODER.- Por escritura de fecha 14 de

Continuación de Notas Marginales

Abril 2008, ante el notario doña Antonieta Mendoza E., inscrita a fs.31027 N°21356, se revoco el poder Clase A, conferido a don Juan C. Araya O. y designo en su reemplazo a don Luciano Aparicio.- Santiago, 08 julio 2008.- L. Maldonado.-

REFORMA.- Por escritura de fecha 20 de noviembre 2008, ante el notario don Osvaldo Pereira G., inscrita a fs.54497 N37735, se reformaron los estatutos del centro.- Capital \$1.160.518.020.083.- Santiago, 21 noviembre 2008.- F. Barriga Villarino.-

DESIGNACIÓN.- Por escritura de fecha 19 de Diciembre 2008 otorgada en la notaría de doña Antonieta Mendoza E., inscrita a Fs.61116 N°42400, el directorio de la del centro designa a la señora Laurie Kelly como apoderado clase A de la sociedad, con las facultades que señala escritura. Santiago, 29 Diciembre 2008.- F. Barriga Villarino.-

DESIGNACIÓN Y PODER.- Por escritura de fecha 27 de Marzo del 2009, ante la notario doña Antonieta Mendoza E., inscrita a fs.16869 N11239, se designa gerente de finanzas a don Daniel Stadelmann, con las facultades señaladas en la escritura y en la forma señalada en la escritura y en la forma ahí indicada. Santiago, 14 de abril del 2009.- L. Maldonado C.-

REVOCACION.- Por escritura de fecha 26 de Marzo 2009 otorgada en la notaría de doña Antonieta Mendoza E., inscrita a fs 16865 N11237 , el directorio de la del centro, acepta renuncia a doña Tobey Susan Collins al cargo de gerente de Finanzas de la sociedad, le revoca sus poderes como apoderado clase A. Santiago,

Continuación de Notas Marginales

14 Abril 2009.- Luis Maldonado C.-

REFORMA.- Por escritura de fecha 19 Mayo 2009, ante el notario Osvaldo Pereira G., inscrita a Fs.24275 N16553, se reformaron los estatutos del centro. Capital: \$1.241.634.739.312. Santiago, 01 Junio 2009.- L. Maldonado C.-

REFORMA.- Por escritura de fecha 6 de Julio del 2009 otorgada ante el notario Osvaldo Pereira G., inscrita a Fs.31387 N,21446 se reformaron los estatutos del centro. Capital: us \$1.950.875.544. Santiago,9 Julio 2009.- F. Barriga.-

PODER ESPECIAL.- Por escritura publica de fecha 24 de Septiembre de 2009 otorgada en la notaria de Felix Jara C., inscrita a fs.47252 N32704 , se confirió poder especial a don Luis Felipe Ceron Ceron en calidad de Gerente General en terminos y facultades que señala escritura.- Santiago, 02 de Octubre 2009.- L. Maldonado C.-

DESIGNACIÓN inscrita a fojas 61150 número 42758 del año 2009. Por escritura de fecha 6 de Septiembre 2009 , otorgada en la notaria de doña Antonieta Mendoza E. se designó como apoderado clase B a don Andrés Raggio G.. Santiago, 16 de Diciembre de 2009.- Luis Maldonado C.-

PODER inscrita a fojas 62125 número 43519 del año 2009. Por escritura de fecha 3 de Marzo del 2008 otorgada ante el notario OSVALDO PEREIRA G, se confiere poder a LUIS F. CERON C, y a otros en los terminos que indica la escritura.. Santiago, 22 de diciembre de 2009.- Luis Maldonado C.-

Continuación de Notas Marginales

REVOCACIÓN Y PODER Por escritura pública de fecha 24 de Febrero 2010, otorgada en la Notaría de doña Antonieta Mendoza E., Repertorio N 1421-2010, el Directorio de la del centro aceptó renuncia presentada por don Nicolás Cubillos Sigall, al cargo de Fiscal y Secretario del Directorio, le revoca los poderes otorgados en escritura de fecha 4 de Agosto 2004.- Se designa como fiscal interina a doña Evelynn Kgi Guzmán, otorgándoles poderes correspondientes a los apoderados Clase 'A'.- Santiago, 1 de Marzo 2010.- Luis Maldonado C.-

DESIGNACIÓN inscrita a fojas 13217 número 8931 del año 2010.- Por escritura de fecha 8 de marzo del 2010 otorgada en la notaria de ANTONIETA MENDOZA se designo como apoderado clase A a JAVIER GIORGIO .. Santiago, 17 de marzo de 2010.- Luis Maldonado C.-

REVOCACIÓN Y PODER inscrita a fojas 32014 número 22040 del año 2010. Por escritura pública de fecha 9 de junio de 2010, otorgada en la Notaría de don Osvaldo Pereira G.- Se revocó a doña EVELYN KGI GUZMÁN los poderes otorgados en escritura de fecha 24 de Febrero de 2010, otorgada en la Notaría de doña Antonieta Mendoza E.- Se otorgó a don Alberto Zaval Cavada los poderes que corresponden a los apoderados Clase 'A' y que se encuentran consignados en escritura de fecha 31 de Marzo de 2003, otorgada en la Notaría de don Pedro Sará Azar. Santiago, 29 de junio de 2010.- Francisco Barriga.-

REVOCACIÓN Y PODER inscrita a fojas 39366 número 27211 del año 2010. Por escritura pública de fecha 30

Continuación de Notas Marginales

de julio 2010 , otorgada en la Notaría de don Osvaldo Pereira, comparece don Luis Felipe Cerón en representación de la del centro y viene en revocar el poder clase B a don Jaime Marín Z. y en designar en reemplazo mismas facultades a los señores Fidel O, Venegas G. y Juan Carlos Acevedo. Santiago, 5 de agosto de 2010.- Luis Maldonado C.-

DESIGNACION Y PODER Por escritura pública de fecha 17 abril 2003, otorgada en la Notaría de Pedro Sadá A., inscrita a fs. 27285 n19674 del año 2005, se designó como apoderado poder clase B a Mario Villalón Cevallos y a Jaime Marín Zulueta, con las facultades consignadas en escritura de fecha 31 marzo 2003.- Santiago, 11 agosto 2010.- Luis Maldonado C.

DECLARACION Por escritura pública de fecha 28 de marzo del 2011, otorgada en la Notaría de don Osvaldo Pereira González, comparece don Daniel Stadelmann Rojas, en su calidad de Gerente General Subrogante y viene en declarar que el capital de la sociedad del centro ha quedado reducido de pleno derecho a la suma efectivamente suscrita y pagada de US\$1.903.474.144.- Santiago, 13 de abril del 2011 .- Luis Maldonado C.

REVOCAION, DESIGNACION Y PODER inscrita a fojas 20757 número 15747 del año 2011. Por escritura pública de fecha 7 abril 2011, otorgada en la Notaría de Osvaldo Pereira González, el Directorio de la sociedad del centro revocó los poderes otorgados con anterioridad y designó apoderados clase A, B, C y D, a las personas, con las facultades y en los términos que señala la escritura. Santiago, 20 de abril de

Continuación de Notas Marginales

2011.- Luis Maldonado C.

PODER inscrita a fojas 21882 número 16564 del año 2011. Por escritura pública de fecha 14 de Abril 2011, otorgada en la notaría de don Osvaldo Pereira G., la sociedad debidamente representada otorga poder especial a los señores: Jorge Sandoval Paiva, Alberto Sanhueza Andaur y Rodrigo Veliz Fuenzalida, con las facultades que señala escritura. Santiago, 27 de abril de 2011.- Luis Maldonado C.

MODIFICACIÓN inscrita a fojas 25895 número 19564 del año 2011. Por escritura pública de fecha 6 de mayo 2011 otorgada en la Notaría de don Osvaldo Pereira , se modificó la del centro en el sentido que Capital es US\$ 1.903.474.145. Duración indefinida. Nombre AES Gener S.A.. Santiago, 16 de mayo de 2011.- Luis Maldonado C.

DESIGNACION Y PODER inscrita a fojas 35859 número 26833 del año 2011.

Por escritura pública de fecha 17 de junio del 2011, otorgada en la Notaría de don Osvaldo Pereira G., el Directorio de la sociedad del centro designó como Gerente de Desarrollo a don Michael Whittle , quien actuará con las facultades consignadas en escritura fecha 07 de abril del 2011. Santiago, 29 de junio de 2011.- Luis Maldonado C.

DECLARACION Por escritura pública de fecha 21 de Noviembre 2011, otorgada en la Notaría de don Osvaldo Pereira G., comparece don Daniel Stadelmann Rojas en su calidad de Gerente General Subrogante y viene en declarar que el capital de la sociedad del centro ha

Continuación de Notas Marginales

quedado reducido de pleno derecho a la suma efectivamente suscrita y pagada de US\$ 1.901.719.602, dividido en 8.069.699.033 acciones, sin valor nominal.- Santiago, 5 de Diciembre 2011.- Francisco Barriga.-

MODIFICACIÓN inscrita a fojas 90278 número 58879 del año 2013. Por escritura pública de fecha 08 de Noviembre 2013, otorgada en la Notaría de don Iván Torrealaba A., se modificó la sociedad del centro.- Se establece objeto social y se aumentó capital a US\$ 2.351.719.601. Santiago, 22 de noviembre de 2013.- Luis Maldonado C.-

REVOCACIÓN Y PODER inscrita a fojas 19425 número 12089 del año 2014.

Por escritura de fecha 26 de febrero de 2014, otorgada en la notaría de don René Benavente C., el directorio de la sociedad del centro revocó todos los poderes conferidos con anterioridad a esta fecha. Se estableció estructura de poderes de la que se da cuenta en la escritura. Santiago, 13 de marzo de 2014.- Luis Maldonado C

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 41686 número 25937 del Registro de Comercio de Santiago del año 2014, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$2.600.-

Santiago, 23 de junio de 2014.



Carátula: 8641112



Código de verificación: 83da58-1606a9-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

Fojas 41686

CA01-06-09-2014 Santiago, nueve de junio del año dos mil catorce.- A
CR/CA requerimiento de don Fidel Gonzalez, procedo a ins-
N°25937 cribir lo siguiente: MANUEL RAMÍREZ ESCOBAR, Aboga-
TRANSFORMACION do, Notario Público Suplente de don Eduardo Javier
NORGENER Diez Morello, Notario Titular de la 34ª Notaría
SpA Santiago, domiciliado Morandé 243, certifico: por
Rep: 29571 escritura pública de 29 de mayo de 2014, Rep.
C: 8592007 12.402.-/2014, ante el Titular don Eduardo Javier
Diez Morello: (1) se redujo acta de junta extraor-
dinaria de accionistas de Norgener S.A. (inscrita
Fs. 18.345 N°15.119 Reg. Comercio Stgo. 1993), ce-
lebrada con esa misma fecha, en la que se acordó
transformar esta sociedad anónima en sociedad por
acciones y establecer los nuevos estatutos sociales
por los que ella se regirá; y (2) AES Gener S.A.,
sociedad de generación y comercialización de ener-
gía eléctrica, RUT 94.272.000-9, domiciliada en Ro-
sario Norte 532, piso 19, Las Condes, Región Metro-
politana y Sociedad Eléctrica Santiago SpA, socie-
dad de generación y comercialización de energía
eléctrica, RUT 96.717.620-6, domiciliada en calle
Jorge Hirmas 2964, comuna de Renca, Región Metro-
politana, en su calidad de únicos accionistas de la
sociedad por acciones resultante de la transforma-
ción, debidamente representados, dieron por repro-
ducidos del acta citada, para todos los efectos le-
gales y contractuales que procedan, los artículos
permanentes y transitorios que constituyen dichos
estatutos sociales, de los que extracto lo que si-
gue: Nombre: Norgener SpA; Domicilio: la comuna de

Fojas 41687

Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio del establecimiento de agencias, sucursales u oficinas en el resto del país o en el extranjero; Objeto: El objeto de la sociedad será: a) la generación, transmisión, compra, venta y distribución de energía eléctrica o de cualquiera otra naturaleza, en cualquier zona del país o en el extranjero, principalmente en el Norte Grande; b) la extracción distribución, comercialización y explotación, en cualquier forma, de combustibles líquidos y gaseosos; la venta y prestación de servicios de ingeniería de mantenimiento y maestranza; c) el arrendamiento, construcción y adquisición de muelles o puertos y su explotación, en cualquier forma que fuere, y la realización de todas aquellas otras actividades productivas y comerciales anexas o complementarias de los giros recién mencionados. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá obtener, transferir, comprar, arrendar, gravar y, en general, explotar en cualquier forma las concesiones a que se refiere la Ley General de Servicios Eléctricos, las concesiones marítimas y demás derechos que se requieran; d) la inversión en toda clase de bienes, muebles, corporales o incorporales, especialmente bonos, debentures, acciones, derechos en sociedades y, en general, todo tipo de inversiones en valores mobiliarios, administrar dichos bienes y percibir sus frutos; y e) todo otro acto, contrato, negocio y gestión relacionado con los objetos anteriores que los accionistas acuerden; Duración: in-

definida; Capital: US\$360.171.590,98, dividido en 2.859.166.629 acciones nominativas, de una misma y única serie, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado a la fecha de la escritura; Administración: La administración de la sociedad, el uso de su razón social y su representación judicial y extrajudicial corresponderá a AES Gener S.A., con todas las facultades de administración y disposición que la ley o estos estatutos no establezcan como privativas de la junta de accionistas, el que podrá actuar por intermedio de sus propios apoderados o de uno o más mandatarios que designe especialmente para este efecto mediante escritura pública de la que deberá tomarse nota al margen de la inscripción de la sociedad en el registro de comercio respectivo. AES Gener S.A. designa como representantes de la sociedad, sin que dicha designación forme parte integrante del pacto social, a Alberto Zavala Cavada, Vicente Javier Giorgio, y Daniel Stadelmann Rojas. Santiago, 5 de junio 2014. Manuel Ramírez Escobar. Notario Público Suplente.- Hay firma electrónica.- Se anotó al margen de la inscripción de fojas 18345 número 15119 del año 1993.- El extracto materia de la presente inscripción, queda agregado al final del bimestre de Comercio en curso.

⑤ REPERTORIO N° 12.521.-/2014



REDUCCIÓN DE ACTA

* * * * *

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

NORGENER SpA

EN SANTIAGO DE CHILE, a primero de junio de dos mil catorce, ante mí, **EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad, calle Morandé doscientos cuarenta y tres, comparecen: **ALBERTO ANTONIO ZAVALA CAVADA**, chileno, abogado, divorciado, cédula nacional de identidad número siete millones cincuenta y cuatro mil doscientos veinticinco guión cero, en representación de **AES GENER S.A.**, rol único tributario número noventa y cuatro millones doscientos setenta y dos mil guión nueve, ambos domiciliados para estos efectos en calle Rosario Norte número quinientos treinta y dos, piso diecinueve, comuna de Las Condes, Santiago; y **CARLOS VALENTÍN MORAGA FUENTES**, chileno, ingeniero en ejecución, casado, cédula nacional de identidad número seis millones seiscientos treinta y cinco mil setenta y seis guión dos, en representación de **SOCIEDAD ELÉCTRICA SANTIAGO SPA**, rol único tributario número noventa y seis millones setecientos diecisiete mil seiscientos veinte guión seis, ambos domiciliados para estos efectos a Jorge Hirmas dos mil novecientos sesenta y cuatro, comuna de Renca, Santiago; ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con la cédula citada y exponen: que, debidamente facultados, vienen a reducir a escritura pública la parte pertinente del



acta de la junta general extraordinaria de accionistas de Norgener SpA, que es del tenor siguiente: "JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS NORGENER SpA". En Santiago, República de Chile, a primero de junio de dos mil catorce, siendo las diez horas, en las oficinas ubicadas en Rosario Norte número quinientos treinta y dos, piso diecinueve, comuna de Las Condes, Santiago, se reunieron en junta extraordinaria los accionistas de Norgener SpA, en adelante también denominada, la "Sociedad", cuya inscripción social rola a fojas dieciocho mil trescientos cuarenta y cinco número quince mil ciento diecinueve del Registro de Comercio de Santiago de mil novecientos noventa y tres, con asistencia de las siguientes personas que representaban las acciones que se indican: a/ Vicente Javier Giorgio, en representación de **AES Gener S.A.**, por dos mil ochocientas cincuenta y nueve millones ciento sesenta y seis mil seiscientas veintiocho acciones; y b/ Daniel Stadelmann Rojas, en representación de **Sociedad Eléctrica Santiago SpA**, por una acción; Total de acciones presentes y representadas: dos mil ochocientas cincuenta y nueve millones ciento sesenta y seis mil seiscientas veintinueve, que equivalen al total de las acciones emitidas por la Sociedad. Se deja constancia que AES Gener S.A., rol único tributario número noventa y cuatro millones doscientos setenta y dos mil guión nueve, es una sociedad del giro generación y comercialización de energía eléctrica, cuyo domicilio corresponde para estos efectos a Rosario Norte número quinientos treinta y dos, piso diecinueve, comuna de Las Condes, Santiago, y que Sociedad Eléctrica Santiago SpA, rol único tributario número noventa y seis millones setecientos diecisiete mil seiscientos veinte guión seis, es



una sociedad del giro de generación y comercialización de energía eléctrica, cuyo domicilio corresponde para estos efectos a Jorge Hirmas dos mil novecientos sesenta y cuatro, comuna de Renca, Santiago. UNO. MESA.- Se acordó que presidiera la junta don Vicente Javier Giorgio y que actuara como secretario don Alberto Zavala Cavada, abogado de la Sociedad. DOS. HOJA DE ASISTENCIA Y APROBACIÓN DE PODERES.- Los asistentes a la junta firmaron la hoja de asistencia prescrita en el artículo ciento seis del Reglamento de Sociedades Anónimas, acordándose conservar este documento en los archivos de la Sociedad. En seguida, fueron exhibidos y aprobados, sin observaciones, los poderes de los asistentes para representar a los accionistas. TRES. CONSTITUCIÓN LEGAL DE LA JUNTA.- El presidente expresó que se encontraban presentes en la sala la totalidad de las dos mil ochocientas cincuenta y nueve millones ciento sesenta y seis mil seiscientas veintinueve acciones emitidas con derecho a voto en que se divide el capital de la Sociedad; esto es, todos los accionistas que al momento de iniciarse esta junta figuraban inscritos en el registro de accionistas de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto por el inciso primero del artículo sesenta y dos de la Ley sobre Sociedades Anónimas. Agregó que esta junta se celebra válidamente, no obstante haberse omitido algunas formalidades de citación, por haber comprometido su asistencia todos los accionistas de la Sociedad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo sesenta de la Ley de Sociedades Anónimas. Acto seguido, el señor secretario indicó que antes de entrar al examen y votación de cada materia, en virtud de lo dispuesto en el artículo sesenta y dos de la Ley sobre Sociedades Anónimas, se debía someter a



la decisión de los señores accionistas la posibilidad de omitir la votación de una o más materias y proceder respecto de ellas por aclamación. Agregó que para omitir la votación respecto de cualquiera materia, se requería la unanimidad de los accionistas presentes. Dado que no habría necesidad de realizar elecciones en la presente junta, propuso que todas las materias sometidas a la decisión de los señores accionistas en esta junta fueren resueltas por aclamación o votación a viva voz y dejar constancia de los votos que se abstengan o rechacen la materia sujeta a escrutinio, en caso que ella sea aprobada; o de los votos a favor, en caso que la materia sea rechazada. Considerada la materia, la junta, por unanimidad, aprobó la propuesta del señor secretario en cuanto que todas las materias sometidas a la decisión de los señores accionistas fueren resueltas por aclamación o votación a viva voz y dejar constancia de los votos que se abstengan o rechacen la materia sujeta a escrutinio, en caso que ella sea aprobada; o de los votos a favor, en caso que la materia sea rechazada. Conforme a los estatutos y a la ley, esta junta extraordinaria de accionistas se celebra en presencia del Notario Público de Santiago don Eduardo Javier Diez Morello. En consecuencia, y habiéndose dado cumplimiento a las disposiciones estatutarias y legales sobre la materia, el señor presidente declaró constituida legalmente esta junta extraordinaria de accionistas. CUATRO. OBJETO DE LA JUNTA.- El señor presidente explicó que esta junta extraordinaria tenía por objeto someter a la consideración de los accionistas las siguientes materias: **A/** dividir Norgener SpA, creando y constituyendo a partir de ésta, con efecto y vigencia a partir del primero de junio de dos mil catorce, una nueva sociedades



por acciones, denominada Norgener Newco SpA, cuyo texto de estatutos se proponen a esta junta, sin perjuicio de continuar la actual sociedad Norgener SpA; **B/** aprobar el balance de la Sociedad que se utilizará para la división propuesta y consiguiente distribución del patrimonio de Norgener SpA, entre ésta y denominada Norgener Newco SpA, con valores al treinta y uno de mayo de dos mil catorce; así como los balances pro forma de Norgener SpA y denominada Norgener Newco SpA, que presentan la distribución de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio de aquélla en ésta a contar del primero de junio de dos mil catorce, todos ellos preparados por la Sociedad sobre la base del informe pericial de fecha treinta y uno de mayo de dos mil catorce, preparado por don Javier Jaque López; **C/** a fin de proceder a la división a que se refiere la letra **B/** precedente, disminuir el capital de Norgener SpA a trescientos veinticuatro millones ciento cincuenta y siete mil ciento cinco coma ochenta y dos Dólares de los Estados Unidos de América, manteniéndose el número y el tipo de las acciones en que dicho capital se encuentra dividido. El monto en que se disminuya el capital de Norgener SpA será distribuido a la nueva sociedad resultante de la división, constituyendo el capital pagado de la misma; **D/** aprobar el texto propuesto a esta junta de los estatutos de la nueva sociedad que surgiría con motivo de la división de Norgener SpA, los que difieren de los estatutos de ésta fundamentalmente en las siguientes materias: nombre y capital; **E/** modificar el artículo Cuarto permanente y los artículos transitorios de los estatutos de Norgener SpA, conforme a los acuerdos que se adopten en la junta; y **F/** conferir los poderes necesarios a ejecutivos y abogados de la sociedad para reducir el acta de la junta





y percibir sus frutos; Se entenderán comprendidos dentro del objeto social la realización de todos los actos y la ejecución y celebración de todos los contratos que directa o indirectamente se encaminen al cumplimiento y desarrollo del giro propio de la sociedad; **Acuerdo Segundo:** se acuerda realizar la división y consiguiente distribución del patrimonio de Norgener SpA entre ésta y Norgener Newco SpA, sobre la base del balance de la Sociedad con valores al treinta y uno de mayo de dos mil catorce, y los balances pro forma de Norgener SpA y Norgener Newco SpA, presentando la correspondiente distribución de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio a contar del primero de junio de dos mil catorce, todos los anteriores preparados por la Sociedad sobre la base del informe pericial de fecha treinta y uno de mayo de dos mil catorce, preparado por Javier Jaque López los que para estos efectos la junta aprueba, en todas sus partes, y acuerda agregar, con todos sus anexos, a continuación de la presente acta como **Anexo A** y que se protocolizará en la misma fecha en que el acta de esta junta sea reducida a escritura pública y se entenderá formar parte de la misma para todos los efectos legales y contractuales que sean pertinentes; **Acuerdo Tercero:** como consecuencia y para los efectos de la división, se acuerda disminuir el capital de Norgener SpA, que es la sociedad continuadora, de la suma actual de trescientos sesenta millones ciento setenta y un mil quinientos noventa coma noventa y ocho Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en dos mil ochocientas cincuenta y nueve millones ciento sesenta y seis mil seiscientas veintinueve acciones nominativas, ordinarias, de una única serie y sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado, a la cantidad de



trescientos veinticuatro millones ciento cincuenta y siete mil ciento cinco coma ochenta y dos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en dos mil ochocientas cincuenta y nueve millones ciento sesenta y seis mil seiscientas veintinueve acciones, y además asignarle a dicha Sociedad las demás cuentas patrimoniales por un total de setecientos noventa y cuatro millones quinientos noventa y un mil quinientos veinticuatro coma setenta Dólares de los Estados Unidos de América, según el informe pericial señalado en el Acuerdo Segundo precedente. **Acuerdo Cuarto:** se acuerda fijar el capital de Norgener Newco SpA, que nace de la división, en la suma de treinta y seis millones catorce mil cuatrocientos ochenta y cinco coma dieciséis Dólares de los Estados Unidos de América, que constituye una parte del valor en que se disminuye el capital suscrito y pagado de la sociedad que se divide, según el Acuerdo Tercero precedente. Se asigna, además, a Norgener Newco SpA cuentas patrimoniales y cuentas de resultado del ejercicio por un total ochenta y ocho millones doscientos ochenta mil seiscientos sesenta y cuatro coma cuarenta y tres Dólares de los Estados Unidos de América. **Acuerdo Quinto:** se acuerda que el capital de Norgener Newco SpA divida en dos mil ochocientas cincuenta y nueve millones ciento sesenta y seis mil seiscientas veintinueve acciones nominativas, ordinarias, de una misma y única serie, sin valor nominal, lo que es igual al número y tipo de las acciones actualmente emitidas por Norgener SpA, de modo tal que a cada accionista de Norgener SpA le corresponderá una acción de Norgener Newco SpA por cada acción que posea de Norgener SpA. Las acciones representativas del capital de Norgener Newco SpA serán distribuidas dentro del plazo de treinta días contados



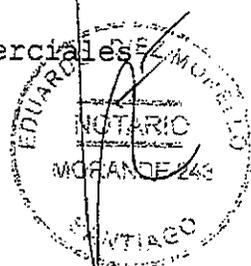
desde que quede íntegramente legalizada la división, a los accionistas registrados de Norgener SpA con derecho a participar en esta junta, cumpliéndose así lo establecido en el artículo noventa y cinco, número dos, parte final, de la Ley sobre Sociedades Anónimas; Acuerdo Sexto: se acuerda enterar el patrimonio, esto es, el capital, reservas, cuentas de resultado del ejercicio y demás cuentas patrimoniales, de ciento veinticuatro millones doscientos noventa y cinco mil ciento cuarenta y nueve coma cincuenta y nueve Dólares de los Estados Unidos de América asignado a Norgener Newco SpA, con los siguientes activos y pasivos, todo ello según el desglose consignado en el balance proforma referido en el Acuerdo Segundo precedente: Activo corriente: veinticuatro millones seiscientos setenta y seis mil ciento treinta y cuatro coma sesenta Dólares de los Estados Unidos de América; Activo fijo /propiedad, planta y equipo/: quinientos nueve millones trescientos ochenta y seis mil doscientos sesenta y siete coma veinticinco Dólares de los Estados Unidos de América; Otros activos no corrientes: trescientos cuarenta y dos millones ochocientos cuatro mil noventa y tres coma treinta y cinco Dólares de los Estados Unidos de América; Total activos: ochocientos setenta y seis millones ochocientos sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y cinco coma veinte Dólares de los Estados Unidos de América; Pasivo corriente: seis millones cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta y uno coma veinticinco Dólares de los Estados Unidos de América; Pasivo no corriente: setecientos cuarenta y seis millones ciento treinta y seis mil novecientos sesenta y cuatro coma treinta y seis Dólares de los Estados Unidos de América; Total pasivos: setecientos cincuenta y dos millones quinientos



setenta y un mil trescientos cuarenta y cinco coma sesenta y un Dólares de los Estados Unidos de América. Los bienes y activos que se asignan a Norgener Newco SpA en entero de su patrimonio, se individualizan en el documento que la junta aprueba y acuerda agregar a continuación de la presente acta como **Anexo B** y que se protocolizará en la misma fecha en que el acta de esta junta sea reducida a escritura pública y se entenderá formar parte de la misma para todos los efectos legales y contractuales que sean pertinentes. Se deja constancia que los bienes y activos que se individualizan en el citado **Anexo B**, le son asignados a Norgener Newco SpA en los mismos términos y condiciones en que le correspondían a Norgener SpA antes de la división acordada en esta junta. Asimismo, los inmuebles y activos sujetos a registro comprendidos en el activo que se asigna en dominio a Norgener Newco SpA en entero de su patrimonio, así como los permisos y autorizaciones de carácter ambiental y sectorial de los que es titular Norgener SpA y que son necesarios para la generación, transmisión, compra, venta y distribución de energía eléctrica o de cualquiera otra naturaleza, principalmente en el Norte Grande, se individualizan además en el artículo Tercero Transitorio de sus estatutos, que se aprueban en el Acuerdo Noveno. Acuerdo Séptimo: se acuerda declarar enterado el capital, reservas, cuentas de resultado y demás cuentas patrimoniales de Norgener SpA después de la división, ascendente a mil ciento dieciocho millones setecientos cuarenta y ocho mil seiscientos treinta coma cincuenta y dos Dólares de los Estados Unidos de América con los activos y pasivos según el balance proforma a que se refiere el Acuerdo Segundo precedente, exceptuándose, en todo caso, los activos y



pasivos con que se entera, según el Acuerdo Sexto, el patrimonio de la sociedad que nace de la división, Norgener Newco SpA; **Acuerdo Octavo**: se aprueba el siguiente texto de los estatutos de Norgener Newco SpA que nace de la división: **"ESTATUTOS DE NORGENER NEWCO SpA" PREÁMBULO**: Se constituye una sociedad por acciones /en adelante la "Sociedad"/ que se registrará por estos estatutos y en todo aquello que no sea regulado en ellos, por las disposiciones del párrafo octavo del título séptimo del libro segundo del Código de Comercio, y en silencio de ellas, la Sociedad se registrará supletoriamente y sólo en aquello que no se contraponga con su naturaleza, por las normas aplicables a las sociedades anónimas contenidas en la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas y su reglamento, y por las demás normas que le sean aplicables.- **ARTÍCULO PRIMERO: Nombre**. El nombre de la Sociedad es "Norgener Newco SpA". **ARTÍCULO SEGUNDO: Domicilio**. El domicilio de la Sociedad será la comuna de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio del establecimiento de agencias, sucursales u oficinas en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: Objeto**. El objeto de la Sociedad será: **a/** la generación, transmisión, compra, venta y distribución de energía eléctrica o de cualquiera otra naturaleza, en cualquier zona del país o en el extranjero, principalmente en el Norte Grande; **b/** la extracción distribución, comercialización y explotación, en cualquier forma, de combustibles líquidos y gaseosos; la venta y prestación de servicios de ingeniería de mantenimiento y maestranza; **c/** el arrendamiento, construcción y adquisición muelles o puertos y su explotación, en cualquier forma que fuere, y la realización de todas aquellas otras actividades productivas y comerciales.



anexos o complementarias de los giros recién mencionados. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá obtener, transferir, comprar, arrendar, gravar y, en general, explotar en cualquier forma las concesiones a que se refiere la Ley General de Servicios Eléctricos, las concesiones marítimas y demás derechos que se requieran; d/ La inversión en toda clase de bienes, muebles, corporales o incorporales, especialmente bonos, debentures, acciones, derechos en sociedades y, en general, todo tipo de inversiones en valores mobiliarios, administrar dichos bienes y percibir sus frutos; y e/ todo otro acto, contrato, negocio y gestión relacionado con los objetos anteriores que los accionistas acuerden.- **ARTÍCULO CUARTO: Capital y acciones.** El capital de la Sociedad será la suma de treinta y seis millones catorce mil cuatrocientos ochenta y cinco coma dieciséis Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en dos mil ochocientas cincuenta y nueve millones ciento sesenta y seis mil seiscientos veintinueve acciones nominativas, ordinarias, de una misma y única serie, sin valor nominal, que se suscriben, pagan y pagarán en la forma indicada en el artículo segundo transitorio de los estatutos. **ARTÍCULO QUINTO: Títulos.** Las acciones se emitirán sin imprimir láminas físicas de los respectivos títulos. **ARTÍCULO SEXTO: Derechos de acciones no pagadas.** Todas las acciones emitidas por la Sociedad, aún aquellas cuyo valor no se encuentre íntegramente pagado, darán los mismos derechos a sus titulares. **ARTÍCULO SÉPTIMO: Aumento de capital.** En caso de aumentarse el capital mediante la emisión de acciones de pago, el valor de éstas podrá ser enterado en dinero efectivo o con otros bienes. Los aumentos del capital social serán acordados por los accionistas en junta de accionistas con



acuerdo de la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto, cuya acta deberá ser protocolizada o reducida a escritura pública. Sin perjuicio de lo anterior, la unanimidad de los accionistas podrá acordarlo directamente por escritura pública o instrumento privado autorizado por notario público y protocolizado por éste. El capital social y sus posteriores aumentos deberán quedar totalmente suscritos y pagados dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha en que se acuerden. Vencido dicho plazo, el capital social quedará reducido al monto efectivamente suscrito y pagado.

ARTÍCULO OCTAVO: Disminuciones de capital. Las disminuciones del capital social serán acordadas en junta de accionistas, con el voto favorable de los dos tercios de las acciones con derecho a voto emitidas por la Sociedad. Sin perjuicio de lo anterior, la unanimidad de los accionistas podrá acordarlo directamente por escritura pública o instrumento privado autorizado por notario público y protocolizado por éste. No podrá procederse al reparto o devolución de capital o a la adquisición de acciones con que la respectiva disminución de capital pretenda llevarse a efecto, sino desde que quede perfeccionada la modificación estatutaria correspondiente.

ARTÍCULO NOVENO: Modificaciones estatutarias. Las disposiciones de estos estatutos podrán ser modificadas por acuerdo de la junta de accionistas, con el voto favorable de la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto. Salvo la modificación de la cláusula anterior, que requerirá para su modificación del mismo quórum allí indicado. El acta de dicha junta deberá ser protocolizada o reducida a escritura pública. Sin perjuicio de lo anterior, la unanimidad de los accionistas podrá acordarlo directamente por escritura



pública o instrumento privado autorizado por notario público y protocolizado por éste. **ARTÍCULO DÉCIMO: Responsabilidad de los accionistas.** Los accionistas sólo serán responsables hasta el monto de sus respectivos aportes. **ARTÍCULO UNDÉCIMO: Administración.** Sin perjuicio de las materias que correspondan a la Junta de Accionistas o a la totalidad de los accionistas actuando conjuntamente, la administración de la Sociedad, el uso de su razón social y su representación judicial y extrajudicial corresponderán al accionista **AES GENER S.A.** Para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar a terceros, AES GENER S.A., en su calidad de accionista administrador, tendrá todas las facultades de administración y disposición que la ley o estos estatutos no establezcan como privativas de la junta de accionistas, incluso para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan poder especial; y podrá actuar por intermedio de sus propios apoderados o de uno o más mandatarios designados especialmente para este efecto por escritura pública, designación que deberá ser anotada al margen de la inscripción de la Sociedad en el Registro de Comercio respectivo. No obstante, se deja constancia que los mandatarios designados por el accionista administrador para tales efectos se entenderán facultados para administrar la Sociedad, hacer uso de su razón social y representarla desde la fecha de la escritura pública de su designación, aún antes de que se tome nota de dicha escritura al margen de la inscripción de la Sociedad en el Registro de Comercio respectivo. **ARTÍCULO DUODÉCIMO: Juntas de accionistas.** No se distinguirá entre juntas ordinarias y extraordinarias de accionistas. Las citaciones a junta de accionistas se



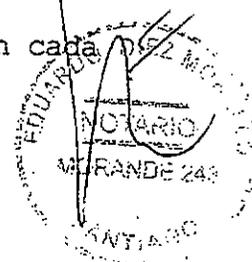
realizarán por carta certificada enviada al domicilio que cada accionista tenga registrado en la Sociedad, la que será enviada con a lo menos cinco días hábiles de anticipación a la celebración de la junta. Las materias de junta de accionistas son las mismas que establece la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, en la medida que no se encuentren modificadas por el presente estatuto y se acordarán con los quórum allí indicados, salvo que el presente estatuto disponga otra cosa. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Fiscalización de la administración.** La junta de accionistas nombrará anualmente inspectores de cuentas o auditores externos independientes, con el objeto de que examinen la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la Sociedad, e informen por escrito el cumplimiento de su mandato. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Contratación con los accionistas.** La Sociedad podrá contratar libremente con sus accionistas. **ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Balance y distribución de utilidades y pérdidas.** La Sociedad practicará un balance general anual de sus operaciones que cerrará al treinta y uno de diciembre de cada año. La junta de accionistas decidirá sin restricciones acerca del destino de las utilidades, pudiendo destinarlas por completo o parcialmente a la formación de los fondos que decida. Corresponderá recibir dividendos a los accionistas inscritos en el registro de accionistas el quinto día hábil anterior a la fecha que se fije para su pago. **ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Duración.** La duración de la Sociedad será indefinida. **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: Liquidación y partición.** La liquidación de la Sociedad y la partición del haber social serán hechas de común acuerdo entre los accionistas y, en caso de desacuerdo, por el árbitro que se nombre de conformidad con



el artículo vigésimo primero, quien tendrá en este caso el carácter de liquidador y partidador con facultades de árbitro arbitrador. **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Comunicaciones.** Las comunicaciones entre la Sociedad y sus accionistas se efectuarán mediante carta certificada enviada al domicilio que los accionistas tengan registrado en la Sociedad. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO: Adquisición de acciones de propia emisión.** La Sociedad podrá adquirir acciones de su propia emisión. **ARTÍCULO VIGESIMO: Disolución.** La Sociedad se disolverá por las causales establecidas por las leyes aplicables. La Sociedad se disolverá por reunirse todas las acciones en manos un mismo accionista, de manera inmediata y por la sola ocurrencia de la circunstancia antedicha, sin que deba practicarse declaración ni formalidad alguna para que ésta se verifique.- **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: Compromiso.** Cualquier dificultad que se suscite entre los accionistas durante la vigencia de la Sociedad o durante su liquidación o partición, será sometida al conocimiento y fallo de un árbitro nombrado de común acuerdo por los accionistas. El árbitro tendrá el carácter de arbitrador, actuará con las más amplias facultades, en única instancia, sin forma de juicio y en contra de sus resoluciones no procederá recurso alguno. Si no se pusieren de acuerdo en su designación el árbitro será designado por la justicia ordinaria, quien deberá elegir una persona integrante del cuerpo arbitral del Centro de Arbitrajes y Mediaciones de Santiago de la Cámara de Comercio de Santiago Asociación Gremial. En tal caso, el árbitro será de derecho. En todo caso, los gastos de arbitraje serán pagados por la parte que resultare vencida. **ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO.- Constancia.-** La Sociedad nace de la división



Norgener SpA acordada en Junta Extraordinaria de Accionistas de primero de junio de dos mil catorce, con efecto y vigencia a contar del primero de junio de dos mil catorce. **ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO.- Capital.-** El capital de la Sociedad, ascendente a la cantidad de treinta y seis millones catorce mil cuatrocientos ochenta y cinco coma dieciséis Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en dos mil ochocientas cincuenta y nueve millones ciento sesenta y seis mil seiscientas veintinueve acciones nominativas, ordinarias, de una misma y única serie, sin valor nominal, se suscribe y paga íntegramente, de la siguiente forma: /a/ por **AES GENER S.A.**, suscribe y paga dos mil ochocientas cincuenta y nueve millones ciento sesenta y seis mil seiscientas veintiocho acciones, que representan el noventa y nueve coma nueve nueve nueve nueve nueve nueve nueve seis cinco cero dos cuatro ocho por ciento del capital social, con cargo a la parte que a éste corresponde del capital de Norgener SpA que se le asigna a la Sociedad con motivo de la división de Norgener SpA, y; /b/ por **SOCIEDAD ELÉCTRICA SANTIAGO SpA**, suscribe y paga una acción, que representa el cero coma cero cero cero cero cero cero tres cuatro nueve siete cinco dos dos dos siete uno ocho cero cero tres cuatro por ciento del capital social, con cargo a la parte que a éste corresponde del capital de Norgener SpA que se le asigna a la Sociedad con motivo de la división de Norgener SpA. **ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO.- Asignación de Activos.-** Entre los activos con que se entera el capital, reservas, cuentas de resultado y demás cuentas patrimoniales de la Sociedad se comprenden los bienes que se le han asignado en dominio a Norgener Newco SpA, los cuales se individualizan a continuación y son valorizados en las cantidades que en cada



caso se indican: **A.** Los inmuebles de propiedad de la Sociedad que a continuación se individualizan: **/Uno/** Propiedad ubicada en calle José Manuel Balmaceda números cero treinta y siete y cero treinta y nueve, esquina de calle Latorre comuna, ciudad y provincia de Tocopilla, Segunda Región; inscrita a fojas ochenta y siete vuelta número sesenta y nueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla correspondiente al año mil novecientos noventa y ocho; El inmueble tiene una superficie aproximada de mil doscientos metros cuadrados. Los deslindes del inmueble son: NORTE: en sesenta metros desde la calle J. J. Latorre con resto del mismo sitio; SUR: en sesenta metros medidos desde el vértice de las calles Balmaceda y Latorre con la calle José Manuel Balmaceda; ESTE: deslinda con el resto de la propiedad de la vendedora en veinte metros; y OESTE: en veinte metros con calle J. J. Latorre. Rol de avalúos número cuarenta y cuatro quión dieciocho; **/Dos/** Propiedad ubicada en calle Riquelme número setecientos cincuenta y siete, comuna, ciudad y provincia de Tocopilla, Segunda Región Antofagasta; inscrita a fojas trescientos doce, número trescientos veintinueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla correspondiente al año dos mil cinco; El inmueble tiene una superficie aproximada de doscientos veintinueve coma ochenta y siete metros cuadrados. Los deslindes del inmueble son: NORESTE: con Sixto Querat en treinta y nueve coma dieciséis metros; SURESTE: con calle Riquelme, en cinco coma ochenta y siete metros; SUROESTE: con Rubén Vargas, en treinta y nueve coma dieciséis metros; y NOROESTE: con Empresa Norgener en cinco coma ochenta y siete metros. Rol de avalúos número treinta y siete quión treinta y ocho; **/Tres/** Propiedad

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34º NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



ubicada en calle J.B. Allende número mil ochenta y tres, comuna, ciudad y provincia de Tocopilla, Segunda Región; inscrita a fojas setecientos cinco número quinientos sesenta y cinco del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla correspondiente al año mil novecientos noventa y seis. Los deslindes del inmueble son: NORTE: con José Tackeray y otros; SUR: calle Allende; ESTE: terrenos de la vendedora; y OESTE: Francisco Radic. Rol de avalúos número treinta y siete quión treinta y ocho; **/Cuatro/** Propiedad ubicada en calle Latorre número mil sesenta y seis, comuna, ciudad y provincia de Tocopilla, Segunda Región; inscrita a fojas cuatrocientos treinta y cinco, número trescientos ochenta y seis del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla correspondiente al año mil novecientos noventa y seis. La propiedad mide trece coma cuarenta centímetros de frente por setenta y cinco metros de fondo, es decir, una superficie aproximada de ochocientos setenta y un metros cuadrados. Los deslindes del inmueble son: NORTE: con calle Sin Nombre, hoy Latorre; SUR: con Lote número veinticinco; ESTE: con Lotes Uno, Dos y Tres; OESTE: Lote número Nueve. Rol de avalúos número treinta y siete quión treinta y ocho; **/Cinco/** Propiedad ubicada en calle Riquelme número setecientos cuarenta y nueve, ubicada en la manzana número cinco, del plano municipal que forma parte del Lote número tres, comuna, ciudad y provincia de Tocopilla, Segunda Región; inscrita a fojas cincuenta y siete número cuarenta y cinco del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla correspondiente al año mil novecientos noventa y seis. El inmueble, según sus títulos, mide seis metros de frente a la calle Riquelme, por cuarenta y un metros



veinte centímetros de fondo. Los deslindes del inmueble son: SUR: con propiedad de Nicolás Merello; NORTE: con propiedad de Higinio Barra; ESTE: con calle Riquelme; OESTE: con terreno de don Roberto Galleguillos, hoy Juan Mandakovic. Rol de avalúos número treinta y siete guión treinta y ocho; **/Seis/** Propiedad ubicada en calle Riquelme número setecientos cincuenta y tres, comuna, ciudad y provincia de Tocopilla, Segunda Región; inscrita a fojas cincuenta número cincuenta del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla correspondiente al año dos mil seis; El inmueble tiene una superficie aproximada de doscientos cuarenta y siete metros con veinte decímetros cuadrados. Los deslindes del inmueble son: NORTE: con propiedad de don Pedro Girardi; SUR: con propiedad de don Hilgario Manterola; ESTE: con calle Riquelme; y OESTE: con terrenos de don Roberto Galleguillos. Rol de avalúos número treinta y siete guión treinta y ocho; **/Siete/** Propiedad ubicada en calle Allende número mil noventa y uno, comuna, ciudad y provincia de Tocopilla, Segunda Región; inscrita a fojas trescientos cuarenta y nueve número doscientos veinticinco del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla correspondiente al año mil novecientos noventa y seis; El inmueble, según sus títulos, mide seis metros coma cincuenta centímetros de frente por sesenta metros de fondo. Los deslindes del inmueble son: NORTE: con José Tackeray y otros; SUR: con calle Allende; ESTE: con Tomás Vera; y OESTE: con terrenos de Luis Poblete Latorre. Rol de avalúos número treinta y siete guión treinta y ocho; **/Ocho/** Propiedad ubicada en calle Latorre número mil noventa y dos, comuna, ciudad y provincia de Tocopilla, Segunda Región; inscrita a fojas seiscientos noventa y tres



número quinientos cincuenta y ocho del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla de mil novecientos noventa y seis; El inmueble, según sus títulos, mide cinco metros con quince centímetros de frente por treinta y siete metros con cuarenta centímetros de fondo. Los deslindes del inmueble son: NORTE: con calle Latorre; SUR: con propiedad de A. Carrasco; ESTE: con propiedad de Jorge Buratovic; y OESTE: con propiedad de Vicente Gallardo. Rol de avalúos número treinta y siete guión treinta y ocho; /Nueve/ Propiedades ubicada en calle Riquelme números setecientos cuarenta y uno al setecientos cuarenta y cinco, y retazo de terreno que tiene una superficie de ciento cincuenta y nueve metros cuadrados; ambas de la comuna, ciudad y provincia de Tocopilla, Segunda Región; inscritas a fojas cuatrocientos noventa y nueve vuelta número cuatrocientos veintiocho del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla correspondiente al año mil novecientos noventa y seis. Los inmuebles tienen la siguiente superficie y deslindes: a/ Calle Riquelme números setecientos cuarenta y uno al setecientos cuarenta y cinco, la que según sus títulos mide catorce metros con ochenta centímetros de frente, por cuarenta y dos metros con veinte centímetros de fondo, y cuyos deslindes son: NORTE: con Lote número Dos del señor Enrique Anders, hoy de Casimiro Budinich; SUR: Lote número Cuatro de la Sucesión López, hoy de la Sucesión Araya Toledo; ESTE: con calle Riquelme; y OESTE: con Lotes números ocho y veinticinco, hoy Sucesión Varas; y b/ Retazo de terreno, que tiene una superficie de ciento cincuenta y nueve metros cuadrados, y cuyos deslindes son: NORTE: con Lote número Uno con trece metros y cuarenta centímetros; SUR: con Lote número





cuarenta y siete coma cuarenta y cuatro metros cuadrados, según plano número dos guión uno guión dos uno cuatro ocho guión S guión U del Ministerio de Bienes Nacionales. Los deslindes del inmueble son: NORTE: con calle Latorre, en tres coma treinta y ocho metros; ESTE: Gilberto Contreras Contreras, en treinta y ocho metros; SUR: Antonia Araya Cisternas, en tres coma treinta y ocho metros; y OESTE: con Italia Rodríguez Almeida, en treinta y ocho metros. Rol de Avalúos número treinta y siete guión treinta y ocho; /Doce/ Propiedad ubicada en calle Latorre número mil sesenta y dos, comuna, ciudad y provincia de Tocopilla, Segunda Región; adquirida en virtud de escritura pública de fecha veintiséis de enero de mil novecientos noventa y seis, otorgada en la Notaría de don Patricio Raby Benavente; inscrita a fojas sesenta y cuatro, número cincuenta y uno del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla correspondiente al año mil novecientos noventa y seis; Los deslindes del inmueble son: NORTE: con calle Latorre, antes calle sin nombre, en seis metros; SUR: con parte del lote número veinticinco, en seis metros; ESTE: con parte del lote número ocho, en sesenta y cinco metros; al OESTE: con sucesión Thankeray, en sesenta y cinco metros. Rol de avalúos número treinta y siete guión treinta y ocho; /Trece/ Lote BX, ubicado en la comuna, ciudad y provincia de Tocopilla, Segunda Región; adquirido en virtud de escritura pública de fecha tres de enero de mil novecientos noventa y cinco, otorgada en la Notaría de don Juan Ricardo San Martín Urrejola; inscrito a fojas cincuenta y cuatro número cuarenta y cuatro del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla correspondiente al año mil novecientos noventa y cinco. El



inmueble tiene una superficie aproximada de mil quinientos cincuenta y siete coma cincuenta y seis metros cuadrados. Los deslindes del inmueble son: NOROESTE: en sesenta y cinco metros con el Lote A, de propiedad de Norgener, en veinte coma noventa y tres metros con el Lote Uno guión C, de propiedad de Norgener; NORESTE: en doce coma cero cuatro metros con el Lote Dos guión D, de propiedad de Norgener; SURESTE: en veinte metros con el Lote AX, de propiedad de SIT y en sesenta y cinco metros con propiedad de Sociedad Química y Minera de Chile S.A.; y SUROESTE: en diecinueve coma noventa y seis metros con resto de la calle Balmaceda, y que comprende el área Promesa de Compraventa de una superficie total aproximada de mil diez metros cuadrados, y que deslinda NOROESTE: en ochenta y cinco metros con resto del Lote BX; NORESTE: en once coma ochenta y ocho metros con Lote Dos guión D de propiedad de Norgener; SURESTE: en veinte metros con Lote AX de propiedad de SIT, y en sesenta y cinco metros con propiedad de Sociedad Química y Minera de Chile S.A.; y SUROESTE: en once coma ochenta y ocho metros con calle Balmaceda y "Área adicional", de una superficie total aproximada de quinientos cuarenta y siete coma cincuenta y seis metros cuadrados, que deslinda: NOROESTE: en línea quebrada de sesenta y cinco metros y de veinte coma noventa y tres metros con Lote A y Lote uno guión C de propiedad de Norgener; NORESTE: en dieciséis centímetros con lote Dos guión D, de propiedad de Norgener; SURESTE: en ochenta y cinco metros con resto de Lote BX; y SUROESTE: en ocho coma cero ocho metros con calle Balmaceda. Rol de avalúos número cuarenta y cuatro guión dieciocho; /Catorce/ Lote Uno guión C, Lote Dos guión D y Lote "A" de central Térmica, ubicados en la comuna, ciudad y



provincia de Tocopilla, Segunda Región, Antofagasta; adquiridos en virtud de escritura pública de fecha nueve de agosto de mil novecientos noventa y tres, otorgada en la Notaría de Mario Baros González, inscritos a fojas doscientos cuarenta y tres vuelta número ciento noventa del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla correspondiente al año mil novecientos noventa y tres. Los lotes, conforme a plano de subdivisión predial archivado con el número ocho al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces Tocopilla correspondiente al año mil novecientos noventa y dos, y a la escritura pública de Modificación de Contrato de Compraventa y Constitución de Servidumbres Chilgener S.A. y Norgener S.A. a Sociedad Química y Minera de Chile S.A., otorgada con fecha catorce de junio de mil novecientos noventa y cinco en la Notaría de Juan Ricardo San Martín Urrejola, e inscrita a fojas cuatrocientos cincuenta y uno número trescientos cuarenta y ocho del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla correspondiente al año mil novecientos noventa y cinco, tienen los siguientes y deslindes y superficie según las coordenadas UTM que se señalan: **LOTE UNO GUIÓN C:** Vértice A, UTM Norte: siete millones quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos diecinueve coma novecientos trece metros; UTM Este: trescientos setenta y cinco mil doscientos uno coma cero noventa y cuatro metros; Vértice B, UTM Norte: siete millones quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco coma ochocientos ochenta y cuatro metros; UTM Este: trescientos setenta y cinco mil doscientos veintisiete coma trescientos veinte metros; Vértice C: UTM Norte: siete millones quinientos cincuenta y seis mil quinientos cincuenta



coma cuatrocientos treinta y cinco metros; UTM Este: trescientos setenta y cinco mil trescientos cuarenta y ocho coma doscientos veintisiete metros; Vértice C': UTM Norte: siete millones quinientos cincuenta y seis mil quinientos diecinueve coma ciento seis metros; UTM Este: trescientos setenta y cinco mil trescientos setenta y tres coma ciento treinta y un metros; Vértice C'': UTM Norte: siete millones quinientos cincuenta y seis mil quinientos treinta y uno coma seiscientos treinta y seis metros; UTM Este: trescientos setenta y cinco mil trescientos ochenta y ocho coma setecientos cuarenta y un metros; Vértice D: UTM Norte: siete millones quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta coma setecientos ocho metros; UTM Este: trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete coma ciento sesenta y cinco metros; Vértice E: UTM Norte: siete millones quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos veinticinco coma ciento ochenta y tres metros; UTM Este: trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y uno coma novecientos treinta y cuatro metros; Vértice J: UTM Norte: siete millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y cinco coma cuatrocientos noventa metros; UTM Este: trescientos setenta y cinco mil trescientos noventa y seis coma seiscientos noventa metros; Vértice L: UTM Norte: siete millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos setenta y tres coma ochocientos noventa y tres metros; UTM Este: trescientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve coma novecientos veintiún metros; Vértice M: UTM Norte: siete millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos sesenta y siete coma seiscientos cinco metros; UTM Este: trescientos setenta y cinco mil trescientos treinta y nueve coma



novecientos cincuenta y siete metros; Vértice G: UTM Norte: siete millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y siete coma cero cincuenta y cuatro metros; UTM Este: trescientos setenta y cinco mil doscientos setenta y cuatro coma setecientos ocho metros; Vértice H : UTM Norte: siete millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos noventa y siete coma seiscientos cincuenta y seis metros; UTM Este: trescientos setenta y cinco mil doscientos cincuenta y dos coma doscientos treinta y seis metros y Vértice I: UTM Norte: siete millones quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos seis coma ciento sesenta y nueve metros; UTM Este: trescientos setenta y cinco mil doscientos treinta y ocho coma ochocientos veinticinco metros. La superficie o cabida total aproximada del Lote uno guión C es de veintinueve mil cuarenta y seis coma cincuenta y cinco metros cuadrados, y sus deslindes, ahora en puntos cardinales, son: Por el Norponiente, en línea quebrada de cincuenta y dos coma novecientos veintiséis metros; de ciento cuarenta y siete coma quinientos treinta y ocho metros; de cuarenta coma cero veintiún metros; y de veinte coma cero diecisiete metros, con el Lote uno guión D. Por el Nororiente, en línea quebrada de setenta y siete coma ochocientos veintisiete metros, y de cuarenta y siete coma ochocientos sesenta y un metros, con el Lote uno guión D. Por el Suroriente: en línea quebrada de sesenta y ocho coma cero tres metros, con el Lote uno guión D, y con propiedad de Sociedad Química y Minera de Chile S.A.; en treinta y ocho coma cincuenta y cinco metros, con Lote dos guión D; en veinte coma noventa y tres metros con Lote BX y en sesenta y ocho coma cuarenta y un metros con Lote A. Por el Surponiente: en línea quebrada de cincuenta y cinco coma



trescientos sesenta y siete metros; de quince coma ochocientos ochenta y cinco metros y de cuarenta coma ciento cincuenta y seis metros con propiedad de Codelco. **LOTE DOS GUIÓN D:** Vértice J, UTM Norte: siete millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y cinco coma cuatrocientos noventa metros; UTM Este: trescientos setenta y cinco mil trescientos noventa y seis coma seiscientos noventa metros; Vértice K: UTM Norte: siete millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos sesenta y cuatro coma ciento noventa y dos metros; UTM Este: trescientos setenta y cinco mil trescientos sesenta y siete coma cero cuarenta y nueve metros y; Vértice L, UTM Norte: siete millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos setenta y tres coma ochocientos noventa y tres metros; UTM Este: trescientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve coma novecientos veintiún metros. La superficie o cabida total aproximada del Lote dos guión D es de doscientos diecinueve coma sesenta y ocho metros cuadrados y sus deslindes, ahora en puntos cardinales, son: Por el Norponiente: en línea recta de treinta y ocho coma cincuenta y cinco metros con el Lote uno guión C. Por el Suroriente: en línea recta de treinta y seis coma cincuenta metros con el Lote dos guión C. Por el Surponiente: en línea recta de doce coma cero cuatro metros con el Lote BX. **Lote A:** Vértice M, UTM Norte: siete millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos sesenta y siete coma seiscientos cinco metros; UTM Este: trescientos setenta y cinco mil trescientos treinta y nueve coma novecientos cincuenta y siete metros; Vértice N: UTM Norte: siete millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos treinta coma ochocientos nueve metros; UTM Este: trescientos setenta y cinco mil doscientos ochenta y

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



seis coma trescientos setenta y cinco metros y; Vértice G, UTM Norte: siete millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y siete coma cero cincuenta y cuatro metros; UTM Este: trescientos setenta y cinco mil doscientos setenta y cuatro coma setecientos ocho metros. La superficie o cabida total aproximada del Lote A es de seiscientos cuarenta y nueve coma ochenta y siete metros cuadrados, y sus deslindes, ahora en puntos cardinales, son: Por el Norponiente: en línea recta sesenta y ocho coma cuarenta y un metros con el Lote uno guión C. Por el Suroriente: en línea recta de sesenta y cinco metros con el Lote BX. Por el Surponiente: en línea recta de veinte metros metros con terreno de propiedad de la Caja de Previsión de Empleados del Salitre. Todos los anteriores bajo el Rol de avalúo número cuarenta y cuatro guión dieciocho. /Quince/ Propiedad ubicada en calle Riquelme número setecientos veintinueve, en la comuna, ciudad y provincia de Tocopilla; Segunda Región, adquirida en virtud de escritura pública de fecha trece de marzo de dos mil seis, ante Notario Público don Juan Ulises Siglic Mazzalin; inscrita a fojas setenta y cuatro vuelta, número setenta y dos, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces del Conservador de Tocopilla del año dos mil seis. El inmueble, según consta en plano número Segundo guión Uno guión Tres Cuatro Siete Seis guión S guión U, del Ministerio de Bienes Nacionales, tiene una superficie aproximada de seiscientos cuarenta y nueve coma treinta metros cuadrados. Los deslindes del inmueble son: NORESTE: con Empresa Norgener en cuarenta y tres metros; SURESTE: con calle Riquelme, en quince coma diez metros; SUROESTE: con Empresa Nortinet, en cuarenta y tres metros; y NOROESTE: con Empresa

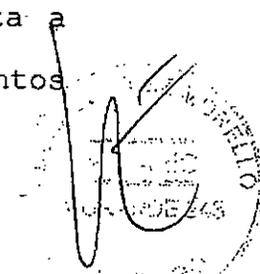


Norgener en quince coma diez metros. Rol de avalúos número treinta y siete guión treinta y ocho; **/Dieciséis/** Propiedad ubicada en calle Aníbal Pinto número mil trescientos noventa y cinco, en la comuna, ciudad y provincia de Tocopilla; Segunda Región; adquirida en virtud de escritura pública de fecha ocho de abril de dos mil diez, ante Notario Público doña Antonieta Mendoza Escalas; inscrita a fojas trescientas cuarenta y ocho número trescientos cuarenta del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla correspondiente al año dos mil diez. Los deslindes del inmueble son: NORTE: con propiedad de la beneficencia, en ocho metro veinte centímetros; SUR: con calle Aníbal Pinto, en ocho metros veinte centímetros; ESTE: con propiedad de Darko Koscica, en veinticinco metros; y OESTE: con propiedad de Olivia Avalos viuda de Gálvez, en veinticinco metros. Rol de avalúos número cero cero cien guión cero cero quince. **B.** Las servidumbres a favor de la Sociedad que a continuación se individualizan: **/Uno/** Servidumbre otorgada por Fisco de Chile por escritura pública de fecha veintitrés de febrero de dos mil doce en la Notaría de don Julio Abasolo Aravena, inscrita a fojas sesenta y uno vuelta número cuarenta y ocho del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla del año dos mil doce, y a fojas uno número uno del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de María Elena del año dos mil doce, sobre terreno fiscal que se emplaza desde Tocopilla hasta la Subestación Crucero, de las comunas de Tocopilla y María Elena, provincia de Tocopilla, inscrito a nombre del Fisco en mayor cabida a fojas noventa y nueve ciento cincuenta y nueve del año mil novecientos noventa y cuatro y a fojas ochenta y uno número ochenta y cuatro del

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



año dos mil tres, ambos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla y a fojas seis número seis del año mil novecientos noventa y seis del Conservador de Bienes Raíces de María Elena, bajo el Rol de Avalúos diez mil guión dos y diez mil guión seis. /Dos/ Servidumbre otorgada por Fisco de Chile por escritura pública de fecha veintitrés de febrero de dos mil doce en la Notaría de don Julio Abasolo Aravena, inscrita a fojas tres mil nueve número dos mil cuatrocientos treinta y dos del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta del año dos mil doce, sobre terreno fiscal ubicado en la Comuna de Sierra Gorda, provincia y región de Antofagasta, inscrito a nombre del Fisco en mayor cabida a fojas mil trescientos ochenta y uno número mil seiscientos cuarenta del Registro de Propiedad del año mil novecientos ochenta y dos y a fojas mil seiscientos cuarenta número dos mil quinientos setenta y cinco del Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa, ambos del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, Rol de Avalúos seis mil doscientos uno guión veinte. /Tres/ Servidumbres voluntarias, perpetuas, aparentes o inaparentes, continuas y discontinuas, de acueducto, tránsito y posesión otorgadas por Sociedad Química y Minera de Chile S.A. por escritura pública de fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y dos y escritura pública de Modificación de Contrato de Compraventa y Constitución de Servidumbres Chilgener S.A. y Norgener S.A. a Sociedad Química y Minera de Chile S.A., otorgada con fecha catorce de junio de mil novecientos noventa y cinco en la Notaría de Juan Ricardo San Martín Urrejola, e inscrita a fojas cuatrocientos cincuenta y uno número trescientos

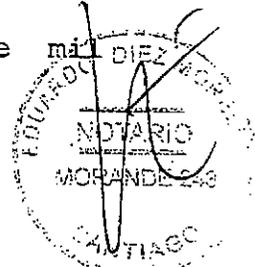


cuarenta y ocho del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla correspondiente al año mil novecientos noventa y cinco, sobre una parte del terreno de su propiedad ubicado en la ciudad de Tocopilla, Segunda Región, República de Chile, el que, según sus títulos, se individualiza como sigue: "Un terreno denominado Buena Vista con casas para empleados, galpones, maquinarias, planta resecadora de agua y varadero, con una superficie de sesenta mil metros cuadrados, teniendo trescientos metros de ancho por doscientos de largo y sus deslindes son: Al Norte, establecimiento Bella Vista, actualmente de la Compañía Salitrera de Tocopilla, al Sur, con terrenos marcados uno y dos en el plano municipal ocupados por la Chile Exploration Company, al Poniente, el mar y, al Naciente, la Estación del Ferrocarril". El dominio del inmueble a favor de S.Q.M. S.A. rola inscrito a fojas ciento treinta vuelta número ciento treinta y tres del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Tocopilla correspondiente al año mil novecientos setenta. A la inscripción de dominio señalada debe restársele el retazo de terreno que formaba el Lote "B" y que fue transferido según inscripción de fojas cuarenta y dos vuelta número treinta y cuatro del Registro de Propiedad del Señor Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Tocopilla correspondiente al año mil novecientos ochenta y seis y el retazo de terreno que formaba el LOTE "UNO GUIÓN C" y que fue transferido según inscripción de fojas trescientos treinta y cinco número trescientos treinta y cuatro del Registro de Propiedad del Señor Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Tocopilla correspondiente al año mil novecientos noventa y dos. Las servidumbres de tránsito, acueducto y posesión se

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



constituyeron para que el propietario de los terrenos denominados LOTE UNO GUIÓN C, LOTE DOS GUIÓN D y LOTE A, en adelante, "los predios dominantes" quede habilitado para operar y acceder a los terrenos en que se instalará la casa de bombas de la central termoeléctrica que el construirá, así como a los tendidos o ductos de captación y restitución de agua de mar que se precisan en el plano protocolizado bajo el número cuatro mil novecientos veinticinco, con fecha catorce de Agosto de mil novecientos noventa y dos, al final del Registro de Escrituras Públicas de la Notaría de don Mario Baros González. /Cuatro/ Servidumbre voluntaria, perpetua, aparente e inaparente y continua y discontinua sobre una porción del lote individualizado en el número /Tres/ precedente, otorgada por Sociedad Química y Minera de Chile S.A. por escritura pública de fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y dos y escritura pública de Modificación de Contrato de Compraventa y Constitución de Servidumbres Chilgener S.A. y Norgener S.A. a Sociedad Química y Minera de Chile S.A., otorgada con fecha catorce de junio de mil novecientos noventa y cinco en la Notaría de Juan Ricardo San Martín Urrejola. La servidumbre tiene por objeto la construcción de una caseta de bombas de vacío de la Central Termoeléctrica Nueva Tocopilla sobre el polígono señalado en el plano NTG guión cero cero tres REV punto tres, denominado "Central Nueva Tocopilla Polígono Retazo Terreno Sector Estribo Ex.Muelle número cuatro", anexado a la escritura de fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y dos, y que tiene una superficie aproximada de ciento cuarenta y uno coma cinco metros cuadrados, con los deslindes indicados en la escritura otorgada con fecha catorce de junio de mil diez



novecientos noventa y cinco en la Notaría de Juan Ricardo San Martín Urrejola, e inscrita a fojas cuatrocientos cincuenta y uno número trescientos cuarenta y ocho del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla correspondiente al año mil novecientos noventa y cinco. C. Los bienes muebles y activos de propiedad de la Sociedad que se individualizan en el **Anexo B** de la presente acta, el cual se protocolizará con la misma fecha y en la misma Notaría que la reducción a escritura pública de la presente acta; D. Los siguientes vehículos motorizados de propiedad de la Sociedad: /**Uno**/ Camión marca Iveco, modelo Trakker AD, año dos mil doce, color blanco, chasis número T E Tres T S T Cero C K Cero Siete Siete Uno Tres Cero, motor número F Tres B E Cero Seis Ocho Uno Cinco Cero Dos Nueve Cero Cuatro, Placa Patente Única D R R V punto cinco siete guión siete; /**Dos**/ Camioneta marca Nissan, modelo Navara LE LUX dos punto cinco, año dos mil once, color gris perlado metálico, chasis número M N T V C G D cuatro cero Z cero cero cero ocho siete cero siete, motor número Y D dos cinco dos cuatro cero uno cinco dos T, Placa Patente Única CLCR punto ocho cero guión cero; /**Tres**/ Camioneta marca Nissan, modelo Navara LUX, año dos mil once, color plateado, chasis número M N T V C U D cuatro cero Z cero cero tres dos cuatro tres cero, motor número Y D dos cinco dos ocho cero siete uno tres T, Placa Patente única DBLH punto cuatro seis guión uno; /**Cuatro**/ Camioneta marca Nissan, modelo Navara LE LUX dos punto cinco, año dos mil once, color gris perlado metálico, chasis número M N T V C G D cuatro cero Z cero cero cero ocho siete tres cinco, motor número Y D dos cinco dos cuatro uno uno tres siete T, Placa Patente Única CLCR punto siete nueve guión siete; /**Cinco**/ Camioneta marca



Nissan, modelo Navara LE LUX dos punto cinco, año dos mil once, color gris perlado metálico, chasis número M N T V C G D cuatro cero Z cero cero cero ocho siete cinco nueve, motor número Y D dos cinco dos cuatro uno cinco dos seis T, Placa Patente Única CLCR punto siete ocho guión nueve; **/Seis/** Camioneta marca Nissan, modelo Navara DCAB SE dos punto cinco, año dos mil doce, color rojo intenso, chasis número M N T C C U D cuatro cero Z cero cero uno dos cero tres cuatro, motor número Y D dos cinco tres dos cuatro tres nueve cero T, Placa Patente Única DJSD punto seis uno guión cero; **/Siete/** Camioneta marca Nissan, modelo Navara LE cuatro por cuatro dos punto cinco, año dos mil trece, color gris perlado metálico, chasis número M N T V C U D cuatro cero Z cero seis cero dos tres nueve siete, motor número Y D dos cinco cuatro cinco cuatro dos ocho nueve T, Placa Patente Única FLFB punto seis ocho guión tres; y **/Ocho/** Camioneta marca Nissan, modelo Navara DCAB SE dos punto cinco, año dos mil doce, color rojo intenso, chasis número M N T C C U D cuatro cero Z cero cero uno uno ocho seis cuatro, motor número Y D dos cinco tres uno nueve cuatro tres seis T, Placa Patente Única DJSD punto sesenta guión dos; **E.** Los permisos y autorizaciones de carácter ambiental y sectorial de los que es titular Norgener SpA y que son necesarios para la generación, transmisión, compra, venta y distribución de energía eléctrica o de cualquiera otra naturaleza, principalmente en el Norte Grande, entre ellos los otorgados mediante los actos administrativos que se individualizan en el **Anexo C** de la presente acta, el cual se protocolizará con la misma fecha y en la misma Notaría que la reducción a escritura pública de la presente acta;

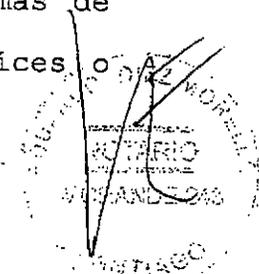
ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO.- Se otorga un mandato especial,



pero tan amplio como en derecho sea necesario, y con expresa facultad para delegar, a doña **Gloria Álamos Albornoz**, cédula nacional de identidad número nueve millones cuatrocientos sesenta y un mil doscientos tres guión nueve, don **Rodrigo Zúñiga Prado**, cédula nacional de identidad número once millones seiscientos setenta y cinco mil seiscientos treinta y ocho guión dos, don **Rodrigo Galarce Labra**, cédula nacional de identidad número trece millones doscientos cincuenta y tres mil veintisiete guión cero, don **Fernando Lucas Caldera Cea**, cédula nacional de identidad número dieciséis millones novecientos cuarenta y ocho mil doscientos treinta y cinco guión siete, a doña **María Francisca Nogueira Estévez**, cédula nacional de identidad número dieciséis millones trece mil novecientos ochenta y nueve guión siete, a doña **María Ignacia Martínez Hurtado**, cédula nacional de identidad número trece millones ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientos dos guión cero, a don **Fidel González Acuña**, cédula nacional de identidad número seis millones seis mil ochocientos setenta guión cuatro, a don **Juan de Dios Infante Lorca** cédula nacional de identidad número dieciséis millones veinte mil novecientos veinte y siete guión cinco, a doña **Carla Meza Morales** cédula nacional de identidad número dieciséis millones setecientos diez novecientos dos guión cero y a don **José Miguel Gazitúa Swett**, cédula nacional de identidad número dieciséis millones trescientos sesenta y nueve mil ochocientos ochenta y siete guión cero para que, actuando separada e indistintamente uno cualquiera de ellos, y en nombre y representación de la sociedad, obtengan el rol único tributario de la sociedad, efectúen la declaración de inicio de actividades de la misma ante el Servicio de Impuestos Internos, obtengan clave de



internet, y registren a la sociedad para el servicio en línea del mismo organismo. En el ejercicio de este mandato especial, y sin que ello importe limitación alguna, los mandatarios, actuando en la forma indicada, quedan autorizados para firmar, presentar, modificar y desistirse de toda clase de solicitudes, memoriales, peticiones, declaraciones e instrumentos que fueren necesarios o convenientes para el buen desempeño del mandato que se les confiere.- **ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO.- Designación de mandatarios.**- De conformidad a lo establecido en el artículo Undécimo de los estatutos, **AES Gener S.A.**, en su carácter de accionista administrador de Norgener Newco SpA, designa a los señores Alberto Zavala Cavada, Vicente Javier Giorgio y Daniel Stadelmann Rojas para que uno cualquiera de ellos, actuando individualmente, ejerzan las facultades de representación y administración de la Sociedad. La designación de estas personas de modo alguno forma parte integrante del pacto social ni constituye una cláusula esencial del mismo. Respecto de estos mandatarios, se entenderá que la inclusión de su designación en la inscripción del extracto de esta escritura en el Registro de Comercio respectivo importa en esta oportunidad el cumplimiento de las formalidades previstas para la designación de mandatarios en el citado artículo undécimo. Para el cumplimiento del objeto social, el administrador tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: **/Uno/** Celebrar contratos de promesa; **/Dos/** Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes, raíces o muebles, corporales o incorporales; **/Tres/** Dar y tomar en arrendamiento, administración, concesión y otras formas de cesión o tenencia temporal, toda clase de bienes raíces o

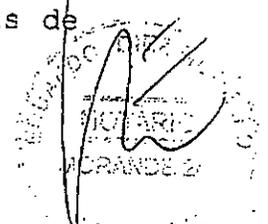


contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, líneas de crédito o en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantía; y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; /Dieciséis/ Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, o en otras instituciones bancarias, en instituciones de previsión social o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; /Diecisiete/ Representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile, el Servicio de Aduanas, bancos comerciales u otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas, con facultades para suscribir todos los documentos y formular todas las declaraciones que sean necesarias para ello. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enunciación que sigue sea taxativa sino enunciativa, podrá presentar y firmar registros e informes de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren

Banco Central de Chile, en pagarés de Tesorería General de la República, en sociedades financieras o en instituciones de intermediación financiera, en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de fondos mutuos, de ahorro, reajustables o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicional que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. En relación con estas inversiones, podrá abrir cuentas, depositar en ellas, retirar, en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la Sociedad, imponerse de sus movimientos y cerrarlas; aceptar cesiones de créditos hipotecarios; capitalizar, en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses y reajustes; aceptar o impugnar saldos; liquidar en cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones, etcétera; /Veintiuno/ Celebrar contratos para constituir o ingresar en sociedades de cualquier objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra especie, constituir o formar parte de asociaciones y cuentas en participación, representar a la Sociedad con voz y voto en otras sociedades, cualquiera que sea su clase u objeto, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, cooperativas, etcétera, en las que la Sociedad tenga interés o pueda llegar a tenerlo, con facultades para modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o, en cualquier forma, alterarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada; expresar su intención de no continuarlas; pedir su liquidación o partición y llevar a cabo una y otra; y, en general, ejercitar y renunciar las acciones y dar cumplimiento a las obligaciones que a la Sociedad correspondan como



accionistas, socia, gestora, liquidadora, etcétera, de tales sociedades, asociaciones, cuentas en participación, etcétera; /Veintidós/ Pagar y, en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones de la Sociedad, cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, incluso al Fisco, servicios o instituciones estatales, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; /Veintitrés/ Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; /Veinticuatro/ Gravar con derecho de uso, usufructo y habitación los bienes de la Sociedad y constituir servidumbres activas y pasivas; /Veinticinco/ Ocurrir ante toda clase de autoridades, sean de orden político, administrativo, tributario, aduanero, municipal, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquiera otra clase y ante cualquier persona, de derecho público o de derecho privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas; /Veintiséis/ Tramitar documentos de embarque, desembarque y transbordo; extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de



libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos y ejecutar, en general, toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas y desistirse de ellas;

/Veintisiete/ Entregar a y recibir de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella;

/Veintiocho/ Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes, raíces o muebles, corporales o incorporales;

/Veintinueve/ Por cuenta propia o ajena, inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales, modelos industriales y nombres de dominio; patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia;

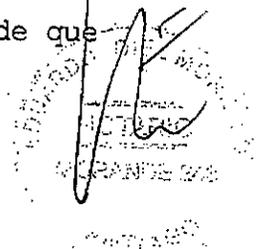
/Treinta/ Representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquiera otra naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquiera especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio del poder judicial que da

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



cuenta este párrafo, queda facultado para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento y celebrar unas y otras, aprobar convenios y cobrar y percibir; /**Treinta y uno**/ Representar ante el Servicio de Impuestos Internos y/o Tesorería General de la República, con todo tipo de solicitudes, informes y demás documentación que pueda ser menester, retener, declarar, rectificar y pagar todo tipo de impuestos, cobrar y percibir todo cuanto se le adeude a cualquier título, presentar todo tipo de peticiones administrativas y/o solicitudes de condonación de multas e intereses y desistirse de sus peticiones y celebrar convenios con ellos. Los mandatarios antes individualizados se entenderán autorizados para ser notificados a nombre del Mandante mientras no haya constancia de la extinción del título de la representación mediante aviso por escrito dado por los interesados a la oficina del Servicio de Impuestos Internos que corresponda. /**Treinta y dos**/ Conferir mandatos, judiciales y extrajudiciales, y delegar una o más de sus facultades en otras personas, y revocarlos cuantas veces lo estime necesario; y /**Treinta y tres**/ Ejercer mandatos y representaciones relativas al objeto social.- **ARTICULO SEXTO**

TRANSITORIO.- Auditores Externos Independientes.- Se designa a la firma Ernst & Young Servicios de Auditoría y Asesorías Limitada, como auditores externos independientes, a fin de que



examine la contabilidad, balance y estados financieros de la Sociedad correspondientes al ejercicio que concluirá el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce.- **ARTICULO SÉPTIMO TRANSITORIO.- Publicaciones.**- Mientras la junta de accionistas no designe otro periódico, cualquier publicación que la sociedad deba practicar se hará en el periódico el "Diario Financiero".- **ARTICULO OCTAVO TRANSITORIO.- Poder especial.**- Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura, o de su extracto, para requerir y firmar las inscripciones a que haya lugar en los registros públicos que corresponda, incluido pero no limitado a Registro de Propiedad y de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados, en el Instituto de Propiedad Industrial, en los de los Conservadores de Minas y Aguas y de Comercio, en el Registro de Prendas Sin Desplazamiento, en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, etcétera, o en los registros privados, como, por ejemplo, en los de accionistas de sociedades anónimas, así como las demás inscripciones, subinscripciones y anotaciones de cualquier naturaleza que correspondan con motivo de la constitución de la Sociedad. **Acuerdo Noveno:** En consideración a la disminución de capital efectuada en la Sociedad, y de la distribución de capital efectuada en la sociedad resultante de la división, se acuerda introducir las siguientes modificaciones a los estatutos de Norgener SpA, que es la sociedad continuadora. /i/ Se reemplaza el **artículo Cuarto** de los estatutos por el siguiente: **"ARTÍCULO CUARTO: Capital y acciones.-** El capital de la Sociedad será la suma de trescientos veinticuatro millones ciento cincuenta y siete mil ciento cinco coma ochenta y dos Dólares de los Estados Unidos



de América, dividido en dos mil ochocientas cincuenta y nueve millones ciento sesenta y seis mil seiscientas veintinueve acciones nominativas, ordinarias, de una misma y única serie, sin valor nominal, que se suscriben, pagan y pagarán en la forma indicada en el artículo primero transitorio de los estatutos.”; /ii/ Se reemplaza el actual **artículo Primero Transitorio** de Norgener SpA, por el siguiente: **“ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO.- Suscripción y pago del capital.-** Suscripción y pago capital. El capital de la Sociedad de trescientos veinticuatro millones ciento cincuenta y siete mil ciento cinco coma ochenta y dos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en dos mil ochocientas cincuenta y nueve millones ciento sesenta y seis mil seiscientas veintinueve acciones nominativas, de una misma y única serie, sin valor nominal, a que se refiere el artículo cuarto permanente de estos estatutos, se encuentra íntegramente suscrito y pagado con anterioridad a esta fecha de la siguiente forma: /i/ **AES GENER S.A.**, suscribe y paga dos mil ochocientas cincuenta y nueve millones ciento sesenta y seis mil seiscientas veintiocho acciones, que representan el noventa y nueve coma nueve nueve nueve nueve nueve nueve nueve seis cinco cero dos cuatro ocho por ciento del capital social; y /ii/ **SOCIEDAD ELÉCTRICA SANTIAGO SPA**, suscribe y paga una acción, que representa el cero coma cero cero cero cero cero cero tres cuatro nueve siete cinco dos dos dos siete uno ocho cero cero tres cuatro por ciento del capital social.- /iii/ Se incorpora un nuevo artículo transitorio a los estatutos de Norgener SpA, bajo el número Sexto Transitorio, cuyo texto es el siguiente: **“ARTICULO SEXTO TRANSITORIO:** La junta extraordinaria de accionistas de primero de junio de dos mil

catorce acordó la división de Norgener SpA, con efecto y vigencia a contar de esa misma fecha, constituyendo a partir de ella una nueva sociedad por acciones, con el nombre de Norgener Newco SpA, permaneciendo Norgener SpA con su personalidad jurídica y como la continuadora de la sociedad objeto de la división. Como consecuencia de la división, el capital social de Norgener SpA se disminuyó de trescientos sesenta millones ciento setenta un mil quinientos noventa coma noventa y ocho Dólares de los Estados Unidos de América, íntegramente suscrito y pagado, a la cantidad de trescientos veinticuatro millones ciento cincuenta y siete mil ciento cinco coma ochenta y dos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en dos mil ochocientas cincuenta y nueve millones ciento sesenta y seis mil seiscientas veintinueve acciones nominativas, ordinarias, de una misma y única serie, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado. De acuerdo con el balance de la Sociedad con valores al treinta y uno de mayo de dos mil catorce, y los balances pro forma de Norgener SpA y Norgener Newco SpA, aprobados en la mencionada junta y conforme a los cuales dicha división fue practicada, el capital de Norgener SpA quedó enterado con todos los activos y todos los pasivos conforme a dichos balances, luego de excluidos aquellos contribuidos o traspasados por efecto de la división a Norgener Newco SpA".- **SEIS. FIRMA DEL ACTA.**- Se acordó que el acta de esta junta sea firmada por todos los asistentes a la reunión, conjuntamente con el señor Notario.- **SIETE. REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA Y PODER.**- Por la unanimidad de los señores accionistas, se acordó facultar a los señores José Luis Ambrosy Eyzaguirre, Nicolás Maturana Sanhueza, José Miguel Gazitúa Swett y Clemente Silva Alcalde,



así como también a cualquier representante de los accionistas, para que uno cualquiera de ellos, actuando indistintamente, reduzca a escritura pública, en todo o en parte, el acta de esta junta general extraordinaria de accionistas; y lleve a cabo todos los trámites inherentes a la legalización de la división y reforma de estatutos en ella acordada, incluyendo todos los trámites que sea necesario realizar ante el Servicio de Impuestos Internos. Asimismo, se acordó por unanimidad facultar al portador de un extracto autorizado de dicha escritura pública, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y demás anotaciones a que haya lugar en el Registro de Comercio respectivo, y las publicaciones de rigor. Finalmente, se acordó facultar a doña **Gloria Álamos Albornoz**, cédula nacional de identidad número nueve millones cuatrocientos sesenta y un mil doscientos tres guión nueve, don **Rodrigo Zúñiga Prado**, cédula nacional de identidad número once millones seiscientos setenta y cinco mil seiscientos treinta y ocho guión dos, don **Rodrigo Galarce Labra**, cédula nacional de identidad número trece millones doscientos cincuenta y tres mil veintisiete guión cero, don **Fernando Lucas Caldera Cea**, cédula nacional de identidad número dieciséis millones novecientos cuarenta y ocho mil doscientos treinta y cinco guión siete, a doña **María Francisca Nogueira Estévez**, cédula nacional de identidad número dieciséis millones trece mil novecientos ochenta y nueve guión siete, a doña **María Ignacia Martínez Hurtado**, cédula nacional de identidad número trece millones ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientos dos guión cero, a don **Fidel González Acuña**, cédula nacional de identidad número seis millones seis mil ochocientos setenta guión cuatro, a don **José Luis Ambrosy**





aclaraciones que sean necesarias realizar al presente instrumento, pudiendo suscribir las escrituras públicas o instrumentos privados que se requiera.- **OCHO. NOVACIÓN POR CAMBIO DE DEUDOR.**- En este acto, don Vicente Javier Giorgio, en representación de AES Gener S.A., en conformidad al artículo mil seiscientos treinta y cinco del Código Civil, viene expresar su voluntad de dar por libre a Norgener SpA, sociedad continuadora, de todas las obligaciones que ésta haya contraído con aquélla, previas al perfeccionamiento legal de este acto de división, y que hayan sido asignadas a Norgener Newco SpA, conforme al balance proforma de ésta. **NUEVE. CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.**- Se acordó dejar constancia que, de conformidad a lo establecido en el Artículo setenta y dos de la Ley de Sociedades Anónimas, firmada el acta por el presidente y el secretario de la junta y por las personas designadas al efecto, se la tendrá aprobada definitivamente, sin necesidad de otra formalidad; y que los acuerdos que en ella se consignan podrán ser cumplidos desde ese momento. Habiéndose cumplido con el objeto de la convocatoria y no habiendo otro asunto que tratar, el señor presidente puso término a la junta siendo las once horas.- Firman los señores Vicente Javier Giorgio, Alberto Zavala Cavada y Daniel Stadelmann Rojas. **CERTIFICADO.** Certifico que me encontré presente durante el desarrollo de la junta general extraordinaria de accionistas de que da cuenta el acta que antecede, la que se celebró el día y en la hora y lugar en ella indicados, encontrándose representadas en la junta la totalidad de las dos mil ochocientas cincuenta y nueve millones ciento sesenta y seis mil seiscientas veintinueve acciones emitidas por la Sociedad, asistencia que se mantuvo



durante toda la reunión. Certifico, asimismo, que los poderes presentados lo fueron sin observación, que los acuerdos fueron adoptados todos por unanimidad, luego de la correspondiente discusión, y que el acta que precede contiene una relación fiel y exacta de lo ocurrido y acordado en la reunión y fue firmada en mi presencia por las personas designadas al efecto. Santiago, primero de junio de dos mil catorce. Eduardo Javier Diez Morello, Notario Público.- Hoja de Asistencia, Junta Extraordinaria de Accionistas NORGENER SpA, FECHA: Primero de junio de dos mil catorce. **UNO. AES Gener S.A.**, dos mil ochocientas cincuenta y nueve millones ciento sesenta y seis mil seiscientos veintiocho acciones. **DOS. Sociedad Eléctrica Santiago SpA**, una acción. Total acciones presentes: dos mil ochocientas cincuenta y nueve millones ciento sesenta y seis mil seiscientos veintinueve acciones. Firman los señores Alberto Zavala Cavada, Vicente Javier Giorgio, p.p. **AES Gener S.A.** y Daniel Stadelmann Rojas, p.p. **Sociedad Eléctrica Santiago SpA. PERSONERÍAS**. La personería de don Alberto Antonio Zavala Cavada para representar a **AES GENER S.A.**, consta en escritura pública de fecha veintiséis de febrero de dos mil catorce, otorgada en la notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente. La personería de don Carlos Valentín Moraga Fuentes para representar a **SOCIEDAD ELÉCTRICA SANTIAGO SPA**, consta en escritura pública de fecha dos de enero de dos mil catorce, otorgada en la notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello. Dichas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del notario que autoriza y a expresa petición de estas. En comprobante y previa lectura, así lo otorgan y firman los comparecientes con el Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, firman los

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



comparecientes con el Notario que autoriza.- Se dan copias.-

DOY FE.-

ALBERTO ANTONIO ZAVALA CAVADA



P.P. AES GENER S.A.

CARLOS VALENTÍN MORAGA FUENTES

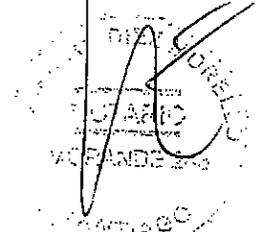


P.P. SOCIEDAD ELÉCTRICA SANTIAGO SPA

AUTORIZO DE CONFORMIDAD AL ART. 402 DEL C.O.T.

MANUEL RAMÍREZ ESCOBAR
Notario Suplente
3ª NOTARÍA DE SANTIAGO
EDUARDO DIEZ MORELLO

Adicionando a la escritura que antecede, el Notario que autoriza deja constancia de los siguientes documentos:
TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- **CERTIFICADO DE DEUDA:**
Nombre: Norgener S.A. Dirección: Balmaceda ochocientos uno
A. Comuna: Tocopilla. Rol: cero cero seis guión cero cero
cero cuarenta y cuatro guión cero dieciocho. ESTE ROL -
TOCOPILLA CERO CERO SEIS GUIÓN CERO CERO CERO CUARENTA Y
CUATRO GUIÓN CERO DIECIOCHO - **NO REGISTRA DEUDA.**- Fecha
de Emisión del Certificado: Veintiséis - cero seis - dos
mil catorce.- El Servicio de Tesorería certifica que de
acuerdo al estado de la Cuenta Única Tributaria no se



registra deuda asociada a este Rol - cero cero seis guión cero cero cero cuarenta y cuatro guión cero dieciocho -. Documento no válido para pagar en instituciones recaudadoras.- CONFORME.- TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- **CERTIFICADO DE DEUDA:** Nombre: Norgener S.A. Dirección: J. B. Allende mil ochenta y tres. Comuna: Tocopilla. Rol: cero cero seis guión cero cero cero treinta y siete guión cero treinta y ocho. ESTE ROL - TOCOPILLA CERO CERO SEIS GUIÓN CERO CERO CERO TREINTA Y SIETE GUIÓN CERO TREINTA Y OCHO - **NO REGISTRA DEUDA.**- Fecha de Emisión del Certificado: Veintiséis - cero seis - dos mil catorce.- El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Única Tributaria no se registra deuda asociada a este Rol - cero cero seis guión cero cero cero treinta y siete guión cero treinta y ocho -. Documento no válido para pagar en instituciones recaudadoras.- CONFORME.- SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS.- Fecha de Emisión: veintisiete de junio de dos mil catorce.- **CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL.**- Avalúos en pesos del Primer Semestre de dos mil catorce.- Comuna: Tocopilla. Número de Rol: cero cero cien guión cero cero cero quince. Dirección o Nombre de la Propiedad: A Pinto mil trescientos noventa y cinco. Destino de la Propiedad: Habitación. Avalúo Total: ocho millones trescientos quince mil novecientos cincuenta y nueve pesos.- Avalúo Exento de Impuesto: ocho millones trescientos quince mil novecientos cincuenta y nueve pesos.- El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación

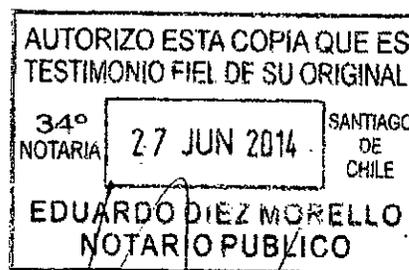
Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile



comercial de la propiedad.- Por orden del Director. Ernesto Terán Moreno. Subdirector de Avaluaciones. Servicio de Impuestos Internos. Hay firma ilegible. CONFORME.- Asimismo se deja constancia que los impuestos a la transferencia de los vehículos indicados en el Artículo Tercero Transitorio, letra D., números uno), dos), tres) cuatro), cinco), seis), siete) y ocho) de los estatutos de Norgener Newco SpA, que constan en el Acuerdo Octavo de la referida escritura de división, se pagaron mediante los ocho formularios que se agregan al final de mis registros del mes de junio del presente año, los cuales se entienden formar parte integrante de la presente escritura, para todos los efectos legales.- CONFORME.-

AUTORIZO DE CONFORMIDAD AL ART. 402 DEL C.O.T.

MANUEL RAMÍREZ ESCOBAR
Notario Suplente
34ª NOTARIA DE SANTIAGO
EDUARDO DIEZ MORELLO



MANUEL RAMÍREZ ESCOBAR
Notario Suplente
34ª NOTARIA DE SANTIAGO
EDUARDO DIEZ MORELLO



UTILIZADA

MANUEL FERRER TORRES
Notario Suplente
34º NOTARIA DE SANTIAGO
EDUARDO DIEZ MORELLO

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE

**COPIA
AUTORIZADA**

③ **REPERTORIO N° 12.402.-/2014**
OT.: 1.111.617



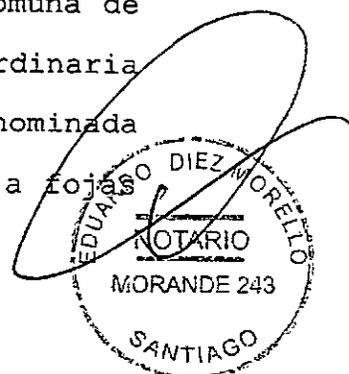
REDUCCIÓN DE ACTA

* * * * *

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

NORGENER S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintinueve de mayo de dos mil catorce, ante mí, **EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad, calle Morandé doscientos cuarenta y tres, comparece don **JOSÉ LUIS AMBROSY EYZAGUIRRE**, español, casado, abogado, cédula extrajera de identidad número catorce millones seiscientos setenta y nueve mil ochocientos veinticuatro guion uno, con domicilio en Avenida Apoquindo tres mil setecientos veintiuno, piso trece, comuna de Las Condes, Santiago; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: que, debidamente facultado, viene a reducir a escritura pública la parte pertinente del acta de la junta extraordinaria de accionistas de Norgener S.A., que es del tenor siguiente: "**NORGENER S.A., JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, En Santiago, República de Chile, a veintinueve de mayo de dos mil catorce, siendo las diez horas, en las oficinas ubicadas en Rosario Norte número quinientos treinta y dos, piso diecinueve, comuna de Las Condes, Santiago, se reunieron en junta extraordinaria los accionistas de Norgener S.A., en adelante denominada también la "Sociedad", cuya inscripción social rola a fojas

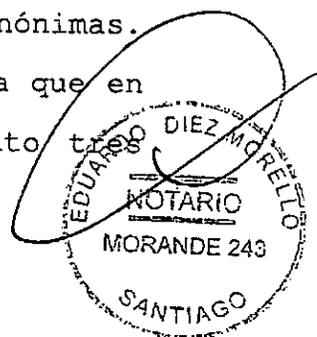


dieciocho mil trescientos cuarenta y cinco número quince mil ciento diecinueve del Registro de Comercio de Santiago de mil novecientos noventa y tres, con la asistencia de los siguientes accionistas que representaban las acciones que se indican: (i) Vicente Javier Giorgio, en representación de **AES Gener S.A.**, por dos mil ochocientas cincuenta y nueve millones ciento sesenta y seis mil seiscientas veintiocho acciones; y (ii) don Daniel Stadelmann Rojas, en representación de **Sociedad Eléctrica Santiago SpA**, por una acción. Total de acciones presentes y representadas: dos mil ochocientas cincuenta y nueve millones ciento sesenta y seis mil seiscientas veintinueve, que representan el cien por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto. Se deja constancia que AES Gener S.A. es una sociedad del giro generación y comercialización de energía eléctrica, RUT noventa y cuatro millones doscientos setenta y dos mil guion nueve domiciliada en Rosario Norte quinientos treinta y dos, piso diecinueve, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, y que Sociedad Eléctrica Santiago SpA es una sociedad del giro de generación y comercialización de Energía Eléctrica, rol Único Tributario número noventa y seis millones setecientos diecisiete mil seiscientos veinte guion seis, domiciliada en calle Jorge Hirmas dos mil novecientos sesenta y cuatro, comuna de Renca, Región Metropolitana. Se acordó que presidiera la junta don Vicente Javier Giorgio y que actuara como secretario don Alberto Zavala Cavada, abogado de la Sociedad. Acto seguido, el señor secretario indicó que antes de entrar al examen y votación de cada materia, en virtud de lo dispuesto en el artículo sesenta y dos de la Ley sobre

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



Sociedades Anónimas, se debía someter a la decisión de los señores accionistas la posibilidad de omitir la votación de una o más materias y proceder respecto de ellas por aclamación. Agregó que para omitir la votación respecto de cualquiera materia, se requería la unanimidad de los accionistas presentes. Dado que no habría necesidad de realizar elecciones en la presente junta, propuso que todas las materias sometidas a la decisión de los señores accionistas en esta junta fueren resueltas por aclamación o votación a viva voz y dejar constancia de los votos que se abstengan o rechacen la materia sujeta a escrutinio, en caso que ella sea aprobada; o de los votos a favor, en caso que la materia sea rechazada. Considerada la materia, la junta, por unanimidad, aprobó la propuesta del señor secretario en cuanto que todas las materias sometidas a la decisión de los señores accionistas fueren resueltas por aclamación o votación a viva voz y dejar constancia de los votos que se abstengan o rechacen la materia sujeta a escrutinio, en caso que ella sea aprobada; o de los votos a favor, en caso que la materia sea rechazada. **UNO.- CITACIÓN.** El señor presidente expresó que se encontraban presentes y debidamente representadas la totalidad de las acciones emitidas en que se divide el capital de la Sociedad. Agregó que la presente junta fue autoconvocada y se celebra válidamente dado que concurren todos los accionistas de la Sociedad, no obstante haberse omitido las formalidades de citación, en conformidad a lo dispuesto en el artículo sesenta de la Ley de Sociedades Anónimas. **DOS.- PARTICIPACIÓN EN LA JUNTA.** Se dejó constancia que en cumplimiento a lo establecido en el artículo ciento tres



del Reglamento de Sociedades Anónimas, tenían derecho a participar con voz y voto en esta junta extraordinaria, los accionistas que al momento de su inicio figuraban inscritos en el Registro de Accionistas de la Sociedad. **TRES.- HOJA DE ASISTENCIA Y APROBACIÓN DE PODERES.** Los concurrentes a la junta firmaron la hoja de asistencia prescrita en el Reglamento de Sociedades Anónimas. Debido a que no hubo proceso de calificación de poderes en forma previa a la iniciación de la junta, se sometió a la consideración de la asamblea su aprobación. Los poderes fueron aprobados por la unanimidad de los presentes en la junta y quedaron a disposición de los señores accionistas para ser consultados si lo estiman necesario. **CUATRO.- FIRMA DEL ACTA.** Se resolvió, conforme a la ley, que el acta de esta junta fuere suscrita por todos los asistentes. **CINCO.- ACTA ANTERIOR.** La junta tomó conocimiento que el acta de la junta ordinaria celebrada con fecha veintiocho de abril de dos mil catorce se encontraba aprobada y debidamente firmada por los accionistas designados para ello, por el presidente y el secretario de la misma. Los accionistas acordaron unánimemente omitir su lectura. **SEIS.- NOTARIO PÚBLICO Y CONSTITUCIÓN LEGAL DE LA JUNTA.** El señor presidente reiteró que se encontraban presentes y debidamente representadas dos mil ochocientas cincuenta y nueve millones ciento sesenta y seis mil seiscientas veintinueve acciones, esto es, el cien por ciento de las acciones emitidas en que se divide el capital de la Sociedad. Conforme a los estatutos y a la ley, esta junta extraordinaria de accionistas se celebra en presencia del Notario Público de Santiago don Eduardo Javier Diez

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



Morello. En consecuencia, y habiéndose dado cumplimiento a las disposiciones estatutarias y legales sobre la materia, el señor presidente declaró constituida legalmente esta junta extraordinaria de accionistas. **SIETE.- TRANSFORMACIÓN EN SOCIEDAD POR ACCIONES.** El señor presidente explicó que esta junta extraordinaria tenía también por objeto someter a la consideración de los señores accionistas la transformación de la compañía en una sociedad por acciones. Posteriormente, el señor presidente manifestó se ha estimado conveniente llevar a cabo la transformación en sociedad por acciones, para los efectos de simplificar y hacer más eficiente su administración y aprovechar algunas de las ventajas de esa clase de sociedades en diversas materias, tales como en la posibilidad de adquisición de acciones de propia emisión. Agregó que la transformación que se propone no implica el nacimiento de una nueva sociedad, sino sólo el cambio de su exteriorización jurídica, lo que evita alteraciones en la marcha de los negocios, toda vez que la Sociedad conserva su personalidad jurídica. Continuó señalando que esta transformación se encuentra prevista en la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, en sus artículos noventa y seis y noventa y siete, inciso segundo, pero que, para llevarla a cabo, se requiere de un acuerdo adoptado en junta extraordinaria con el voto conforme de, a lo menos, las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto, según lo disponen el número dos del artículo cincuenta y siete y el número uno del artículo sesenta y siete, ambos de la misma ley. Explicó también que, atendido lo expuesto, se ha estimado innecesario practicar para esta



transformación un balance especial, ya que la compañía continuará operando bajo su forma de sociedad por acciones con el activo y pasivo que configuran su actual patrimonio, sin que ello afecte, en modo alguno, los negocios en curso. Hizo notar también que ayuda a simplificar esta transformación, el hecho que el número de acciones de cada uno de los accionistas de la sociedad anónima sería el mismo que les correspondería como accionistas de la sociedad por acciones, manteniendo la persona jurídica el activo y pasivo de su patrimonio sin otras alteraciones que las que pudieren resultar del giro de los negocios, que también se habrían producido de subsistir como anónima. Explicó que como administrador actuaría el accionista Aes Gener S.A. Agregó, por último, que, para facilitar el desarrollo de la junta, se había preparado un borrador de estatutos sociales que regiría la compañía transformada, en caso de aceptarse la proposición, al que se dio completa lectura. Considerada la materia y analizadas las razones invocadas y el texto propuesto como estatutos sociales, la junta acordó por unanimidad: **Acuerdo Primero:** Transformar la Sociedad en una sociedad por acciones que continuará operando bajo la razón social de "Norgener SpA". **Acuerdo Segundo:** Dejar sin efecto los actuales estatutos de la Sociedad y reemplazarlos en su totalidad por los que se señalan a continuación: **"ESTATUTOS DE NORGENER SPA.**
PREÁMBULO: Se constituye una sociedad por acciones /en adelante la "Sociedad"/ que se regirá por estos estatutos y en todo aquello que no sea regulado en ellos, por las disposiciones del párrafo octavo del título séptimo del libro segundo del Código de Comercio, y en silencio de

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



ellas, la Sociedad se regirá supletoriamente y sólo en aquello que no se contraponga con su naturaleza, por las normas aplicables a las sociedades anónimas contenidas en la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas y su reglamento, y por las demás normas que le sean aplicables.- ARTÍCULO PRIMERO: Nombre. El nombre de la Sociedad es "NORGENER SPA". ARTÍCULO SEGUNDO: Domicilio. El domicilio de la Sociedad será la comuna de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio del establecimiento de agencias, sucursales u oficinas en el resto del país o en el extranjero. ARTÍCULO TERCERO: Objeto. El objeto de la Sociedad será: a) la generación, transmisión, compra, venta y distribución de energía eléctrica o de cualquiera otra naturaleza, en cualquier zona del país o en el extranjero, principalmente en el Norte Grande; b) la extracción distribución, comercialización y explotación, en cualquier forma, de combustibles líquidos y gaseosos; la venta y prestación de servicios de ingeniería de mantenimiento y maestranza; c) el arrendamiento, construcción y adquisición de muelles o puertos y su explotación, en cualquier forma que fuere, y la realización de todas aquellas otras actividades productivas y comerciales anexas o complementarias de los giros recién mencionados. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá obtener, transferir, comprar, arrendar, gravar y, en general, explotar en cualquier forma las concesiones a que se refiere la Ley General de Servicios Eléctricos, las concesiones marítimas y demás derechos que se requieran; d) la inversión en toda clase de bienes, muebles, corporales o incorporales, especialmente bonos, debentures, acciones,

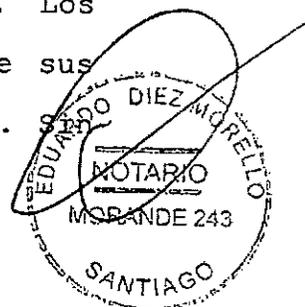


derechos en sociedades y, en general, todo tipo de inversiones en valores mobiliarios, administrar dichos bienes y percibir sus frutos; y e) todo otro acto, contrato, negocio y gestión relacionado con los objetos anteriores que los accionistas acuerden.- **ARTÍCULO CUARTO:** **Capital y acciones.** El capital de la Sociedad será la suma de trescientos sesenta millones ciento setenta y un mil quinientos noventa coma noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América, dividido en dos mil ochocientas cincuenta y nueve millones ciento sesenta y seis mil seiscientas veintinueve acciones nominativas, de una misma y única serie, sin valor nominal, que se suscriben y pagan en la forma indicada en el artículo primero transitorio de los estatutos. **ARTÍCULO QUINTO: Títulos.** Las acciones se emitirán sin imprimir láminas físicas de los respectivos títulos. **ARTÍCULO SEXTO: Derechos de acciones no pagadas.** Todas las acciones emitidas por la Sociedad, aún aquellas cuyo valor no se encuentre íntegramente pagado, darán los mismos derechos a sus titulares. **ARTÍCULO SÉPTIMO: Aumento de capital.** En caso de aumentarse el capital mediante la emisión de acciones de pago, el valor de éstas podrá ser enterado en dinero efectivo o con otros bienes. Los aumentos del capital social serán acordados por los accionistas en junta de accionistas con acuerdo de la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto, cuya acta deberá ser protocolizada o reducida a escritura pública. Sin perjuicio de lo anterior, la unanimidad de los accionistas podrá acordarlo directamente por escritura pública o instrumento privado autorizado por notario público y protocolizado por éste. El capital social

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



y sus posteriores aumentos deberán quedar totalmente suscritos y pagados dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha en que se acuerden. Vencido dicho plazo, el capital social quedará reducido al monto efectivamente suscrito y pagado. **ARTÍCULO OCTAVO: Disminuciones de capital.** Las disminuciones del capital social serán acordadas en junta de accionistas, con el voto favorable de los dos tercios de las acciones con derecho a voto emitidas por la Sociedad. Sin perjuicio de lo anterior, la unanimidad de los accionistas podrá acordarlo directamente por escritura pública o instrumento privado autorizado por notario público y protocolizado por éste. No podrá procederse al reparto o devolución de capital o a la adquisición de acciones con que la respectiva disminución de capital pretenda llevarse a efecto, sino desde que quede perfeccionada la modificación estatutaria correspondiente. **ARTÍCULO NOVENO: Modificaciones estatutarias.** Las disposiciones de estos estatutos podrán ser modificadas por acuerdo de la junta de accionistas, con el voto favorable de la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto. Salvo la modificación de la cláusula anterior, que requerirá para su modificación del mismo quórum allí indicado. El acta de dicha junta deberá ser protocolizada o reducida a escritura pública. Sin perjuicio de lo anterior, la unanimidad de los accionistas podrá acordarlo directamente por escritura pública o instrumento privado autorizado por notario público y protocolizado por éste. **ARTÍCULO DÉCIMO: Responsabilidad de los accionistas.** Los accionistas sólo serán responsables hasta el monto de sus respectivos aportes. **ARTÍCULO UNDÉCIMO: Administración.**



perjuicio de las materias que correspondan a la Junta de Accionistas o a la totalidad de los accionistas actuando conjuntamente, la administración de la Sociedad, el uso de su razón social y su representación judicial y extrajudicial corresponderán al accionista **AES GENER S.A.** Para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar a terceros, AES GENER S.A., en su calidad de accionista administrador, tendrá todas las facultades de administración y disposición que la ley o estos estatutos no establezcan como privativas de la junta de accionistas, incluso para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan poder especial; y podrá actuar por intermedio de sus propios apoderados o de uno o más mandatarios designados especialmente para este efecto por escritura pública, designación que deberá ser anotada al margen de la inscripción de la Sociedad en el Registro de Comercio respectivo. No obstante, se deja constancia que los mandatarios designados por el accionista administrador para tales efectos se entenderán facultados para administrar la Sociedad, hacer uso de su razón social y representarla desde la fecha de la escritura pública de su designación, aún antes de que se tome nota de dicha escritura al margen de la inscripción de la Sociedad en el Registro de Comercio respectivo. **ARTÍCULO DUODÉCIMO: Juntas de accionistas.** No se distinguirá entre juntas ordinarias y extraordinarias de accionistas. Las citaciones a junta de accionistas se realizarán por carta certificada enviada al domicilio que cada accionista tenga registrado en la Sociedad, la que será enviada con a lo menos cinco días hábiles de anticipación a la celebración de la junta. Las

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



materias de junta de accionistas son las mismas que establece la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, en la medida que no se encuentren modificadas por el presente estatuto y se acordarán con los quórum allí indicados, salvo que el presente estatuto disponga otra cosa. **ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Fiscalización de la administración.** La junta de accionistas nombrará anualmente inspectores de cuentas o auditores externos independientes, con el objeto de que examinen la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la Sociedad, e informen por escrito el cumplimiento de su mandato. **ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Contratación con los accionistas.** La Sociedad podrá contratar libremente con sus accionistas. **ARTÍCULO DECIMOQUINTO: Balance y distribución de utilidades y pérdidas.** La Sociedad practicará un balance general anual de sus operaciones que cerrará al treinta y uno de diciembre de cada año. La junta de accionistas decidirá sin restricciones acerca del destino de las utilidades, pudiendo destinarlas por completo o parcialmente a la formación de los fondos que decida. Corresponderá recibir dividendos a los accionistas inscritos en el registro de accionistas el quinto día hábil anterior a la fecha que se fije para su pago. **ARTÍCULO DECIMOSEXTO: Duración.** La duración de la Sociedad será indefinida. **ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO: Liquidación y partición.** La liquidación de la Sociedad y la partición del haber social serán hechas de común acuerdo entre los accionistas y, en caso de desacuerdo, por el árbitro que se nombre de conformidad con el artículo vigesimoprimer, quien tendrá en este caso



carácter de liquidador y partidor con facultades de árbitro arbitrador. **ARTÍCULO DECIMOCTAVO: Comunicaciones.** Las comunicaciones entre la Sociedad y sus accionistas se efectuarán mediante carta certificada enviada al domicilio que los accionistas tengan registrado en la Sociedad. **ARTÍCULO DECIMONOVENO: Adquisición de acciones de propia emisión.** La Sociedad podrá adquirir acciones de su propia emisión. **ARTÍCULO VIGESIMO: Disolución.** La Sociedad se disolverá por las causales establecidas por las leyes aplicables. La Sociedad se disolverá por reunirse todas las acciones en manos un mismo accionista, de manera inmediata y por la sola ocurrencia de la circunstancia antedicha, sin que deba practicarse declaración ni formalidad alguna para que ésta se verifique.- **ARTÍCULO VIGESIMOPRIMERO: Compromiso.** Cualquier dificultad que se suscite entre los accionistas durante la vigencia de la Sociedad o durante su liquidación o partición, será sometida al conocimiento y fallo de un árbitro nombrado de común acuerdo por los accionistas. El árbitro tendrá el carácter de arbitrador, actuará con las más amplias facultades, en única instancia, sin forma de juicio y en contra de sus resoluciones no procederá recurso alguno. Si no se pusieren de acuerdo en su designación el árbitro será designado por la justicia ordinaria, quien deberá elegir una persona integrante del cuerpo arbitral del Centro de Arbitrajes y Mediaciones de Santiago de la Cámara de Comercio de Santiago Asociación Gremial. En tal caso, el árbitro será de derecho. En todo caso, los gastos de arbitraje serán pagados por la parte que resultare vencida. **ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO.- Suscripción y pago del capital.-** Suscripción y pago

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34º NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



capital. El capital de la Sociedad de trescientos sesenta millones ciento setenta y un mil quinientos noventa coma noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América, dividido en dos mil ochocientas cincuenta y nueve millones ciento sesenta y seis mil seiscientas veintinueve acciones nominativas, de una misma y única serie, sin valor nominal, a que se refiere el artículo cuarto permanente de estos estatutos, se encuentra íntegramente suscrito y pagado con anterioridad a esta fecha de la siguiente forma: (i) AES GENER S.A., suscribe y paga dos mil ochocientas cincuenta y nueve millones ciento sesenta y seis mil seiscientas veintiocho acciones, que representan el noventa y nueve coma nueve nueve nueve nueve nueve nueve seis cinco cero dos cuatro ocho por ciento del capital social; y (ii) SOCIEDAD ELÉCTRICA SANTIAGO SPA, suscribe y paga una acción, que representa el cero coma cero cero cero cero cero tres cuatro nueve siete cinco dos dos seis tres cuatro dos cuatro tres cero ocho por ciento del capital social.- ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO.- Designación de mandatarios.- De conformidad a lo establecido en el artículo undécimo de los estatutos, AES GENER S.A., en su carácter de accionista administrador de Norgener SpA, designa a los señores Alberto Zavala Cavada, Vicente Javier Giorgio, y Daniel Stadelmann Rojas, para que uno cualquiera de ellos, actuando individualmente, ejerzan las facultades de representación y administración de la Sociedad. La designación de estas personas de modo alguno forma parte integrante del pacto social ni constituye una cláusula esencial del mismo. Respecto de estos mandatarios, se entenderá que la inclusión de su designación en



inscripción del extracto de esta escritura en el Registro de Comercio respectivo importa en esta oportunidad el cumplimiento de las formalidades previstas para la designación de mandatarios en el citado artículo undécimo. Para el cumplimiento del objeto social, el administrador tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: **/Uno/** Celebrar contratos de promesa; **/Dos/** Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes, raíces o muebles, corporales o incorporales; **/Tres/** Dar y tomar en arrendamiento, administración, concesión y otras formas de cesión o tenencia temporal, toda clase de bienes raíces o muebles, corporales o incorporales; **/Cuatro/** Dar y tomar bienes en comodato; **/Cinco/** Dar y recibir dinero y otros bienes en mutuo y en depósito, sea necesario o voluntario, y en secuestro; **/Seis/** Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; posponer hipotecas, servirlas y alzarlas; **/Siete/** Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, warrants, sin desplazamiento u otras; alzarlas y cancelarlas; **/Ocho/** Celebrar contratos de transacción; **/Nueve/** Celebrar contratos de cambio; **/Diez/** Celebrar contratos de transporte, de fletamento y de correduría; **/Once/** Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; **/Doce/** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar saldos; **/Trece/** Celebrar

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



contratos de trabajo, colectivos o individuales; contratar y despedir trabajadores y contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos; /Catorce/ Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que celebre en representación de la sociedad, el socio administrador queda facultado para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, así como su enmienda, modificación o complementación; para fijar precios, rentas, honorarios, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; para individualizar bienes, fijar cabida y deslindes; para cobrar, percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la sociedad, aceptar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor de la sociedad; para pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar; y para ejercitar y renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar todos los derechos y todas las acciones que competan a la sociedad. Podrá también otorgar cauciones para que la sociedad garantice obligaciones de terceros, constituyéndola incluso en fiadora y/o codeudora solidaria;

/Quince/ Representar a la sociedad ante los bancos



nacionales o extranjeros, estatales o particulares, y ante toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, sociedades financieras y, en general, ante cualquier persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o de crédito; depositar, autorizar cargos, girar y sobregirar en ellas; imponerse de sus movimientos; y cerrar unas y otras; todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar u objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; dar órdenes de no pago; solicitar protestos de cheques; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, líneas de crédito o en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantía; y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; /Dieciséis/ Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, o en otras instituciones bancarias, en instituciones de previsión social o en cualquier otra institución de derecho público o

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



de derecho privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; /Diecisiete/ Representar a la sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile, el Servicio de Aduanas, bancos comerciales u otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas, con facultades para suscribir todos los documentos y formular todas las declaraciones que sean necesarias para ello. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enunciación que sigue sea taxativa sino enunciativa, podrá presentar y firmar registros e informes de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes, y pedir la devolución de dichos documentos; entregar, retirar y endosar conocimientos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha sido autorizada una determinada operación; firmar en representación de la sociedad la declaración jurada de valores que forma parte del texto de los registros o informes de importación; celebrar compras y ventas de divisas, incluso condicionales y a futuro, hacer declaraciones juradas; y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere; /Dieciocho/ Girar, emitir, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar;

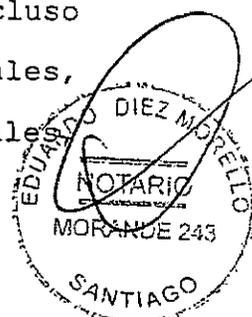


en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos; /Diecinueve/ Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; /Veinte/ Invertir los dineros de la sociedad, celebrando al efecto, en su representación, todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad los depósitos a plazo en bancos comerciales, particulares o estatales, y la inversión en bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, en pagarés del Banco Central de Chile, en pagarés de Tesorería General de la República, en sociedades financieras o en instituciones de intermediación financiera, en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de fondos mutuos, de ahorro, reajustables o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicional que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. En relación con estas inversiones, podrá abrir cuentas, depositar en ellas, retirar, en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la sociedad, imponerse de sus movimientos y

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



cerrarlas; aceptar cesiones de créditos hipotecarios; capitalizar, en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses y reajustes; aceptar o impugnar saldos; liquidar en cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones, etcétera; /Veintiuno/ Celebrar contratos para constituir o ingresar en sociedades de cualquier objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra especie, constituir o formar parte de asociaciones y cuentas en participación, representar a la sociedad con voz y voto en otras sociedades, cualquiera que sea su clase u objeto, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, cooperativas, etcétera, en las que la sociedad tenga interés o pueda llegar a tenerlo, con facultades para modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o, en cualquier forma, alterarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada; expresar su intención de no continuarlas; pedir su liquidación o partición y llevar a cabo una y otra; y, en general, ejercitar y renunciar las acciones y dar cumplimiento a las obligaciones que a la sociedad correspondan como accionistas, socia, gestora, liquidadora, etcétera, de tales sociedades, asociaciones, cuentas en participación, etcétera; /Veintidós/ Pagar y, en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones de la sociedad, cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, incluso al Fisco, servicios o instituciones estatales, instituciones de previsión social, instituciones fiscales,



semifiscales o de administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; /Veintitrés/ Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; /Veinticuatro/ Gravar con derecho de uso, usufructo y habitación los bienes de la sociedad y constituir servidumbres activas y pasivas; /Veinticinco/ Ocurrir ante toda clase de autoridades, sean de orden político, administrativo, tributario, aduanero, municipal, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquiera otra clase y ante cualquier persona, de derecho público o de derecho privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas; /Veintiséis/ Tramitar documentos de embarque, desembarque y transbordo; extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos y ejecutar, en general, toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas y desistirse de ellas; /Veintisiete/ Entregar a y recibir de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella; /Veintiocho/ Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes, raíces o muebles, corporales o incorporales; /Veintinueve/ Por cuenta propia o ajena, inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales, modelos industriales y nombres de dominio; patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; /Treinta/ Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquiera otra naturaleza, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquiera especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio del poder judicial que da cuenta este párrafo, queda facultado para representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultados



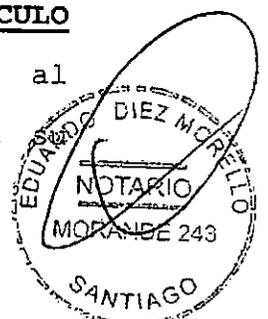
de arbitadores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento y celebrar unas y otras, aprobar convenios y cobrar y percibir; /Treinta y uno/ Representar ante el Servicio de Impuestos Internos y/o Tesorería General de la República, con todo tipo de solicitudes, informes y demás documentación que pueda ser menester, retener, declarar, rectificar y pagar todo tipo de impuestos, cobrar y percibir todo cuanto se le adeude a cualquier título, presentar todo tipo de peticiones administrativas y/o solicitudes de condonación de multas e intereses y desistirse de sus peticiones y celebrar convenios con ellos. Los mandatarios antes individualizados se entenderán autorizados para ser notificados a nombre del Mandante mientras no haya constancia de la extinción del título de la representación mediante aviso por escrito dado por los interesados a la oficina del Servicio de Impuestos Internos que corresponda. /Treinta y dos/ Conferir mandatos, judiciales y extrajudiciales, y delegar una o más de sus facultades en otras personas, y revocarlos cuantas veces lo estime necesario; y /Treinta y tres/ Ejercer mandatos y representaciones relativas al objeto social.-

ARTICULO TERCERO TRANSITORIO.- Auditores Externos Independientes.- Se designa a la firma Ernst & Young Servicios de Auditoría y Asesorías Limitada, como auditores externos independientes, a fin de que examine la contabilidad, balance y estados financieros de la sociedad correspondientes al ejercicio que concluirá el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce.- **ARTICULO CUARTO TRANSITORIO.- Publicaciones.**- Mientras la junta de accionistas no designe otro periódico, cualquier

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



publicación que la sociedad deba practicar se hará en el periódico el "Diario Financiero".- **ARTICULO CUARTO TRANSITORIO.- Efectos de la transformación de la sociedad en anónima.**- Se deja especial constancia que Norgener SpA deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones contraídas o impuestas a Norgener S.A., por cuanto se trata de una misma y única sociedad, que sólo ha cambiado su naturaleza jurídica. De conformidad a lo establecido en la normativa en vigor, la transformación de Norgener S.A. en sociedad por acciones es sólo un cambio de especie o tipo social, efectuado mediante la reforma de sus estatutos, subsistiendo en consecuencia la personalidad jurídica de la sociedad transformada. Por consiguiente, la totalidad del activo y pasivo, derechos y obligaciones, bienes materiales o inmateriales, créditos, débitos, de cualquier especie, sin que medie reserva ni excepción alguna, que hayan pertenecido, correspondido, favorecido u obligado a Norgener S.A., pertenecen, corresponden, favorecen u obligan en lo sucesivo a Norgener SpA. A mayor abundamiento, AES GENER S.A. y SOCIEDAD ELÉCTRICA SANTIAGO SPA, en su calidad de organizadores de Norgener SpA, vienen en declarar que, bajo su nueva forma de sociedad por acciones, Norgener SpA continúa responsable de todas las obligaciones tributarias o comerciales de que sea deudora Norgener S.A., tanto de las que figuran en la contabilidad de la sociedad anónima a esta fecha como de cualquiera otra de que ésta pudiere resultar responsable aun cuando sea exigible con posterioridad a su transformación. **ARTICULO QUINTO TRANSITORIO.- Poder especial.**- Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura, o de

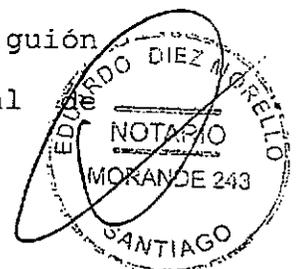


extracto, para requerir y firmar las inscripciones a que haya lugar en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago y las demás inscripciones, subinscripciones y anotaciones de cualquier naturaleza que correspondan, y para requerir la publicación de dicho extracto en el Diario Oficial. Asimismo, se faculta a doña Gloria Álamos Albornoz, cédula nacional de identidad número nueve millones cuatrocientos sesenta y un mil doscientos tres guión nueve, don Rodrigo Zúñiga Prado, cédula nacional de identidad número once millones seiscientos setenta y cinco mil seiscientos treinta y ocho guión dos, don Rodrigo Galarce Labra, cédula nacional de identidad número trece millones doscientos cincuenta y tres mil veintisiete guión cero, y don Fidel González Acuña, cédula nacional de identidad número seis millones seis mil ochocientos setenta guión cuatro, don Juan de Dios Infante Lorca, cédula nacional de identidad número dieciséis millones veinte mil novecientos veinte y siete guión cinco, don Juan Pablo Fell Costa cédula nacional de identidad número quince millones trescientos trece ochocientos cincuenta y dos guión cuatro y a doña Carla Meza Morales cédula nacional de identidad número dieciséis millones setecientos diez novecientos dos guión cero para que, actuando separada e indistintamente uno cualquiera de ellos, y en nombre y representación de la Sociedad, procedan a dejar constancia de la transformación y nuevo nombre de la Sociedad ante toda clase de autoridades y personas y, en especial, ante el Servicio de Impuestos Internos".- **OCHO.- REDUCCIÓN DEL ACTA A ESCRITURA PÚBLICA Y PODERES.** La Junta acordó, por unanimidad, que (a) para dar

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



cumplimiento a lo prescrito en el artículo noventa y siete de la ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas y cuatrocientos veinticinco del Código de Comercio, facultar a los señores José Luis Ambrosy Eyzaguirre, Cristián Lagos García de la Huerta y Clemente Silva Alcalde para que uno cualquiera de ellos, actuando separada e indistintamente, reduzcan a escritura pública, en todo o en parte, el acta de esta junta extraordinaria de accionistas, así como la certificación notarial pertinente; y lleven a cabo todos los trámites inherentes a la legalización de la transformación de la Sociedad en una sociedad por acciones, en especial, pero no limitado a, para que comparezcan, en representación de los únicos accionistas de la sociedad por acciones resultante de la transformación, para los efectos de reproducir o de dar por reproducido del acta de la junta los estatutos por los que aquélla se regirá; (b) facultar al portador de un extracto autorizado de la escritura pública a que se refiere la letra (a) precedente, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y demás anotaciones a que haya lugar en el Registro de Comercio respectivo, y las publicaciones de rigor; y (c) facultar a doña Gloria Álamos Albornoz, cédula nacional de identidad número nueve millones cuatrocientos sesenta y un mil doscientos tres guión nueve, don Rodrigo Zúñiga Prado, cédula nacional de identidad número once millones seiscientos setenta y cinco mil seiscientos treinta y ocho guión dos, don Rodrigo Galarce Labra, cédula nacional de identidad número trece millones doscientos cincuenta y tres mil veintisiete guión cero, y don Fidel González Acuña, cédula nacional



identidad número seis millones seis mil ochocientos setenta y cuatro, para que uno cualquiera de ellos, actuando separada e indistintamente, en representación de la Sociedad, o delegando en una o más terceras personas, requieran de quien corresponda en los registros públicos, como, por ejemplo, en los de los Conservadores de Bienes Raíces y de Comercio, en el Registro de Vehículos Motorizados, etcétera, o en los registros privados, como, por ejemplo, en los de accionistas de sociedades anónimas; y, en general, para requerir de cualquiera persona, natural o jurídica, de derecho público o privado, oficina, organismo, institución o servicio, todas las inscripciones, constancias o anotaciones que se precisen para que los bienes y derechos de que sea titular Norgener S.A. figuren en lo sucesivo a nombre de Norgener SpA.- **NUEVE.-**

CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS. Se resolvió llevar adelante los acuerdos de esta junta extraordinaria de accionistas desde luego, sin esperar la aprobación de su acta en otra posterior, bastando para ello que esta acta se encuentre debidamente firmada. No existiendo otras materias que tratar, se levantó luego la junta a las once horas.- Firman los señores Vicente Javier Giorgio, Alberto Zavala Cavada, Vicente Javier Giorgio, Daniel Stadelmann Rojas.

CERTIFICADO. Certifico que me encontré presente durante todo el desarrollo de la junta extraordinaria de accionistas de que da cuenta el acta que precede, la que se celebró el día, en la hora y lugar en ella indicados, y que ella es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión, en la que estuvieron presentes, debidamente representados, los accionistas que en ella se indican, los

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



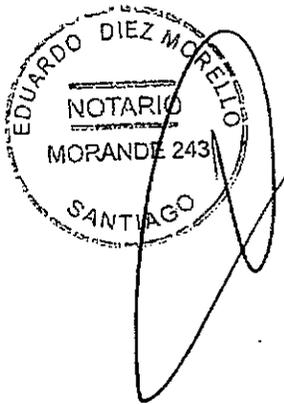
que reunían el total de dos mil ochocientas cincuenta y nueve millones ciento sesenta y seis mil seiscientas veintinueve acciones indicadas en el acta. Certifico, asimismo, que los poderes presentados fueron aprobados sin observación, que los acuerdos fueron adoptados todos por las mayorías indicadas en el acta, luego de la correspondiente discusión; que el acta que precede contiene una relación fiel y exacta de lo ocurrido y acordado en la reunión. Santiago, veintinueve de mayo de dos mil catorce. Eduardo Javier Diez Morello, Notario Público.- Hoja de Asistencia, Junta Extraordinaria de Accionistas NORGENER S.A., FECHA: veintinueve de mayo de dos mil catorce. **UNO.- AES Gener S.A.**, dos mil ochocientas cincuenta y nueve millones ciento sesenta y seis mil seiscientas veintiocho acciones; **DOS.- Sociedad Eléctrica Santiago SpA**, una acción. Total acciones presentes: dos mil ochocientas cincuenta y nueve millones ciento sesenta y seis mil seiscientos veintinueve acciones. Firman los señores Vicente Javier Giorgio, por poder **AES Gener S.A.** y Daniel Stadelmann Rojas, por poder **Sociedad Eléctrica Santiago SpA**. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes con el Notario que autoriza.- Se dan copias.- **DOY FE** *A*

[Handwritten signature]
JOSE LUIS AMBROSY EYZAGUIRRE
14.679.824-1

AUTORIZO ESTA COPIA QUE ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
34º NOTARIA 30 MAY 2014 SANTIAGO DE CHILE
EDUARDO DIEZ MORELLO
NOTARIO PÚBLICO



INUTILIZADA



NOTARIO OFICINA
EDUARDO DIEZ MORELLO
MORANDE 243
SANTIAGO

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 13107 número 7274 del Registro de Comercio de Santiago del año 1981 correspondiente a la sociedad "AES Gener S.A.", que la respectiva Junta de Accionistas haya acordado su disolución anticipada al 6 de enero de 2015.

Santiago, 7 de enero de 2015.



Carátula: 9267603

PF



Cód. de verificación: cvn-8d6993-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE

**COPIA
AUTORIZADA**

⑥ REPERTORIO N° 12.523-2014



COMPRAVENTA DE ACCIONES Y OTROS

NORGENER NEWCO SpA

EN SANTIAGO DE CHILE, a primero de junio de dos mil catorce, ante mí, **EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad, calle Morandé doscientos cuarenta y tres, comparecen: /UNO/ don Daniel Stadelmann Rojas, cédula nacional de identidad número seis millones novecientos veinte y un mil trescientos trece guión ocho, chileno, casado, factor de comercio conjuntamente con don Vicente Javier Giorgio cédula nacional para extranjeros número veinte y tres millones doscientos dos mil trescientos once guión dos, nacionalidad, estado civil, argentino, casado, ingeniero civil, ambos en representación de **SOCIEDAD ELÉCTRICA SANTIAGO SpA**, sociedad de generación y comercialización de energía eléctrica, Rol Único Tributario número noventa y seis millones setecientos diecisiete mil seiscientos veinte guión seis, ambos domiciliados para estos efectos en Rosario Norte número quinientos treinta y dos, piso diecinueve, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago. /DOS/ don Daniel Stadelmann Rojas, ya individualizado, en representación de **AES GENER S.A.**, sociedad de giro generación y comercialización de energía eléctrica, Rol Único Tributario número noventa y cuatro millones



doscientos setenta y dos mil guión nueve, ambos domiciliados para estos efectos en Rosario Norte quinientos treinta y dos, piso diecinueve, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago; /TRES/ don Alberto Antonio Zavala Cavada, cédula nacional de identidad número siete millones cincuenta y cuatro mil doscientos veinte y cinco guión cero, chileno, divorciado, abogado, en representación de **AES GENER S.A.**, ya individualizada, como accionista administradora de **NORGENER NEWCO SpA**, sociedad de giro generación y comercialización de energía eléctrica, Rol Único Tributario en trámite, todos domiciliados para estos efectos en Rosario Norte quinientos treinta y dos, piso diecinueve, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago. Los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas, exponen: PRIMERO: **NORGENER NEWCO SpA**, Rol Único Tributario en trámite, (en adelante también como la "Sociedad") fue constituida por escritura pública de fecha primero de junio de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Díez Morello, bajo la razón social de **NORGENER NEWCO SpA**. Según consta en la escritura pública previamente referida, el capital social de **NORGENER NEWCO SpA** asciende a la suma treinta y seis millones catorce mil cuatrocientos ochenta y cinco coma dieciséis Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en dos mil ochocientas cincuenta y nueve millones ciento sesenta y seis mil seiscientos veintinueve acciones nominativas, ordinarias, de una misma y única serie, sin valor nominal, de las cuales dos mil ochocientas cincuenta y nueve millones ciento sesenta y seis mil seiscientos veintiocho pertenecen a AES Gener S.A. y una

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



acción pertenece a la Sociedad Eléctrica Santiago SpA.-
SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Sociedad Eléctrica Santiago SpA (en adelante la "Vendedora") vende, cede y transfiere una acción de NORGENER NEWCO SpA de la cual es dueña, a AES GENER S.A. (en adelante la "Compradora"), quien la compra, acepta y adquiere para sí. El precio de la compraventa asciende a la suma total de un dólar de los Estados Unidos, que AES Gener paga a la Sociedad Eléctrica Santiago SpA en este acto, al contado y en dinero en efectivo.- **TERCERO:** La Vendedora declara que la acción objeto de la compraventa individualizada en la cláusula anterior, se encuentra íntegramente suscrita y pagada, y se vende libre de todo gravamen, prenda, prohibición, embargo, condiciones resolutorias, litigios pendientes y en general de cualquier limitación al dominio. La compradora declara que conoce y acepta en todas sus partes los estatutos de la Sociedad. **CUARTO:** Por el acto señalado en la cláusula segunda de este instrumento, **AES GENER S.A.** reúne en su poder la totalidad de las acciones en que se encuentra dividido el capital social de **NORGENER NEWCO SPA.**- **QUINTO:** A consecuencia de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo vigésimo de los estatutos de **NORGENER NEWCO SpA** y en el artículo cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio, don Alberto Zavala Cavada en representación de AES Gener, como accionista administrador de la Sociedad, viene en declarar que se ha producido de pleno derecho la disolución de **NORGENER NEWCO SpA**, por haberse reunido en manos de **AES GENER S.A.** la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad, incorporándose por tanto, al



patrimonio de **AES GENER S.A.**, la totalidad de los activos y pasivos de **NORGENER NEWCO SpA**, cualquiera sea su naturaleza, sin limitación ni exclusión alguna, según sus valores financieros y tributarios de conformidad a las leyes, los cuales se individualizan a continuación:

Asignación de Activos.- Entre los activos con que se entera el capital, reservas, cuentas de resultado y demás cuentas patrimoniales de la Sociedad se comprenden los bienes que se le han asignado en dominio a **NORGENER NEWCO SPA**, los cuales se individualizan a continuación y son valorizados en las cantidades que en cada caso se indican: **A.** Los inmuebles de propiedad de **NORGENER NEWCO SPA** que a continuación se individualizan: **/Uno/** Propiedad ubicada en calle José Manuel Balmaceda números cero treinta y siete y cero treinta y nueve, esquina de calle Latorre comuna, ciudad y provincia de Tocopilla, Segunda Región; inscrita a fojas ochenta y siete vuelta número sesenta y nueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla correspondiente al año mil novecientos noventa y ocho; El inmueble tiene una superficie aproximada de mil doscientos metros cuadrados. Los deslindes del inmueble son: NORTE: en sesenta metros desde la calle J. J. Latorre con resto del mismo sitio; SUR: en sesenta metros medidos desde el vértice de las calles Balmaceda y Latorre con la calle José Manuel Balmaceda; ESTE: deslinda con el resto de la propiedad de la vendedora en veinte metros; y OESTE: en veinte metros con calle J. J. Latorre. Rol de avalúos número cuarenta y cuatro quión dieciocho; **/Dos/** Propiedad ubicada en calle Riquelme número setecientos cincuenta y siete, comuna, ciudad y provincia de Tocopilla, Segunda

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



Región Antofagasta; inscrita a fojas trescientos doce, número trescientos veintinueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla correspondiente al año dos mil cinco; El inmueble tiene una superficie aproximada de doscientos veintinueve coma ochenta y siete metros cuadrados. Los deslindes del inmueble son: NORESTE: con Sixto Querat en treinta y nueve coma dieciséis metros; SURESTE: con calle Riquelme, en cinco coma ochenta y siete metros; SUROESTE: con Rubén Vargas, en treinta y nueve coma dieciséis metros; y NOROESTE: con Empresa Norgener en cinco coma ochenta y siete metros. Rol de avalúos número treinta y siete guión treinta y ocho; **/Tres/** Propiedad ubicada en calle J.B. Allende número mil ochenta y tres, comuna, ciudad y provincia de Tocopilla, Segunda Región; inscrita a fojas setecientos cinco número quinientos sesenta y cinco del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla correspondiente al año mil novecientos noventa y seis. Los deslindes del inmueble son: NORTE: con José Tackeray y otros; SUR: calle Allende; ESTE: terrenos de la vendedora; y OESTE: Francisco Radic. Rol de avalúos número treinta y siete guión treinta y ocho; **/Cuatro/** Propiedad ubicada en calle Latorre número mil sesenta y seis, comuna, ciudad y provincia de Tocopilla, Segunda Región; inscrita a fojas cuatrocientos treinta y cinco, número trescientos ochenta y seis del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla correspondiente al año mil novecientos noventa y seis. La propiedad mide trece coma cuarenta centímetros de frente por setenta y cinco metros de fondo, es decir, una superficie aproximada

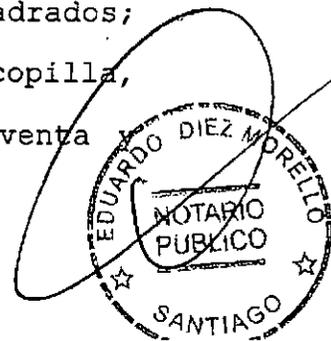


ochocientos setenta y un metros cuadrados. Los deslindes del inmueble son: NORTE: con calle Sin Nombre, hoy Latorre; SUR: con Lote número veinticinco; ESTE: con Lotes Uno, Dos y Tres; OESTE: Lote número Nueve. Rol de avalúos número treinta y siete guión treinta y ocho; **/Cinco/** Propiedad ubicada en calle Riquelme número setecientos cuarenta y nueve, ubicada en la manzana número cinco, del plano municipal que forma parte del Lote número tres, comuna, ciudad y provincia de Tocopilla, Segunda Región; inscrita a fojas cincuenta y siete número cuarenta y cinco del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla correspondiente al año mil novecientos noventa y seis. El inmueble, según sus títulos, mide seis metros de frente a la calle Riquelme, por cuarenta y un metros veinte centímetros de fondo. Los deslindes del inmueble son: SUR: con propiedad de Nicolás Merello; NORTE: con propiedad de Higinio Barra; ESTE: con calle Riquelme; OESTE: con terreno de don Roberto Galleguillos, hoy Juan Mandakovic. Rol de avalúos número treinta y siete guión treinta y ocho; **/Seis/** Propiedad ubicada en calle Riquelme número setecientos cincuenta y tres, comuna, ciudad y provincia de Tocopilla, Segunda Región; inscrita a fojas cincuenta número cincuenta del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla correspondiente al año dos mil seis; El inmueble tiene una superficie aproximada de doscientos cuarenta y siete metros con veinte decímetros cuadrados. Los deslindes del inmueble son: NORTE: con propiedad de don Pedro Girardi; SUR: con propiedad de don Hilgario Manterola; ESTE: con calle Riquelme; y OESTE: con terrenos de don Roberto Galleguillos. Rol de avalúos número treinta

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



y siete guión treinta y ocho; **/Siete/** Propiedad ubicada en calle Allende número mil noventa y uno, comuna, ciudad y provincia de Tocopilla, Segunda Región; inscrita a fojas trescientos cuarenta y nueve número doscientos veinticinco del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla correspondiente al año mil novecientos noventa y seis; El inmueble, según sus títulos, mide seis metros coma cincuenta centímetros de frente por sesenta metros de fondo. Los deslindes del inmueble son: NORTE: con José Tackeray y otros; SUR: con calle Allende; ESTE: con Tomás Vera; y OESTE: con terrenos de Luis Poblete Latorre. Rol de avalúos número treinta y siete guión treinta y ocho; **/Ocho/** Propiedad ubicada en calle Latorré número mil noventa y dos, comuna, ciudad y provincia de Tocopilla, Segunda Región; inscrita a fojas seiscientos noventa y tres número quinientos cincuenta y ocho del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla de mil novecientos noventa y seis; El inmueble, según sus títulos, mide cinco metros con quince centímetros de frente por treinta y siete metros con cuarenta centímetros de fondo. Los deslindes del inmueble son: NORTE: con calle Latorre; SUR: con propiedad de A. Carrasco; ESTE: con propiedad de Jorge Buratovic; y OESTE: con propiedad de Vicente Gallardo. Rol de avalúos número treinta y siete guión treinta y ocho; **/Nueve/** Propiedades ubicada en calle Riquelme números setecientos cuarenta y uno al setecientos cuarenta y cinco, y retazo de terreno que tiene una superficie de ciento cincuenta y nueve metros cuadrados; ambas de la comuna, ciudad y provincia de Tocopilla, Segunda Región; inscritas a fojas cuatrocientos noventa y



nueve vuelta número cuatrocientos veintiocho del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla correspondiente al año mil novecientos noventa y seis. Los inmuebles tienen la siguiente superficie y deslindes: a/ Calle Riquelme números setecientos cuarenta y uno al setecientos cuarenta y cinco, la que según sus títulos mide catorce metros con ochenta centímetros de frente, por cuarenta y dos metros con veinte centímetros de fondo, y cuyos deslindes son: NORTE: con Lote número Dos del señor Enrique Anders, hoy de Casimiro Budinich; SUR: Lote número Cuatro de la Sucesión López, hoy de la Sucesión Araya Toledo; ESTE: con calle Riquelme; y OESTE: con Lotes números ocho y veinticinco, hoy Sucesión Varas; y b/ Retazo de terreno, que tiene una superficie de ciento cincuenta y nueve metros cuadrados, y cuyos deslindes son: NORTE: con Lote número Uno con trece metros y cuarenta centímetros; SUR: con Lote número Veinticinco, con trece metros y cuarenta centímetros; ESTE: con Lotes números Uno, Dos y Tres, con once metros y noventa centímetros; y OESTE: con Lote número Nueve, con once metros y noventa centímetros. Rol de avalúos número treinta y siete guión treinta y ocho; **/Diez/** Propiedad ubicada en calle Rafael Allende número mil noventa y nueve, Villa Esmeralda, comuna, ciudad y provincia de Tocopilla, Segunda Región; inscrita a fojas doscientos treinta y nueve número ciento cuarenta y ocho del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla correspondiente al año mil novecientos noventa y seis; La superficie aproximada, según plano Segundo guión uno mil novecientos cuarenta y seis S guión U, corresponde a ochocientos nueve coma setenta metros. Los deslindes del

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



inmueble son: NORTE: con Luis Poblete Latorre, en sesenta coma cuarenta metros; ESTE: con Simón Lau Chau, en trece coma treinta y cinco metros; SUR: con Simón Lau Chau, Sucesión López Aroz, Codelco Chile División Chuquicamata y Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, Escuela F guión Seis, en sesenta coma noventa metros; y OESTE: con calle Rafael Allende, en trece coma treinta y cinco metros. Rol de avalúos número treinta y siete guión treinta y ocho; **/Once/** Propiedad ubicada en calle Latorre número mil ochenta y ocho, comuna, ciudad y provincia de Tocopilla, Segunda Región; adquirida en virtud de escritura pública de fecha once de abril de mil novecientos noventa y seis, otorgada en la Notaría de doña María Soledad Santos Muñoz; inscrita a fojas doscientos sesenta y uno número ciento sesenta y dos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla correspondiente al año mil novecientos noventa y seis; El inmueble tiene una superficie aproximada de ciento cuarenta y siete coma cuarenta y cuatro metros cuadrados, según plano número dos quión uno guión dos uno cuatro ocho guión S guión U del Ministerio de Bienes Nacionales. Los deslindes del inmueble son: NORTE: con calle Latorre, en tres coma treinta y ocho metros; ESTE: Gilberto Contreras Contreras, en treinta y ocho metros; SUR: Antonia Araya Cisternas, en tres coma treinta y ocho metros; y OESTE: con Italia Rodríguez Almeira, en treinta y ocho metros. Rol de Avalúos número treinta y siete guión treinta y ocho; **/Doce/** Propiedad ubicada en calle Latorre número mil sesenta y dos, comuna, ciudad y provincia de Tocopilla, Segunda Región; adquirida en virtud de escritura pública de fecha veintiséis de enero



de mil novecientos noventa y seis, otorgada en la Notaría de don Patricio Raby Benavente; inscrita a fojas sesenta y cuatro, número cincuenta y uno del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla correspondiente al año mil novecientos noventa y seis; Los deslindes del inmueble son: NORTE: con calle Latorre, antes calle sin nombre, en seis metros; SUR: con parte del lote número veinticinco, en seis metros; ESTE: con parte del lote número ocho, en sesenta y cinco metros; al OESTE: con sucesión Thankeray, en sesenta y cinco metros. Rol de avalúos número treinta y siete guión treinta y ocho; **/Trece/** Lote BX, ubicado en la comuna, ciudad y provincia de Tocopilla, Segunda Región; adquirido en virtud de escritura pública de fecha tres de enero de mil novecientos noventa y cinco, otorgada en la Notaría de don Juan Ricardo San Martín Urrejola; inscrito a fojas cincuenta y cuatro número cuarenta y cuatro del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla correspondiente al año mil novecientos noventa y cinco. El inmueble tiene una superficie aproximada de mil quinientos cincuenta y siete coma cincuenta y seis metros cuadrados. Los deslindes del inmueble son: NOROESTE: en sesenta y cinco metros con el Lote A, de propiedad de Norgener, en veinte coma noventa y tres metros con el Lote Uno guión C, de propiedad de Norgener; NORESTE: en doce coma cero cuatro metros con el Lote Dos guión D, de propiedad de Norgener; SURESTE: en veinte metros con el Lote AX, de propiedad de SIT y en sesenta y cinco metros con propiedad de Sociedad Química y Minera de Chile S.A.; y SUROESTE: en diecinueve coma noventa y seis metros con resto de la calle Balmaceda, y

correspondiente al año mil novecientos noventa y dos, y a la escritura pública de Modificación de Contrato de Compraventa y Constitución de Servidumbres Chilgener S.A. y Norgener S.A. a Sociedad Química y Minera de Chile S.A., otorgada con fecha catorce de junio de mil novecientos noventa y cinco en la Notaría de Juan Ricardo San Martín Urrejola, e inscrita a fojas cuatrocientos cincuenta y uno número trescientos cuarenta y ocho del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla correspondiente al año mil novecientos noventa y cinco, tienen los siguientes y deslindes y superficie según las coordenadas UTM que se señalan: LOTE UNO GUIÓN C: Vértice A, UTM Norte: siete millones quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos diecinueve coma novecientos trece metros; UTM Este: trescientos setenta y cinco mil doscientos uno coma cero noventa y cuatro metros; Vértice B, UTM Norte: siete millones quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco coma ochocientos ochenta y cuatro metros; UTM Este: trescientos setenta y cinco mil doscientos veintisiete coma trescientos veinte metros; Vértice C: UTM Norte: siete millones quinientos cincuenta y seis mil quinientos cincuenta coma cuatrocientos treinta y cinco metros; UTM Este: trescientos setenta y cinco mil trescientos cuarenta y ocho coma doscientos veintisiete metros; Vértice C': UTM Norte: siete millones quinientos cincuenta y seis mil quinientos diecinueve coma ciento seis metros; UTM Este: trescientos setenta y cinco mil trescientos setenta y tres coma ciento treinta y un metros; Vértice C'': UTM Norte: siete millones quinientos cincuenta y seis mil quinientos treinta y uno coma seiscientos

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



treinta y seis metros; UTM Este: trescientos setenta y cinco mil trescientos ochenta y ocho coma setecientos cuarenta y un metros; Vértice D: UTM Norte: siete millones quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta coma setecientos ocho metros; UTM Este: trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete coma ciento sesenta y cinco metros; Vértice E: UTM Norte: siete millones quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos veinticinco coma ciento ochenta y tres metros; UTM Este: trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y uno coma novecientos treinta y cuatro metros; Vértice J: UTM Norte: siete millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y cinco coma cuatrocientos noventa metros; UTM Este: trescientos setenta y cinco mil trescientos noventa y seis coma seiscientos noventa metros; Vértice L: UTM Norte: siete millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos setenta y tres coma ochocientos noventa y tres metros; UTM Este: trescientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve coma novecientos veintiún metros; Vértice M: UTM Norte: siete millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos sesenta y siete coma seiscientos cinco metros; UTM Este: trescientos setenta y cinco mil trescientos treinta y nueve coma novecientos cincuenta y siete metros; Vértice G: UTM Norte: siete millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y siete coma cero cincuenta y cuatro metros; UTM Este: trescientos setenta y cinco mil doscientos setenta y cuatro coma setecientos ocho metros; Vértice H : UTM Norte: siete millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos noventa y siete coma seiscientos cincuenta y seis metros; UTM Este: trescientos setenta y cinco mil trescientos



cinco mil doscientos cincuenta y dos coma doscientos treinta y seis metros y Vértice I: UTM Norte: siete millones quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos seis coma ciento sesenta y nueve metros; UTM Este: trescientos setenta y cinco mil doscientos treinta y ocho coma ochocientos veinticinco metros. La superficie o cabida total aproximada del Lote uno guión C es de veintinueve mil cuarenta y seis coma cincuenta y cinco metros cuadrados, y sus deslindes, ahora en puntos cardinales, son: Por el Norponiente, en línea quebrada de cincuenta y dos coma novecientos veintiséis metros; de ciento cuarenta y siete coma quinientos treinta y ocho metros; de cuarenta coma cero veintiún metros; y de veinte coma cero diecisiete metros, con el Lote uno guión D. Por el Nororiente, en línea quebrada de setenta y siete coma ochocientos veintisiete metros, y de cuarenta y siete coma ochocientos sesenta y un metros, con el Lote uno guión D. Por el Suroriente: en línea quebrada de sesenta y ocho coma cero tres metros, con el Lote uno guión D, y con propiedad de Sociedad Química y Minera de Chile S.A.; en treinta y ocho coma cincuenta y cinco metros, con Lote dos guión D; en veinte coma noventa y tres metros con Lote BX y en sesenta y ocho coma cuarenta y un metros con Lote A. Por el Surponiente: en línea quebrada de cincuenta y cinco coma trescientos sesenta y siete metros; de quince coma ochocientos ochenta y cinco metros y de cuarenta coma ciento cincuenta y seis metros con propiedad de Codelco. LOTE DOS GUIÓN D: Vértice J, UTM Norte: siete millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y cinco coma cuatrocientos noventa metros; UTM Este: trescientos

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



setenta y cinco mil trescientos noventa y seis coma seiscientos noventa metros; Vértice K: UTM Norte: siete millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos sesenta y cuatro coma ciento noventa y dos metros; UTM Este: trescientos setenta y cinco mil trescientos sesenta y siete coma cero cuarenta y nueve metros y; Vértice L, UTM Norte: siete millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos setenta y tres coma ochocientos noventa y tres metros; UTM Este: trescientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve coma novecientos veintiún metros. La superficie o cabida total aproximada del Lote dos guión D es de doscientos diecinueve coma sesenta y ocho metros cuadrados y sus deslindes, ahora en puntos cardinales, son: Por el Norponiente: en línea recta de treinta y ocho coma cincuenta y cinco metros con el Lote uno guión C. Por el Suroriente: en línea recta de treinta y seis coma cincuenta metros con el Lote dos guión C. Por el Surponiente: en línea recta de doce coma cero cuatro metros con el Lote BX. Lote A: Vértice M, UTM Norte: siete millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos sesenta y siete coma seiscientos cinco metros; UTM Este: trescientos setenta y cinco mil trescientos treinta y nueve coma novecientos cincuenta y siete metros; Vértice N: UTM Norte: siete millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos treinta coma ochocientos nueve metros; UTM Este: trescientos setenta y cinco mil doscientos ochenta y seis coma trescientos setenta y cinco metros y; Vértice G, UTM Norte: siete millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y siete coma cero cincuenta y cuatro metros; UTM Este: trescientos setenta y cinco mil



doscientos setenta y cuatro coma setecientos ocho metros. La superficie o cabida total aproximada del Lote A es de seiscientos cuarenta y nueve coma ochenta y siete metros cuadrados, y sus deslindes, ahora en puntos cardinales, son: Por el Norponiente: en línea recta sesenta y ocho coma cuarenta y un metros con el Lote uno guión C. Por el Suroriente: en línea recta de sesenta y cinco metros con el Lote BX. Por el Surponiente: en línea recta de veinte metros con terreno de propiedad de la Caja de Previsión de Empleados del Salitre. Todos los anteriores bajo el Rol de avalúo número cuarenta y cuatro guión dieciocho. **/Quince/** Propiedad ubicada en calle Riquelme número setecientos veintinueve, en la comuna, ciudad y provincia de Tocopilla; Segunda Región, adquirida en virtud de escritura pública de fecha trece de marzo de dos mil seis, ante Notario Público don Juan Ulises Siglic Mazzalin; inscrita a fojas setenta y cuatro vuelta, número setenta y dos, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces del Conservador de Tocopilla del año dos mil seis. El inmueble, según consta en plano número Segundo guión Uno guión Tres Cuatro Siete Seis guión S guión U, del Ministerio de Bienes Nacionales, tiene una superficie aproximada de seiscientos cuarenta y nueve coma treinta metros cuadrados. Los deslindes del inmueble son: NORESTE: con Empresa Norgener en cuarenta y tres metros; SURESTE: con calle Riquelme, en quince coma diez metros; SUROESTE: con Empresa Nortinet, en cuarenta y tres metros; y NOROESTE: con Empresa Norgener en quince coma diez metros. Rol de avalúos número treinta y siete guión treinta y ocho; **/Dieciséis/** Propiedad ubicada en calle Aníbal Pinto número

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



mil trescientos noventa y cinco, en la comuna, ciudad y provincia de Tocopilla; Segunda Región; adquirida en virtud de escritura pública de fecha ocho de abril de dos mil diez, ante Notario Público doña Antonieta Mendoza Escalas; inscrita a fojas trescientas cuarenta y ocho número trescientos cuarenta del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla correspondiente al año dos mil diez. Los deslindes del inmueble son: NORTE: con propiedad de la beneficencia, en ocho metro veinte centímetros; SUR: con calle Aníbal Pinto, en ocho metros veinte centímetros; ESTE: con propiedad de Darko Koscica, en veinticinco metros; y OESTE: con propiedad de Olivia Avalos viuda de Gálvez, en veinticinco metros. Rol de avalúos número cero cero cien guión cero cero quince. **B.** Las servidumbres a favor de **NORGENER NEWCO SPA** que a continuación se individualizan: **/Uno/** Servidumbre otorgada por Fisco de Chile por escritura pública de fecha veintitrés de febrero de dos mil doce en la Notaría de don Julio Abasolo Aravena, inscrita a fojas sesenta y uno vuelta número cuarenta y ocho del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla del año dos mil doce, y a fojas uno número uno del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de María Elena del año dos mil doce, sobre terreno fiscal que se emplaza desde Tocopilla hasta la Subestación Crucero, de las comunas de Tocopilla y María Elena, provincia de Tocopilla, inscrito a nombre del Fisco en mayor cabida a fojas noventa y nueve ciento cincuenta y nueve del año mil novecientos noventa y cuatro y a fojas ochenta y uno número ochenta y cuatro del año dos mil tres



ambos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla y a fojas seis número seis del año mil novecientos noventa y seis del Conservador de Bienes Raíces de María Elena, bajo el Rol de Avalúos diez mil guión dos y diez mil guión seis. **/Dos/** Servidumbre otorgada por Fisco de Chile por escritura pública de fecha veintitrés de febrero de dos mil doce en la Notaría de don Julio Abasolo Aravena, inscrita a fojas tres mil nueve número dos mil cuatrocientos treinta y dos del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta del año dos mil doce, sobre terreno fiscal ubicado en la Comuna de Sierra Gorda, provincia y región de Antofagasta, inscrito a nombre del Fisco en mayor cabida a fojas mil trescientos ochenta y uno número mil seiscientos cuarenta del Registro de Propiedad del año mil novecientos ochenta y dos y a fojas mil seiscientos cuarenta número dos mil quinientos setenta y cinco del Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa, ambos del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, Rol de Avalúos seis mil doscientos uno guión veinte. **/Tres/** Servidumbres voluntarias, perpetuas, aparentes o inaparentes, continuas y discontinuas, de acueducto, tránsito y posesión otorgadas por Sociedad Química y Minera de Chile S.A. por escritura pública de fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y dos y escritura pública de Modificación de Contrato de Compraventa y Constitución de Servidumbres Chilgener S.A. y Norgener S.A. a Sociedad Química y Minera de Chile S.A., otorgada con fecha catorce de junio de mil novecientos noventa y cinco en la Notaría de Juan Ricardo San Martín Urrejola, e inscrita a fojas cuatrocientos

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



cincuenta y uno número trescientos cuarenta y ocho del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla correspondiente al año mil novecientos noventa y cinco, sobre una parte del terreno de su propiedad ubicado en la ciudad de Tocopilla, Segunda Región, República de Chile, el que, según sus títulos, se individualiza como sigue: "Un terreno denominado Buena Vista con casas para empleados, galpones, maquinarias, planta resecadora de agua y varadero, con una superficie de sesenta mil metros cuadrados, teniendo trescientos metros de ancho por doscientos de largo y sus deslindes son: Al Norte, establecimiento Bella Vista, actualmente de la Compañía Salitrera de Tocopilla, al Sur, con terrenos marcados uno y dos en el plano municipal ocupados por la Chile Exploration Company, al Poniente, el mar y, al Naciente, la Estación del Ferrocarril". El dominio del inmueble a favor de S.Q.M. S.A. rola inscrito a fojas ciento treinta vuelta número ciento treinta y tres del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Tocopilla correspondiente al año mil novecientos setenta. A la inscripción de dominio señalada debe restársele el retazo de terreno que formaba el Lote "B" y que fue transferido según inscripción de fojas cuarenta y dos vuelta número treinta y cuatro del Registro de Propiedad del Señor Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Tocopilla correspondiente al año mil novecientos ochenta y seis y el retazo de terreno que formaba el LOTE "UNO GUIÓN C" y que fue transferido según inscripción de fojas trescientos treinta y cinco número trescientos treinta y cuatro del Registro de Propiedad del Señor Conservador de Bienes



Raíces y Comercio de Tocopilla correspondiente al año mil novecientos noventa y dos. Las servidumbres de tránsito, acueducto y posesión se constituyeron para que el propietario de los terrenos denominados LOTE UNO GUIÓN C, LOTE DOS GUIÓN D y LOTE A, en adelante, "los predios dominantes" quede habilitado para operar y acceder a los terrenos en que se instalará la casa de bombas de la central termoeléctrica que el construirá, así como a los tendidos o ductos de captación y restitución de agua de mar que se precisan en el plano protocolizado bajo el número cuatro mil novecientos veinticinco, con fecha catorce de Agosto de mil novecientos noventa y dos, al final del Registro de Escrituras Públicas de la Notaría de don Mario Baros González. /Cuatro/ Servidumbre voluntaria, perpetua, aparente e inaparente y continua y discontinua sobre una porción del lote individualizado en el número /Tres/ precedente, otorgada por Sociedad Química y Minera de Chile S.A. por escritura pública de fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y dos y escritura pública de Modificación de Contrato de Compraventa y Constitución de Servidumbres Chilgener S.A. y Norgener S.A. a Sociedad Química y Minera de Chile S.A., otorgada con fecha catorce de junio de mil novecientos noventa y cinco en la Notaría de Juan Ricardo San Martín Urrejola. La servidumbre tiene por objeto la construcción de una caseta de bombas de vacío de la Central Termoeléctrica Nueva Tocopilla sobre el polígono señalado en el plano NTG guión cero cero tres REV punto tres, denominado "Central Nueva Tocopilla Polígono Retazo Terreno Sector Estribo Ex.Muelle número cuatro", anexo a la escritura de fecha catorce de octubre de mil

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



novecientos noventa y dos, y que tiene una superficie aproximada de ciento cuarenta y uno coma cinco metros cuadrados, con los deslindes indicados en la escritura otorgada con fecha catorce de junio de mil novecientos noventa y cinco en la Notaría de Juan Ricardo San Martín Urrejola, e inscrita a fojas cuatrocientos cincuenta y uno número trescientos cuarenta y ocho del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla correspondiente al año mil novecientos noventa y cinco; C. Los bienes muebles y activos de propiedad de **NORGENER NEWCO SPA** que se individualizan en el **Anexo A** del presente instrumento, el cual queda agregado al final de los registros de esta notaría del mes de junio del presente año, documento que se entiende formar parte del presente instrumento para todos los efectos legales; D. Los permisos y autorizaciones de carácter ambiental y sectorial de los que es titular Norgener Newco SpA y que son necesarios para la generación, transmisión, compra, venta y distribución de energía eléctrica o de cualquiera otra naturaleza, principalmente en el Norte Grande, entre ellos los otorgados mediante los actos administrativos que se individualizan en el **Anexo B** del presente instrumento, el cual queda agregado al final de los registros de esta notaría del mes de junio del presente año, documento que se entiende formar parte del presente instrumento para todos los efectos legales; E. Los siguientes vehículos motorizados de propiedad de **NORGENER NEWCO SPA**: /Uno/ Camión marca Iveco, modelo Trakker AD, año dos mil doce, color blanco, chasis número T E Tres T S T Cero C K Cero Siete Siete Uno Tres Cero, motor número F Tres B E Cero

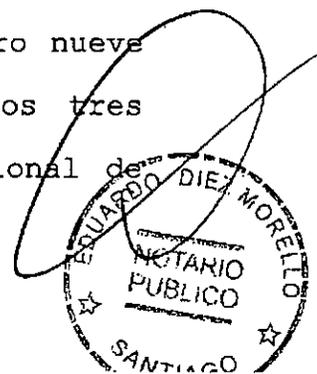


Seis Ocho Uno. Cinco Cero Dos Nueve Cero Cuatro, Placa Patente Única D R R V punto cinco siete guión siete; **/Dos/** Camioneta marca Nissan, modelo Navara LE LUX dos punto cinco, año dos mil once, color gris perlado metálico, chasis número M N T V C G D cuatro cero Z cero cero cero ocho siete cero siete, motor número Y D dos cinco dos cuatro cero uno cinco dos T, Placa Patente Única CLCR punto ocho cero guión cero; **/Tres/** Camioneta marca Nissan, modelo Navara LUX, año dos mil once, color plateado, chasis número M N T V C U D cuatro cero Z cero cero tres dos cuatro tres cero, motor número Y D dos cinco dos ocho cero siete uno tres T, Placa Patente única DBLH punto cuatro seis guión uno; **/Cuatro/** Camioneta marca Nissan, modelo Navara LE LUX dos punto cinco, año dos mil once, color gris perlado metálico, chasis número M N T V C G D cuatro cero Z cero cero cero ocho siete tres cinco, motor número Y D dos cinco dos cuatro uno uno tres siete T, Placa Patente Única CLCR punto siete nueve guión siete; **/Cinco/** Camioneta marca Nissan, modelo Navara LE LUX dos punto cinco, año dos mil once, color gris perlado metálico, chasis número M N T V C G D cuatro cero Z cero cero cero ocho siete cinco nueve, motor número Y D dos cinco dos cuatro uno cinco dos seis T, Placa Patente Única CLCR punto siete ocho guión nueve; **/Seis/** Camioneta marca Nissan, modelo Navara DCAB SE dos punto cinco, año dos mil doce, color rojo intenso, chasis número M N T C C U D cuatro cero Z cero cero uno dos cero tres cuatro, motor número Y D dos cinco tres dos cuatro tres nueve cero T, Placa Patente Única DJSD punto seis uno guión cero; **/Siete/** Camioneta marca Nissan, modelo Navara LE cuatro por cuatro dos punto cinco, año dos mil trece,

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



color gris perlado metálico, chasis número M N T V C U D cuatro cero Z cero seis cero dos tres nueve siete, motor número Y D dos cinco cuatro cinco cuatro dos ocho nueve T, Placa Patente Única FLFB punto seis ocho guión tres; y /Ocho/ Camioneta marca Nissan, modelo Navara DCAB SE dos punto cinco, año dos mil doce, color rojo intenso, chasis número M N T C C U D cuatro cero Z cero cero uno uno ocho seis cuatro, motor número Y D dos cinco tres uno nueve cuatro tres seis T, Placa Patente Única DJSD punto sesenta guión dos.- **SEXTO:** Por el presente instrumento se deja constancia y se certifica que de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento diez de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, en concordancia con el artículo cuatrocientos veinte y cuatro del Código de Comercio, no es necesario proceder a la liquidación de la Sociedad.- **SÉPTIMO:** Para todos los efectos tributarios, y especialmente para los fines del artículo sesenta y nueve del Código Tributario, Daniel Stadelmann Rojas en representación de **AES GENER S.A.**, por éste acto, se hace responsable de todos los impuestos y contribuciones que pudieren adeudarse por la sociedad **NORGENER NEWCO SpA**, así como de toda otra obligación que dicha compañía tuviere para con terceros.- **OCTAVO:** Por el presente instrumento don Alberto Antonio Zavala Cavada actuando en su representación de **AES GENER S.A.**, como accionista administrador de la Sociedad viene en otorgar poder tan amplio como en derecho se requiera a doña **Gloria Álamos Albornoz**, cédula nacional de identidad número nueve millones cuatrocientos sesenta y un mil doscientos tres guión nueve, don **Rodrigo Zúñiga Prado**, cédula nacional de



identidad número once millones seiscientos setenta y cinco mil seiscientos treinta y ocho guión dos, don **Rodrigo Galarce Labra**, cédula nacional de identidad número trece millones doscientos cincuenta y tres mil veintisiete guión cero, don **Fernando Lucas Caldera Cea**, cédula nacional de identidad número dieciséis millones novecientos cuarenta y ocho mil doscientos treinta y cinco guión siete, a doña **María Francisca Nogueira Estévez**, cédula nacional de identidad número dieciséis millones trece mil novecientos ochenta y nueve guión siete, a doña **María Ignacia Martínez Hurtado**, cédula nacional de identidad número trece millones ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientos dos guión cero, a don **Fidel González Acuña**, cédula nacional de identidad número seis millones seis mil ochocientos setenta guión cuatro, a don **Juan de Dios Infante Lorca** cédula nacional de identidad número dieciséis millones veinte mil novecientos veinte y siete guión cinco, a doña **Carla Meza Morales** cédula nacional de identidad número dieciséis millones setecientos diez novecientos dos guión cero y a don **José Miguel Gazitúa Swett**, cédula nacional de identidad número dieciséis millones trescientos sesenta y nueve mil ochocientos ochenta y siete guión cero, para que, actuando separada e indistintamente; actúen y realicen ante los distintos Conservadores de Bienes Raíces, Municipalidades y oficinas del Registro Civil e Identificación del territorio de la República, todas las solicitud, cancelaciones, inscripciones y sub inscripciones que sean necesarias para llevar a cabo la disolución que da cuenta esta escritura, así como todos los trámites necesarios para materializar la incorporación de todos los activos y pasivos de la Sociedad

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



a **AES GENER S.A.**- NOVENO: Por el presente instrumento don Alberto Antonio Zavala Cavada, actuando en representación de AES GENER SA, accionista administrador de **NORGENER NEWCO SpA** viene en otorgar poder tan amplio como en derecho se requiera a doña **Gloria Álamos Albornoz**, cédula nacional de identidad número nueve millones cuatrocientos sesenta y un mil doscientos tres guión nueve, don **Rodrigo Zúñiga Prado**, cédula nacional de identidad número once millones seiscientos setenta y cinco mil seiscientos treinta y ocho guión dos, don **Rodrigo Galarce Labra**, cédula nacional de identidad número trece millones doscientos cincuenta y tres mil veintisiete guión cero, don **Fernando Lucas Caldera Cea**, cédula nacional de identidad número dieciséis millones novecientos cuarenta y ocho mil doscientos treinta y cinco guión siete, a doña **María Francisca Nogueira Estévez**, cédula nacional de identidad número dieciséis millones trece mil novecientos ochenta y nueve guión siete, a doña **María Ignacia Martínez Hurtado**, cédula nacional de identidad número trece millones ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientos dos guión cero, a don **Fidel González Acuña**, cédula nacional de identidad número seis millones seis mil ochocientos setenta guión cuatro, a don **Juan de Dios Infante Lorca** cédula nacional de identidad número dieciséis millones veinte mil novecientos veinte y siete guión cinco, a doña **Carla Meza Morales** cédula nacional de identidad número dieciséis millones setecientos diez novecientos dos guión cero y a don **José Miguel Gazitúa Swett**, cédula nacional de identidad número dieciséis millones trescientos sesenta y nueve mil ochocientos ochenta y siete guión cero, para que actuando, separada



indistintamente, cualesquiera de ellos, representen a **NORGENER NEWCO SpA** ante el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República y ante todas las instituciones fiscales, bancos y/o otras instituciones y/o organismos pertinentes, estando facultados para firmar y tramitar todas las solicitudes, presentaciones y gestiones que sean necesarias para obtener cualquier clase de devoluciones, imputaciones y pagos de impuestos que le correspondan a la Sociedad; realizar todos los demás trámites y gestiones necesarias para representar a la Sociedad ante dichos organismos, y en especial ante el Servicio de Impuestos Internos pudiendo informar la presente disolución y cualquier otra modificación a la sociedad anterior a esta fecha que no haya sido informada previamente a ese servicio, pudiendo al efecto firmar todo tipo de formularios, solicitudes o resguardos que le sean solicitados; cobrar y percibir todo cuanto se adeude a **NORGENER NEWCO SpA**, Rol Único Tributario número en trámite, por cualquier motivo o título, por cualquier persona, natural o jurídica, incluido el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes o valores.- **DÉCIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura y/o de su extracto competente para requerir las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y cancelaciones que procedan en los registros pertinentes, así como las publicaciones que exija la ley.- **PERSONERÍA:** La personería de los apoderados de la Sociedad AES GENER S.A. consta en escritura pública otorgada con fecha veintiséis de Febrero de dos mil catorce en la cuadragésima quinta notaría de Santiago ante don Juan Francisco Álamos Ovejero, Notario

EDUARDO DIEZ MORELLO
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



Suplente del Titular don René Benavente Cash, la que no se inserta por ser conocida por las partes y del notario que autoriza. La personería de los apoderados de la Sociedad Eléctrica Santiago SpA consta en escritura pública otorgada con fecha dos de enero de dos mil catorce en la trigésima cuarta notaría de Santiago ante don Manuel Ramírez Escobar, Notario Suplente del Titular don Eduardo Javier Diez Morello, la que no se inserta por ser conocida por las partes y del notario que autoriza. La personería de los apoderados de AES GENER S.A. actuando como accionista administrador de NORGENER NEWCO SpA consta en escritura pública otorgada con fecha primero de junio de dos mil catorce en la Notaría de Santiago de don Eduardo Díez Morello. Las personerías no se insertan, a petición de los comparecientes, por ser conocida de los mismos y del Notario que autoriza.- **CONSTANCIA.**- De acuerdo al Artículo cuatrocientos trece del Código Orgánico de Tribunales, se deja constancia que esta escritura ha sido redactada en base a una minuta preparada y firmada por el Estudio de abogados Claro & Cia.- En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes ante el Notario que autoriza.- Se dan copias.- DOY FE:

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Daniel Stadelmann Rojas".

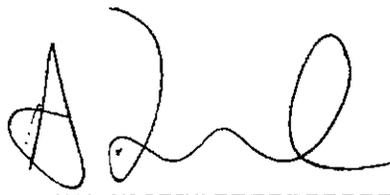


Daniel Stadelmann Rojas

p.p. SOCIEDAD ELÉCTRICA SANTIAGO SPA

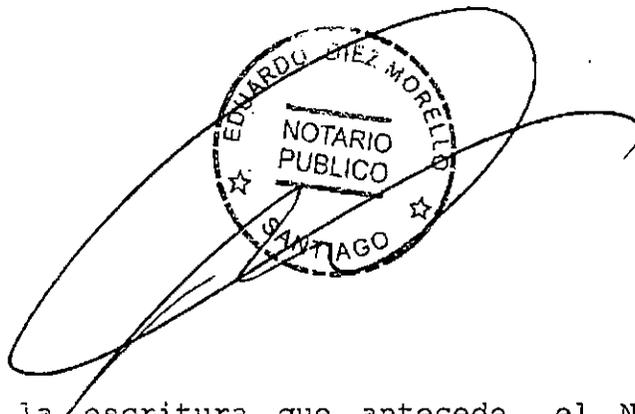
p.p. AES GENER S.A.





Alberto Antonio Zavala Cavada

p.p. NORGENER NEWCO SpA



Adicionando a la escritura que antecede, el Notario que autoriza deja constancia de los siguientes documentos:
TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- **CERTIFICADO DE DEUDA:**
Nombre: Norgener S.A. Dirección: Balmaceda ochocientos uno A. Comuna: Tocopilla. Rol: cero cero seis guión cero cero cero cuarenta y cuatro guión cero dieciocho. ESTE ROL - TOCOPILLA CERO CERO SEIS GUIÓN CERO CERO CERO CUARENTA Y CUATRO GUIÓN CERO DIECIOCHO - **NO REGISTRA DEUDA.**- Fecha de Emisión del Certificado: Veintiséis - cero seis - dos mil catorce.- El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Única Tributaria no se registra deuda asociada a este Rol - cero cero seis guión cero cero cero cuarenta y cuatro guión cero dieciocho -. Documento no válido para pagar en instituciones recaudadoras.- **CONFORME.**- TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- **CERTIFICADO DE DEUDA:** Nombre: Norgener S.A. Dirección: J. B. Allende mil ochenta y tres. Comuna: Tocopilla. Rol: cero cero seis guión cero cero cero treinta y siete guión cero treinta y ocho. ESTE ROL - TOCOPILLA

Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile



CERO CERO SEIS GUIÓN CERO CERO CERO TREINTA Y SIETE GUIÓN
CERO TREINTA Y OCHO - **NO REGISTRA DEUDA.**- Fecha de
Emisión del Certificado: Veintiséis - cero seis - dos mil
catorce.- El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo
al estado de la Cuenta Única Tributaria no se registra
deuda asociada a este Rol - cero cero seis guión cero cero
cero treinta y siete guión cero treinta y ocho -. Documento
no válido para pagar en instituciones recaudadoras.-
CONFORME.- **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS.**- Fecha de
Emisión: veintisiete de junio de dos mil catorce.-
CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL.- Avalúos en pesos del Primer
Semestre de dos mil catorce.- Comuna: Tocopilla. Número de
Rol: cero cero cien guión cero cero cero quince. Dirección
o Nombre de la Propiedad: A Pinto mil trescientos noventa y
cinco. Destino de la Propiedad: Habitación. Avalúo Total:
ocho millones trescientos quince mil novecientos cincuenta
y nueve pesos.- Avalúo Exento de Impuesto: ocho millones
trescientos quince mil novecientos cincuenta y nueve
pesos.- El avalúo que se certifica ha sido determinado
según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo
del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación
vigente, y por tanto no corresponde a una tasación
comercial de la propiedad.- Por orden del Director. Ernesto
Terán Moreno. Subdirector de Avaluaciones. Servicio de
Impuestos Internos. Hay firma ilegible. **CONFORME.**- **Asimismo**
se deja constancia que los impuestos a la transferencia de
los vehículos indicados en la cláusula quinta, letra E.,
números uno), dos), tres) cuatro), cinco), seis), siete) y
ocho) de la presente escritura, se pagaron mediante los
ocho formularios que se agregan al final de mis registros.



del mes de junio del presente año, los cuales se entienden formar parte integrante de la presente escritura, para todos los efectos legales.- CONFORME.-

